Alcaldía Municipal de Yopal

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01226	2026	01	30

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	10. YOPAL CONECTA: PLAN DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO.	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	PAVIMENTACION Y REHABILITACION DE TRAMOS VIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	
1.3 CÓDIGO BPIN:	202500000029811	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
1.4.1 NOMBRE:	Vía urbana construida – Vía urbana rehabilitada	
1.4.2 CÓDIGO DEL RUBRO:	2.3.2.02.02.005.24.11 - 2.3.2.02.02.005.24.12	
1.4.3. FUENTE:	Recursos de crédito interno	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Aumentar la infraestructura de pavimento y rehabilitación de las vías urbanas	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Obra e interventoría	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Vía urbana rehabilitada - Vía urbana mejorada	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	Realizar la administración delegada sin representación de los recursos destinados a garantizar el mantenimiento, la rehabilitación y la ejecución de obras complementarias de las vías urbanas del municipio de Yopal, departamento de Casanare. Dicha administración comprende el adelantamiento integral de los procesos de selección, contratación y vinculación que resulten necesarios, así como la ejecución de todas aquellas actuaciones administrativas, técnicas y operativas indispensables para el cabal cumplimiento del objeto contractual. En particular, incluye la ejecución de las obras, el seguimiento, control y verificación de las mismas a través de la interventoría correspondiente y de los demás mecanismos de control que se estimen pertinentes en desarrollo del mandato, todo ello en estricta observancia de las especificaciones técnicas, condiciones generales y lineamientos definidos y suministrados por el municipio de Yopal, garantizando la adecuada ejecución del proyecto y la correcta utilización de los recursos públicos.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	198.423 habitantes del sector Urbano y rural del municipio de Yopal. Fuente: Proyección DANE. 2026. https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Municipal/PPED-AreaSexoEdadMun-2018-2042_VP.xlsx	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:	DIRECTOS: 110	INDIRECTOS: 250

2. ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia consagra al país como un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralización con autonomía territorial para que municipios y departamentos puedan administrar sus propios recursos y competencias, dentro de las normas de la ley, principio que constituye el eje fundamental de la organización político-administrativa del Estado. En desarrollo de este postulado, el artículo 287 reconoce a las entidades

LAT-0969

territoriales el derecho a gobernarse por autoridades propias y a gestionar autónomamente sus intereses, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 y 334 de la Constitución Política establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al cual le corresponde, entre otras funciones esenciales, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y construir las obras públicas que demande el progreso local que se materializan especialmente en la planeación, ejecución y mantenimiento de la infraestructura municipal.

Además, debe intervenir para lograr una adecuada asignación de recursos, con el propósito de racionalizar la economía, mejorar la calidad de vida de los habitantes y garantizar una distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo, lo cual legitima y refuerza la capacidad de los municipios para priorizar, financiar y ejecutar obras públicas orientadas a satisfacer necesidades colectivas de su población.

La Ley 1682 de 2013, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, determina que la infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos.

Así mismo, señala que las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.

Así mismo, los artículos 3 y 23 de la Ley 136 de 1994, *Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios,* modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 dispone, en sus numeral 3 y 23 lo siguiente:
"Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: (…)
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal...(…)."
23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

En este contexto constitucional y legal, la autonomía municipal en materia de obras públicas se configura como una herramienta esencial para el desarrollo local, permitiendo a los municipios ejercer de manera directa sus competencias en infraestructura, sin perjuicio de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que rigen las relaciones entre los distintos niveles del Estado.

Por lo anterior, la administración municipal para garantizar la adecuada movilidad y transporte en el área urbana del municipio, realiza continuamente la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente; mejorando la calidad de vida, salud, medio ambiente y movilidad de los habitantes del municipio, ha desarrollado diferentes proyectos e inversión de recursos públicos los cuales se ejecutan a través de contratos de obra y/o actividades de rehabilitación por administración directa.

La Secretaría de Infraestructura Municipal, tiene dentro de sus funciones la planeación, gestión, ejecución y control de los proyectos de infraestructura física, entre los cuales se destacan aquellos orientados al mejoramiento, rehabilitación,

conservación y mantenimiento de la red vial urbana y rural del territorio municipal. La adecuada funcionalidad de la malla vial constituye un factor determinante para el desarrollo económico, social y territorial, en la medida en que optimiza la movilidad de bienes, servicios y personas, y fortalece la competitividad del municipio frente a las dinámicas de crecimiento urbano.

La malla vial urbana del municipio de Yopal cuenta con una longitud aproximada de 369,7 km, de los cuales cerca de 277 km se encuentran pavimentados, predominando el pavimento flexible (157,0 km) y el pavimento rígido (118,4 km); adicionalmente, existen tramos marginales en adoquín y piedra pegada. No obstante, aproximadamente 92,3 km corresponden a vías sin pavimentar, lo que evidencia un déficit significativo en la cobertura de infraestructura vial urbana. Dentro de la red pavimentada con carpeta asfáltica, el municipio enfrenta un reto importante en materia de mantenimiento y rehabilitación, dado que únicamente el 47,15% se encuentra en buen estado, mientras que el 32,45% presenta condición regular y el 20,40% se encuentra en mal estado. La ausencia histórica de un sistema de gestión de pavimentos ha derivado en que el 52,85% de las vías pavimentadas se encuentren en condición regular o deficiente, afectando la movilidad, la seguridad vial y los costos de operación vehicular. Esta afectación funcional y estructural demanda la adopción de acciones técnicas especializadas orientadas a la evaluación, estructuración, viabilización y priorización de proyectos de inversión.

La Secretaría de Infraestructura ha identificado como prioritaria la ejecución de un proyecto integral de intervención vial urbana, basado en un enfoque técnico diferenciado que clasifica los tramos según su condición estructural y funcional. De esta manera, se establecen intervenciones de reconstrucción estructural en sectores con pérdida de capacidad portante, fallas profundas o interferencias con redes sanitarias, y rehabilitaciones funcionales superficiales en tramos donde la afectación se concentra en la capa de rodadura, sin comprometer las capas inferiores.

La formulación del proyecto parte de la clasificación técnica de los corredores viales a intervenir, sustentada en la actualización de la red vial urbana y en inspecciones técnicas que permitieron establecer el estado general de los pavimentos. A partir de esta evaluación se diferenciaron los tramos que requieren reconstrucción estructural de aquellos donde son viables intervenciones de rehabilitación funcional superficial, de acuerdo con la naturaleza de los deterioros identificados.

En los sectores destinados a rehabilitación funcional, se evidencian deterioros tales como fisuras longitudinales y transversales por fatiga, ahuellamientos asociados a deformaciones plásticas bajo cargas repetitivas y agrietamientos tipo piel de cocodrilo, que reflejan el agotamiento de la capa de rodadura sin comprometer significativamente las capas estructurales inferiores.

Un factor determinante que ha limitado históricamente las intervenciones estructurales integrales corresponde al componente hidrosanitario, dado que el municipio no cuenta con un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, instrumento de planeación que permitirá definir las intervenciones prioritarias a ejecutar para garantizar el adecuado manejo, recolección, transporte y vertimiento de las aguas residuales y lluvias en el casco urbano de Yopal. Adicionalmente, el incremento del tránsito, particularmente de cargas pesadas en este corredor, ha acelerado el deterioro estructural del pavimento, lo que exige una intervención integral que articule la optimización de las redes sanitarias con la reconstrucción de la estructura vial.

La interacción entre redes antiguas, las falencias en la infraestructura vial existente y el incremento del tránsito vehicular, especialmente de cargas pesadas, ha generado afectaciones representativas, como en el caso de la Avenida Calle 50, donde un colector sanitario de gran diámetro construido en Tubería de concreto con más de 25 años de vida útil, ha colapsado continuamente, ocasionado infiltraciones, pérdida de soporte y fallas estructurales en el pavimento. En este corredor se requiere la optimización del colector, mediante el retiro de la Tubería de concreto de 60" por Tubería plástica del mismo diámetro, en los tramos aún pendientes, con el fin de evitar un colapso generalizado y una posible emergencia sanitaria.

En otros corredores priorizados se identificó la presencia de redes de alcantarillado sanitario construidas en gres, asbesto cemento y materiales plásticos, muchas de ellas ubicadas a poca profundidad, lo que restringe intervenciones estructurales

profundas. En estos casos se justifica la implementación de soluciones de rehabilitación funcional mediante fresado selectivo, sellado de fisuras, reciclado de carpeta asfáltica y aplicación de nuevas capas de rodadura, orientadas a recuperar la serviciabilidad del pavimento y optimizar los recursos públicos.

Adicionalmente, ante el Tribunal Administrativo de Casanare cursa la Acción Popular radicada bajo el expediente No. 2016-0197, mediante la cual se ordena al Municipio adelantar acciones para la recuperación de la malla vial urbana, en concordancia con la Política de Prevención del Daño Antijurídico adoptada por la Administración Municipal. Esto refuerza la obligación institucional de intervenir oportunamente la infraestructura vial para prevenir riesgos y proteger los recursos públicos.

Actualmente se ejecutan actividades de rehabilitación mediante continuas jornadas de reparcheo en puntos críticos, las cuales son realizadas por administración directa con equipos y personal del banco de maquinaria municipal; sin embargo, estas intervenciones han resultado recurrentes en varios corredores debido al deterioro estructural de las carpetas existentes, generando ciclos repetitivos de intervención y un incremento en costos operativos.

En este contexto, la infraestructura vial urbana del municipio de Yopal, requiere intervenciones prioritarias y estratégicas que permitan mejorar y optimizar el sistema vial urbano, garantizando condiciones adecuadas de movilidad, seguridad vial y sostenibilidad de la infraestructura.

El Plan de Desarrollo "YOPAL PARA TODOS 2024–2027" incluye el programa "YOPAL CONECTA: PLAN DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO", que prevé acciones para mejorar, ampliar y optimizar la infraestructura vial, garantizando la conectividad y el acceso entre comunas y barrios en la zona urbana, así como las vías terciarias de las veredas en la zona rural, mejorando la movilidad y la seguridad vial. Las acciones propuestas en el marco del Plan de Desarrollo YOPAL PARA TODOS 2024–2027:

"***1. Construcción de vías urbanas***. *Se realizará la construcción de vías en pavimento y la apertura en afirmado, obras complementarias de seguridad vial, dispositivos de control y señalización, y demás obras complementarias para lo cual inicialmente se han priorizado los siguientes tramos: Empalme calle 30 entre carrera 5 (vía Morichal) y carrera 1; empalme de la vía calle 50 desde la carrera 1 hasta la vía marginal; ampliar vía Mate Pantano desde la calle 16 hasta la subasta, entre otras vías urbanas que se identifiquen y prioricen en el marco de los proyectos de inversión.*

2. Rehabilitación de vías en el área urbana *mediante el desarrollo de acciones y obras que optimicen su estado y especificaciones técnicas para mejorar la movilidad urbana. Se considera tanto la rehabilitación a nivel de carpeta asfáltica mediante parcheo, así como de las vías que se encuentran a nivel de afirmado o de terreno natural, donde se implementarán trabajos de maquinaria pesada para limpieza de laterales, cuneteo y reconformación de rasante a nivel de afirmado. (…)". (*Negrita fuera de texto)

La Administración Municipal 2024-2027, ha determinado que la inversión en el SECTOR TRANSPORTE, se posiciona como una prioridad estratégica para el municipio, debido a su impacto directo en la dinamización económica y la cohesión social. Este enfoque permite mejorar significativamente la movilidad, reducir la accidentalidad vial y ampliar el acceso equitativo a servicios clave como la salud y la educación. Además, impulsa el crecimiento urbano de manera sostenible y competitiva. Así las cosas, en el Plan de Desarrollo, se establecieron metas para el cuatrienio así: construir 10 km de vías urbanas del municipio de Yopal y 60 km Rehabilitación de vías urbana, a través del cual se desarrollan las actividades de mantenimiento y rehabilitación de la malla vial del municipio de Yopal.

Ante esta situación, la Secretaría de Infraestructura, elaboró en octubre de 2024, el documento técnico "DIAGNÓSTICO ACTUAL DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA CON PRIORIDAD DE LAS VÍAS", el cual identificó los sectores viales prioritarios a intervenir y es el soporte técnico para el trámite ante el Honorable Concejo Municipal de Yopal, el Proyecto de Acuerdo, para la modificación del artículo segundo del Acuerdo 028 del 30 de noviembre de 2024". "*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL PARA CELEBRAR*

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO EN UN CUPO DE CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($107,725,858,800)".

Esta modificación, fue aprobada mediante Acuerdo Municipal No. 011 del 30 de agosto del 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 028 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Con base en los recursos aprobados, el Municipio de Yopal considera prioritaria la ejecución de las actividades referidas y por tanto debe realizar las acciones correspondientes con celeridad para realizar mantenimiento, rehabilitación y obras complementarias de las vías urbanas del municipio de Yopal. De esta forma, se busca lograr atender puntos críticos y de mayor relevancia, con el fin de garantizar condiciones de mejor conectividad y seguridad para vehículos y peatones. Este proyecto tiene como finalidad fundamental el fortalecimiento y la mejora en cuanto a la accesibilidad y la conectividad viales y aérea del municipio, mejorando las condiciones mercantiles tanto de la industria pecuaria, ganadera y agrícola del municipio, como el fortalecimiento de las vías internas urbanas, mejorando ostensiblemente la calidad de vida de sus habitantes.

En este sentido, el Municipio de Yopal, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales, en materia de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la red vial urbana, requiere adelantar la contratación del proyecto REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con el fin de recuperar la capacidad estructural y funcional de corredores viales estratégicos que presentan deterioros progresivos asociados al envejecimiento de los pavimentos, al incremento del tránsito vehicular, a la acción de agentes climáticos y a deficiencias en los sistemas de drenaje y redes hidrosanitarias existentes, en los tramos viales del municipio, priorizados por la Secretaría de Infraestructura.

En este contexto, la ejecución del proyecto resulta necesaria y técnicamente justificada para asegurar la conservación, rehabilitación y mejoramiento de la malla vial urbana del municipio de Yopal, optimizar la movilidad, reducir riesgos de siniestralidad vial, proteger la inversión pública y contribuir al desarrollo urbano y territorial del municipio.

Ahora bien, el Municipio de Yopal, en ejercicio de las competencias asignadas por la Ley 1551 de 2012 en materia de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la red vial urbana, requiere adelantar el proyecto REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con el fin de recuperar la capacidad estructural y funcional de corredores viales estratégicos que presentan deterioros progresivos asociados al envejecimiento de los pavimentos, al incremento del tránsito vehicular, a la acción de agentes climáticos y a deficiencias en los sistemas de drenaje y redes hidrosanitarias existentes.

De manera articulada con la intervención vial, el proyecto incorpora obras de drenaje superficial y subterráneo, tales como la construcción y rehabilitación de cunetas, sumideros laterales y transversales, instalación de tuberías pluviales, rellenos estructurales y manejo de escorrentías, orientadas a proteger la estructura del pavimento y mitigar las afectaciones derivadas de la acumulación de aguas lluvias.

De lo anterior, se señala en primer término, que las entidades estatales orientan su actuación a la protección del interés general y a la satisfacción de necesidades colectivas, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política. Asimismo, el artículo 113 superior dispone que, aunque los órganos del Estado ejercen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de dichos fines.

En desarrollo de lo anterior, el principio de coordinación y colaboración impone a las autoridades administrativas garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, con el fin de materializar los cometidos estatales; mandato expresamente recogido por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998. De igual forma, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se rigen, entre otros, por el principio de coordinación, reforzando la exigencia de concertación interinstitucional como vector de buena administración pública.

En segundo lugar, desde la perspectiva del marco de contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, incluyendo aquellos derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, dentro del marco normativo aplicable. El artículo 40 de la misma ley habilita a las entidades estatales para pactar modalidades, condiciones y cláusulas contractuales necesarias y convenientes, siempre que no contravengan la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades del Estatuto de Contratación.

Bajo esa lógica, y en línea con el objetivo de acelerar la entrega de valor público (celeridad, eficiencia y control reforzado), el Municipio identifica como alternativa jurídicamente procedente la celebración de un contrato interadministrativo de administración delegada sin representación, cuya modalidad de selección corresponde a contratación directa, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior se alinea con la arquitectura normativa que promueve esquemas de asociatividad y sinergias institucionales para lograr economías de escala y ventajas de gestión en el territorio, especialmente en el nivel municipal.

En este contexto, y atendiendo las competencias del Municipio de Yopal en materia de ejecución de obras y proyectos locales, se hace necesario implementar un mecanismo de gobernanza contractual que permita asegurar la ejecución oportuna, eficiente y verificable de los recursos públicos destinados a la rehabilitación, mejoramiento y obras complementarias de las vías urbanas, por tratarse de una prioridad de movilidad, seguridad vial y bienestar comunitario.
Ahora bien, para efectos de mitigación de riesgos jurídicos, financieros y operativos, se proyecta estructurar un contrato interadministrativo de administración delegada sin representación, figura que por analogía es definida en el artículo 2142 del Código Civil como aquella mediante la cual una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, quien se hace cargo por cuenta y riesgo de la primera (y, cuando corresponda, con el desarrollo normativo mercantil para actos de comercio). En términos del Código de Comercio, el mandato es el contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra, pudiendo o no conllevar representación.

De entrada, y para evitar lecturas extensivas, se deja constancia de que las referencias doctrinales y jurisprudenciales citadas se emplean en su sentido literal y operativo: (i) para sustentar la compatibilidad entre administración delegada y mandato (con o sin representación), (ii) para explicar que la subcontratación es un componente necesario de la ejecución del encargo, y (iii) para precisar que dicha subcontratación no equivale a delegación de función administrativa, siempre que se respeten los límites del encargo, la dirección técnica y la responsabilidad integral del administrador delegado.

Conviene precisar que, cuando se adopta el mandato sin representación, el mandatario actúa a nombre propio y, por regla general, los contratos que celebre con terceros no vinculan directamente al mandante, lo que opera como un seguro de responsabilidad frente a relaciones derivadas (sin perjuicio del control, la supervisión, las obligaciones pactadas y la responsabilidad fiscal y disciplinaria que corresponda). Al respecto de la administración delegada, el máximo órgano consultor en materia de contratación estatal, Colombia Compra Eficiente en Concepto C-021 de 2023 ha dicho:

> *"Finalmente debemos decir que la administración delegada corresponde a un contrato atípico, que de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, se ha entendido, por lo menos, de dos maneras: i) como un mandato, es decir, como un negocio jurídico mediante el cual el contratista actúa en nombre y representación de la entidad contratante, y en contraprestación, la parte contratante delegante paga el costo real del objeto del contrato, adicionando un porcentaje por concepto de administración y utilidad del contratista; o ii) como una modalidad de administración y pago, no necesariamente asociada al mandato. (...).*

Específicamente sobre la subcontratación en el marco de la administración delegada, el Consejo de Estado señaló que "*aunque el administrador delegado tiene como obligación esencial tomar bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, la cual es de propiedad de la entidad estatal, (...) en el evento de que el administrador delegado celebre subcontratos para efectos de la ejecución del objeto convenido, él será el único responsable de estos*".

Así las cosas, si bien la administración delegada implica la realización o ejecución de la obra encomendada, junto con la administración de los fondos, en caso de que se celebren subcontratos no se genera una relación jurídica entre la entidad

contratante y los terceros Concepto Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente No. C-911 de 2024.

Posteriormente, el Consejo de Estado, en su Sala de consulta y servicio civil, indicó que:

> *"(…) los contratos de administración delegada, se puede pactar la ejecución de un proyecto en su totalidad, donde la Entidad Estatal mantiene la titularidad de éste y de los dineros destinados para su ejecución, mientras que el contratista sólo los administra y ejecuta a cambio de una contraprestación, que cuando se entrega a título de pago, se desplaza al patrimonio del contratista sin ningún condicionamiento".*

Por otra parte, en clave de capacidad institucional y encaje operativo, mediante comunicación de fecha del 30 de diciembre de 2025, la Alcaldía Municipal de Yopal solicitó a la Asociación ASOSUPRO pronunciarse sobre la viabilidad de celebrar un contrato interadministrativo de administración delegada sin representación orientados al objeto del proceso.

Posteriormente, mediante respuesta de fecha del 15 de enero de 2026, ASOSUPRO manifestó su interés en asumir la administración de recursos bajo la modalidad de mandato sin representación y aportó documentación para acreditar capacidad jurídica e idoneidad técnica basada en experiencia en proyectos de naturaleza similar.

Ahora bien, atendiendo a las necesidades de la entidad, y en cumplimiento de las multicitadas normas, se han considerado como argumentos para justificar la contratación administrativas, las siguientes: i) la entidad contará con la asesoría de la entidad contratista, para la adecuada ejecución de la obra, así como de cualquier ajuste o modificación que se requiera, por lo que será el primer filtro y principal responsable de la dirección técnica. ii) De acuerdo con la experiencia que se tiene en este tipo de procesos realizado por otras entidades del sector público, se torna como una ventaja adelantar el proceso a través de la administración delegada sin representación con una persona idónea, dado que se mitiga el riesgo de colusión entre los interesados, entre estos y la Entidad Estatal, en la medida que se trata de un esquema de ejecución de obras en el cual la entidad pública no conoce a los proponentes participantes dentro del proceso, como quiera que es por cuenta y riesgo del mandatario la selección de los futuros contratistas, incluso reduce riesgos por corrupción al interior de la entidad contratante. iii) Otra ventaja es que el administrador delegado, se hace responsable del cumplimiento de toda la obra, lo que reduce para la entidad costos administrativos y tiempos no solo en el inicio de las obras, sino en la representación judicial en el evento en que se presenten litigios, demandas o reclamaciones de diversa índole, tanto en desarrollo del proceso precontractual, como en desarrollo de la ejecución de las obras objeto del mandato.

Adicionalmente el administrador delegado contará con una garantía que le permitirá al municipio, mitigar los riesgos de incumplimiento durante el mandato, lo que se traduce en una forma complementaria de garantizar la ejecución de las obras, como quiera que a su vez, el mandatario exigirá garantías de cumplimiento a los futuros subcontratistas, haciendo que en efecto y por la envergadura del alcance (la obra pública), se logre generar un filtro más para la verificación efectiva de la ejecución y la prontitud de las alertas para la prevención del riesgo de inejecución o tardía ejecución del objeto del contrato interadministrativo de administración delegada sin representación.

En ese orden y de acuerdo con la esencia de la modalidad, el contratista actuará como director técnico de la obra a ejecutar, por lo que será el responsable ante la entidad territorial (Municipio de Yopal), por la ejecución íntegra de la obra y de la interventoría que como consecuencia se celebre, lo que no solo hace que funja como simple administrador de recursos, sino como un ente más de revisión, apoyo técnico y de verificación de cumplimiento.

Las actividades encomendadas al mandatario incluyen un proceso de selección objetiva que garantiza la pluralidad de oferentes, con potencial para agilizar los tiempos de evaluación. En los contratos interadministrativos de administración delegada sin representación, la Entidad Estatal define los parámetros de cantidad, calidad, forma de pago, ubicación y fechas de entrega. Estos parámetros constan en los documentos y anexos técnicos que conforman el paquete de información, con base en el cual el administrador gestiona los recursos para cumplir el objeto convenido.

El Municipio de Yopal ha identificado ventajas significativas en la celebración de un contrato interadministrativo de administración delegada sin representación con la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso (ASOSUPRO), en particular para las negociaciones requeridas en la ejecución del objeto del mandato, esto es, la REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Ahora bien, es pertinente indicar que la necesidad que presenta el Municipio de Yopal, para dicha celebración; busca en este mecanismo de selección, un mayor beneficio en cuanto a oportunidad, calidad y costos administrativos, por consiguiente, el presente estudio analiza además de la necesidad de contratar el servicio, la alternativa jurídica de selección más conveniente para la Entidad.

Por todo lo expuesto la Entidad estudió, comparó e identificó las ventajas de utilizar el modelo de contrato administrativo por delegación de funciones sin representación, para la adquisición de los servicios, y determinó el mejor concepto y viabilidad jurídica.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y OBRA DE LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

En el contrato interadministrativo objeto del presente estudio previo está codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	15	15	01	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas.

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para la satisfacción del objeto a celebrarse, se debe llevar a cabo un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO EN ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORA Y OBRA DE LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE se requiere que ASOSUPRO cumpla con las siguientes especificaciones y de los anexos técnicos contemplados en el presente documento.

El contrato interadministrativo de administración delegada sin representación tendrá como alcance la gestión y dirección técnica para la ejecución de las actividades necesarias de la contratación de obra e interventoría DE LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE a los estudios técnicos, normativa vigente y directrices de la Secretaría de Infraestructura.

En primer término, frente al riesgo de desnaturalización de la figura por una eventual subcontratación total, conviene precisar que el contrato proyectado no estructura a ASOSUPRO como un simple intermediario financiero, sino como administrador delegado con responsabilidad integral sobre la gestión del proyecto. En esa medida, ASOSUPRO deberá conservar y demostrar (i) dirección técnica y gerencia del proyecto (planificación, control de calidad, programación, coordinación con la interventoría y seguimiento de hitos), (ii) capacidad administrativa y operativa propia (equipo de gestión, control documental, control presupuestal, rendición de cuentas), y (iii) asunción de responsabilidad contractual por

los resultados frente al Municipio, incluso cuando deba subcontratar actividades específicas. Lo anterior se alinea con la doctrina reciente de la ANCP–Colombia Compra Eficiente, según la cual la administración delegada puede asociarse a un mandato y puede requerir que el contratista adelante procesos de selección para subcontratar algunas actividades, sin que ello implique delegación de funciones, siempre que se mantenga la lógica de ejecución por cuenta y riesgo del mandante y dentro de los límites del encargo.

El proyecto REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE, tiene como finalidad mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad vial, funcionalidad estructural y durabilidad de la malla vial urbana del municipio, así como garantizar la adecuada operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial asociados a los corredores viales intervenidos.

En concordancia con las competencias asignadas a los municipios por la Ley 1551 de 2012 y con los lineamientos del Plan de Desarrollo "YOPAL PARA TODOS 2024–2027", el proyecto contempla la ejecución integral de actividades de mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y obras complementarias, atendiendo tanto las necesidades estructurales del pavimento como las deficiencias existentes en los componentes hidrosanitarios y de drenaje, cuya falta de intervención ha incidido directamente en el deterioro acelerado de las vías urbanas.

Las actividades para desarrollar se estructuran en los siguientes componentes:

Mejoramiento de vías urbanas: Se ejecutarán actividades de mejoramiento vial en corredores priorizados, que comprenden trabajos de fresado, corte de carpeta asfáltica, excavaciones, conformación de la banca y/o terraplén, construcción de capas granulares (subbase y base), aplicación de imprimación asfáltica y colocación de mezclas asfálticas. Adicionalmente, se desarrollarán obras complementarias como construcción y reparación de andenes, sardineles, rampas peatonales, señalización horizontal y vertical, demarcación vial y dispositivos de seguridad vial, con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad de peatones y conductores.

Rehabilitación de vías urbanas: El proyecto contempla la rehabilitación de tramos viales con deterioros funcionales y estructurales mediante actividades de carácter especializado, tales como excavaciones para reparación de pavimento existente, nivelación de pozos de inspección, instalación de geomallas para refuerzo de capas granulares, reciclado de pavimento en frío, aplicación de lechadas asfálticas, sellado de grietas y reposición de capas de rodadura. Estas intervenciones permitirán prolongar la vida útil del pavimento, optimizar el uso de los recursos públicos y reducir la recurrencia de reparaciones puntuales.

Señalización y seguridad vial: Como parte integral de las obras, se ejecutarán actividades de señalización horizontal y vertical, instalación de tachas reflectivas, bandas sonoras reductoras de velocidad y adecuación de rampas peatonales, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y mejorando las condiciones de seguridad vial en los corredores intervenidos.

Redes de acueducto: El proyecto incluye la intervención de redes de acueducto existentes mediante actividades de replanteo, excavación, suministro e instalación de Tuberías con uniones mecánicas, rellenos técnicos, instalación de válvulas de control y ventosas, así como la construcción de cajas de inspección. Estas acciones permitirán mejorar la confiabilidad del sistema, reducir pérdidas de agua y asegurar la continuidad del servicio en los sectores intervenidos.

Alcantarillado sanitario: Se ejecutarán actividades orientadas al reemplazo, ampliación y optimización de las redes de alcantarillado sanitario existentes, especialmente en aquellos corredores viales donde se han identificado fallas estructurales, colapsos de tuberías en concreto y afectaciones al pavimento ocasionadas por infiltraciones y fugas. Estas actividades incluyen, entre otras, el replanteo y localización de redes, el retiro de Tuberías existentes, excavaciones mecánicas y manuales, suministro e instalación de Tuberías en PEAD de diferentes diámetros, rellenos estructurales, manejo y transporte de materiales, con el fin de garantizar la adecuada conducción de las aguas residuales y prevenir emergencias sanitarias.

Pozos de inspección: Como complemento al sistema de alcantarillado sanitario, se contempla la construcción, adecuación y nivelación de pozos de inspección en diferentes profundidades y diámetros, de acuerdo con las condiciones hidráulicas y geométricas de cada tramo intervenido. Estas estructuras permitirán asegurar el correcto funcionamiento, inspección y mantenimiento de las redes, incluyendo la instalación de tapas tipo manhole para tráfico pesado, garantizando condiciones de seguridad y durabilidad.

Drenaje pluvial: Con el propósito de mitigar los efectos de las escorrentías superficiales y prevenir el deterioro prematuro de la infraestructura vial, se desarrollarán obras de drenaje pluvial que incluyen la demolición y construcción de cunetas, sumideros laterales y transversales, instalación de Tuberías corrugadas en PEAD, rellenos estructurales y transporte de materiales. Estas obras contribuirán al adecuado manejo de las aguas lluvias y a la protección de la estructura del pavimento.

Actividades complementarias y manejo de materiales: De manera transversal a todos los componentes, se realizarán actividades de cargue, transporte y disposición de materiales, así como demoliciones, rellenos y manejo de residuos, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ambientales y de seguridad establecidas para la ejecución del proyecto.

La ejecución de estas actividades permitirá atender de manera integral los puntos críticos de la malla vial urbana del municipio de Yopal, mejorar la conectividad y accesibilidad, fortalecer la infraestructura urbana y contribuir de manera directa al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en armonía con los objetivos de desarrollo territorial y la política de prevención del daño antijurídico adoptada por la Administración Municipal.

Se estima la ejecución de las siguientes actividades:

3.3.1. REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

MEJORAMIENTO DE VÍAS				
100		ALCANTARILLADO SANITARIO		
	101	Replanteo y localización de Tuberías de alcantarillado	m	2.449,10
	102	Retiro de Tubería existente con manejo de aguas residuales de 60" en concreto	m	2.346,40
	103	Excavacion mecanica en material conglomerado en sobretamaños entre 15" y 30" hasta < 8.0 m	m^3	19.217,57
	104	Excavación manual en conglomerado	m^3	1.733,36
	105	Tubería 250 mm PEAD SN8 alcantarillado corrugado (10"). Suministro e instal.	m	40,10
	106	Tubería 450 mm PEAD SN8 alcantarillado corrugado (18"). Suministro e instal.	m	27,10
	107	Tubería 500 mm PEAD SN8 alcantarillado corrugado (20"). Suministro e instal.	m	26,90
	108	Tubería 800 mm PEAD SN8 alcantarillado corrugado (30"). Suministro e instal.	m	8,60
	109	Tubería 1600 mm PEAD SN8 alcantarillado corrugado (60"). Suministro e instal.	m	2.346,40
	110	Relleno zona de atraque de Tubería con material base granular triturado (tamaño máximo 1 1/2")	m^3	2.637,15
	111	Bolsa o saco con base granular de 0.60 x 0.80	und	45.642,00
	112	Relleno con Material Crudo de Río T.M. 4", compactado y transportado	m^3	2.036,31

	113	Transporte de material Pétreo (via pavimentada)	m³-Km	23.981,86
	114	Cargue y retiro mecánico de material, con acarreo a 6 Kms	m³	2.346,40
200		**POZOS DE INSPECCIÓN**		
	201	Excavacion mecanica en material conglomerado hasta 6m (oruga)	m³	4.344,76
	202	Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=1,0 - 1,5 m Ø1,2 m	und	1,00
	203	Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=1,5 - 2,0 m Ø1,2 m	und	1,00
	204	Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=2,0 - 2,5 m Ø1,2 m	und	1,00
		Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=2,5 - 3,0 m Ø1,2 m	und	0,00
	205	Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=3,0 - 3,5 m Ø1,2 m	und	2,00
	206	Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=3,0 - 3,5 m Ø1,5 m	und	1,00
		Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=3,5 - 4,0 m Ø1,5 m	und	0,00
		Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=4,0 - 4,5 m Ø1,5 m - Tizón	und	0,00
		Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=5,0 - 5,5 m Ø1,5 m	und	0,00
		Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=5,5 - 6,0 m Ø1,5 m - Tizón	und	0,00
		Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=8,0 - 8,5 m Ø1,5 m	und	0,00
		Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=8,5 - 9,0 m Ø1,5 m	und	0,00
	207	Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=2,0 - 3,0 m Ø2,0 m	und	4,00
	208	Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=3,0 - 4,0 m Ø2,0 m	und	24,00
	209	Pozo de inspección recto (sin cono truncado) H=4,0 - 5,0 m Ø2,0 m	und	3,00
	210	Tapa manhole en H.D. Ø 60 cm para trafico pesado con sistema de seguridad. Suministro e Instal.	und	37,00
300		**REDES DE ACUEDUCTO**		
	301	Replanteo y localización de Tuberías de acueducto	m	3890,42
	302	Excavación manual en material común de 1 a 2 m. (zanjas angostas)	m³	7581,69
	303	Relleno en arena lavada apisonada para atraque de la Tubería con transporte	m³	2860,08
	304	Relleno en material seleccionado de la excavación compactado	m³	3782,49
	305	Tubería unión mecánica RDE 21 6". Suministro e instal.	m	28,77
	306	Tubería unión mecánica RDE 21 8". Suministro e instal.	m	10,00
	307	Tubería unión mecánica RDE 21 14". Suministro e instal.	m	912,67
	308	Tubería unión mecánica RDE 21 18". Suministro e instal.	m	79,48
	309	Tubería unión mecánica RDE 21 24". Suministro e instal.	m	2859,50
	310	Transporte de material Pétreo (via pavimentada)	m³-Km	20.735,58
	311	Cargue y retiro mecánico de material, con acarreo a 6 Kms	m³	3.799,20

	312	Unión universal o de transición en HD para PVC Ø 14". Suministro e Instalación	und	6,00
	313	Valvula compuerta elástica vastago no ascendente Ø=4" E.B. Suministro e instal.	und	1,00
	314	Valvula compuerta elástica vastago no ascendente Ø=8" E.B. Suministro e instal.	und	3,00
	315	Válvula ventosa camara doble, accion multiple Ø=4" en H.D. en E.B. Suministro e instal.	und	1,00
	316	Válvula ventosa 8". Cámara doble acción múltiple. Suministro e instal.	und	2,00
	317	Caja de inspección 100 x 100	und	12,00
400		**DRENAJE PLUVIAL**		
	401	Demolición de cunetas con retiro	m^3	343,49
	402	Cuneta tipo C-1 concreto 3000 Psi (a=0.45 m)	m	3434,88
		Sumidero transversal en concreto reforzado 3000 Psi con rejilla de Au= 0.70, Hu =0.80, e= 0.20 m	m	
	403	Sumidero lateral SL-250 en mampostería	und	13,00
	404	Excavacion mecanica en material conglomerado hasta 2 m (oruga)	m^3	682,25
	405	Tubería 600 mm PEAD SN4 alcantarillado corrugada (24"). Suministro e instal.	m	102,52
	406	Relleno zona de atraque de Tubería con material base granular triturado (tamaño máximo 1 1/2")	m^3	405,70
	407	Relleno en material seleccionado de la excavación compactado	m^3	180,41
	408	Tubería 800 mm PEAD SN8 alcantarillado corrugado (32"). Suministro e instal.	m	161,44
	409	Transporte de material Pétreo (via pavimentada)	m^3-Km	14.619,46
500		**MEJORAMIENTO**		
	501	Fresado de pavimento asfáltico	m^3	8884,60
	502	Corte en carpeta asfáltica	m	330,00
	503	Excavación mecánica en material común 0 - 2 m (oruga)	m^3	49579,57
	504	Conformación de la banca y/o terraplén (Incluye: escarificar, perfilar, conformar, riego y compactación)	m^2	80561,02
	505	Relleno con material crudo de rio T.m 4", compactado y Transportado	m^3	20037,50
	506	Sub base granular triturada	m^3	18600,04
	507	Base granular (INV. 330.1)	m^3	19838,73
	508	Imprimacion con emulsion asfaltica	m^2	161122,04
	509	Mezcla Asfáltica MDC-2 o 19	m^3	8034,28
	510	Mezcla Asfáltica MDC-1 o 25	m^3	3046,23
	511	Sumidero Lateral SL-250 en mampostería	und	31,00
	512	Excavacion mecanica en material conglomerado hasta 2 m (oruga)	m^3	279,28
	513	Tubería 600 mm PEAD SN4 alcantarillado corrugada (24"). Suministro e instal.	m	101,91
	514	Relleno zona de atraque de Tubería con material base granular triturado (tamaño máximo 1 1/2")	m^3	156,61
	515	Relleno en material seleccionado de la excavación compactado	m^3	85,53
	516	Concreto 4000 Psi, impermeabilizado para estructuras hidráulicas	m^3	835,00

	517	Concreto para solado resistencia 140 kg/cm2 - 2000 psi	m^3	357,50
	518	Acero de Refuerzo Grado 60	kg	46963,32
	519	Líneas de demarcación de ancho 12 cm con pintura acrílica, incluye micro esferas (INV. 700.1)	m	30825,00
	520	Marcas viales con pintura acrílica para demarcación (símbolos y letreros)	m^2	1073,03
	521	Señales preventivas (SP), reglamentarias (SR) e informativas (SI) 60 X 60 cm	und	9,00
	522	Transporte de material Pétreo (via pavimentada)	m^3-Km	1676285,53
	523	Cargue y retiro mecánico de material, con acarreo a 6 Kms	m^3	8955,37
	524	Demolición andenes, sardineles y cunetas (Incluye: Retiro)	m^3	70,77
	525	Reparación de andenes, sardineles y cunetas en Concreto 3000 psi	m^3	70,77
	526	Sardinel Prefabricado A - 10 (0.80 x 0.20 x 0.50) incluye mortero de pegue y nivelación de 0.03 m	m	60,00
	527	Tacha reflectiva	Und	3716,00
	528	Bandas sonoras reductoras de velocidad	m2	66,50
	529	Concreto estriado rampas peatonales y escaleras de 3000 psi e=0.10 m, reforzado con malla Q-5	m2	138,24
		REHABILITACIÓN DE VIAS		
600		**REHABILITACIÓN**		
		1. PRELIMINARES		
	601	Excavación para reparación de pavimento asfáltico existente manual con retiro	m^3	658,20
	602	Nivelación de Pozos de Inspección (No incluye: Tapa ni aro)	Und	132,00
	603	Tapa manhole en H.D. Ø 60 cm para tráfico pesado con sistema de seguridad. Suministro e Instal.	Und	172,00
	604	Geomalla biaxial para refuerzo capas granulares 50 kn/m. Suministro e instal.	m^2	4388,00
	605	Placa de cubierta para pozos en concreto de 4000 PSI, resistencia 280 Kg/cm2	m^3	82,94
	606	Demolición de estructuras a nivel en concreto reforzado con retiro	m3	82,94
	607	Corte en carpeta asfáltica	m	21.955,36
	608	Transporte de material Pétreo (via pavimentada)	m^3-Km	97006,80
	609	Cargue y retiro mecánico de material, con acarreo a 6 Kms	m^3	658,20
		2. ASFALTO RECICLADO Y LECHADA ASFÁLTICA		
	610	Sello de grietas	m	1097,77
	611	Imprimación con Emulsión Asfáltica	m^2	87760,00
	612	Pavimento Reciclado en frío en el lugar con Emulsión asfáltica con adición de 1% de cemento	m^3	7898,40
	613	Lechada asfáltica con emulsión CRL-1hm, tipo LA-13 (INV-433/22) e=10.0mm	m^2	175520,00
		3. **SEÑALIZACIÓN**		
	614	Líneas de demarcación de ancho 12 cm con pintura acrílica, incluye micro esferas (INV. 700.1)	m	32933,04
	615	Marcas viales con pintura acrílica para demarcación (símbolos y letreros)	m^2	1185,56
	616	Señales preventivas (SP), reglamentarias (SR) e informativas (SI) 60 X 60 cm	Und	13,00
	617	Tacha reflectiva	Und	4.118,00
	618	Bandas sonoras reductoras de velocidad	m2	63,00

	619	Concreto estriado rampas peatonales y escaleras de 3000 psi e=0.10 m, reforzado con malla Q-5	m2	907,20

SERVICIOS DE INTERVENTORÍA.

La interventoría es el seguimiento técnico especializado a la ejecución del componente de obra. En este caso, los servicios de interventoría son requeridos teniendo en cuenta, la complejidad, las numerosas actividades a ejecutar y se requiere conocimiento especializado. Por lo tanto, teniendo en cuenta el alcance y naturaleza de las actividades de obra a las cuales se les realizará el seguimiento, se incluye dentro del alcance de la interventoría, una etapa preconstructiva y de revisión y una etapa constructiva.

En la etapa preconstructiva, el interventor deberá realizar la verificación inicial de los estudios y diseños, la revisión del proceso preconstructivo planteado por el contratista de obra, deberá verificar la existencia y/o necesidad de permisos ambientales, prediales y deberá analizar y advertir los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.

En la fase constructiva, deberá realizar la verificación y seguimiento de las obligaciones administrativas, financieras, contables y jurídicas derivadas del mismo, las cuales se describen de manera general a continuación.

Seguimiento administrativo. El interventor deberá realizar el seguimiento administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano de un contrato, revisando que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable, coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías, preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control, revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Seguimiento técnico. El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato, entre otras deberá realizar las siguientes actividades: Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

Seguimiento financiero y contable. El interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente: Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de las obras a ejecutar. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnica, presupuestal y jurídicamente. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

Seguimiento ambiental: La interventoría será responsable de controlar y verificar que la ejecución del contrato cumpla estrictamente con la normatividad ambiental vigente, las obligaciones derivadas de licencias, permisos y

autorizaciones, y las medidas establecidas en los instrumentos de manejo ambiental. Este seguimiento incluye la vigilancia continua de los impactos generados por la obra, la exigencia de medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación, la revisión de permisos y planes de contingencia, la atención oportuna a los requerimientos de las autoridades ambientales y la coordinación con las comunidades. En conjunto, este componente garantiza que el proyecto se desarrolle conforme a los principios de legalidad, sostenibilidad y responsabilidad ambiental, actuando como garante del interés público y del cumplimiento de los estándares ambientales aplicables.

Seguimiento jurídico. Tiene por objeto verificar la conformidad de la ejecución contractual con las cláusulas, condiciones y obligaciones establecidas en el contrato, así como con la normativa legal, reglamentaria y procedimental aplicable. Este proceso asegura la observancia del marco jurídico vigente, la correcta aplicación de los instrumentos contractuales y la prevención de contingencias de carácter legal o administrativo durante la ejecución del contrato.

Para administrar los recursos de la interventoría se tendrá que dar cumplimiento de conformidad con las actividades establecidas en los anexos, presupuesto de interventoría y su correspondiente plan de cargas.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Las actividades para el desarrollo de la ejecución de inversiones de obra física del proyecto deben cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los componentes o sectores a intervenir y demás normas técnicas vigentes. Por tanto, deberán cumplir con lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO, realizado por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal. Las especificaciones técnicas generales y particulares, en cuanto a las actividades que lo componen y de acuerdo al diseño entregado, se incluyen en el Anexo Especificaciones técnicas de construcción.

En general, en la ejecución del proyecto se deberá cumplir con lo establecido en las siguientes resoluciones y normatividad:

Normas de ensayo de materiales para carreteras, adoptadas mediante resolución No. 1375 del 26 de mayo de 2014 del Ministerio de Transporte. Además de los documentos que las actualicen, modifiquen o aumenten.

Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022 Resolución Número 1524 de 6 de mayo de 2022 del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Especificaciones técnicas del NSR 10 (Según decreto No. 926 - de 2010). Sus actualizaciones Decreto 340 de 13 de febrero de 2012 y Decreto 945 del 5 de junio de 2017.

Normas técnicas Colombianas NTC.

Manual de Drenajes INVIAS

Manual de señalización vial de Colombia, adoptado mediante resolución No. 20253040037925 del Ministerio de Transporte de octubre de 2025.

Especificaciones Particulares expresadas en los estudios y diseños del proyecto objeto del presente estudio previo.

Considerando que los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación consisten en la intervención de la actual vía en uso, con la mayoría de actividades sobre o adyacentes a la calzada, el contratista en ningún momento puede suspender el tráfico vehicular, y es su obligación proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y deberá dar estricto

cumplimiento a lo estipulado en el Manual INVIAS Manual de señalización vial de Colombia, adoptado mediante resolución No. 20253040037925 del Ministerio de Transporte de octubre de 2025.

Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*". La Resolución reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Resolución 0501 de 2017 del 4 de agosto, modificada por la Resolución 0115 - 2018 del M.V.C.T, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "*Por la cual se expiden los requisitos técnicos relacionados con composición química e información, que deben cumplir los tubos, ductos y accesorios de acueducto y alcantarillado, los de uso sanitario y los de aguas lluvias, que adquieran las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como las instalaciones hidrosanitarias al interior de las viviendas y se derogan las Resoluciones 1166 de 2006 y 1127 de 2007*". La Resolución reglamenta los requisitos técnicos mínimos asociados con la composición química de los materiales y la estandarización de la información mínima sobre los requisitos técnicos que deben tener presente los prestadores de servicios públicos domiciliarios, constructores y urbanizadores, con el fin de garantizar la calidad del servicio, para los tubos de acueducto y sus accesorios.

Resolución No. 0799 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "*Por medio de la cual se corrigen errores formales de la Resolución 799 de 2021*". La Resolución reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Decreto 1077 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*".

Las actividades relacionadas con la utilización de agregados y material pétreo, deberán cumplir las especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayo para materiales de carretera del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Para la ejecución de las obras, se utilizarán materiales pétreos transportados desde fuentes cercanas al sitio de la obra, específicamente:
• Ríos o canteras con licencias y permisos ambientales correspondientes, según lo establecido en el Estudio y diseño presentados.
• Zonas de extracción de material de arrastre, previamente definidas y aprobadas por el municipio.

Los materiales utilizados deberán cumplir con los requerimientos y especificaciones de la norma INVIAS y ser avalados por el interventor de la obra, quien verificará las fuentes de extracción. Las fuentes y distancias consideradas para la obtención de materiales se basan en los estudios y diseños presentados, así como en los análisis y ensayos de los materiales, los cuales deben cumplir con las especificaciones de construcción para este tipo de proyecto.

De acuerdo con la normativa técnica colombiana y los lineamientos del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se determina que el proyecto cumple con la implementación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT). Así mismo, durante la ejecución del proyecto se deberá verificar y asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de la normatividad vigente aplicable para la correcta ejecución de las actividades de obra, garantizando medidas internas de control y prevención de riesgos.

Las estructuras y construcciones de concreto a ejecutar deben cumplir con las especificaciones constructivas establecidas en el diseño realizado por la Secretaría De Infraestructura Del Municipio de Yopal, el Reglamento Colombiano de

Construcción Sismo Resistente, NSR – 10, adoptado por la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica (AIS). Así mismo deben cumplir las Normas Técnicas Colombianas NTC relacionadas vigentes.

Las actividades para el desarrollo de la ejecución de inversiones de obra física del proyecto se iniciarán previa vista técnica conjunta con la supervisión del municipio.

Para cada una de las actividades realizadas el ejecutor deberá allegar informe escrito en el cual se presente el registro fotográfico antes y después de la intervención, así como las memorias de cálculo respectivas.

Las actividades para el desarrollo de la ejecución de inversiones de obra física del proyecto, se iniciarán previa revisión de los estudios y diseños, realizados por la Interventoría contratada y la aprobación del proceso preconstructivo, así como visita técnica conjunta con la supervisión del municipio y la entidad ejecutora.

Fuentes de Materiales: Para la ejecución de las obras, los materiales pétreos utilizados serán transportados desde la fuente (rio o cantera) y zonas de extracción de material de arrastre seleccionada, que cuenten con las respectivas licencias y permisos ambientales relacionadas en el Estudio y diseño presentado por el Consultor. Los materiales usados deben cumplir con los requerimientos y especificaciones según la norma INVIAS y ser aprobados por la interventoria. Las Fuentes y distancias consideradas para la consecución de materiales de acuerdo a los estudios y diseños y según lo establecido en análisis y ensayos de los materiales que cumplen con las especificaciones de construcción para este tipo de proyectos; y las cuales sirven como referencia para la obtención del presupuesto

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE YOPAL

Las actividades para desarrollar en el presente documento incluyen al Municipio de Yopal y al Contratista los cuales estarán obligados a realizar actividades que conlleven a la consecución del objeto del contrato y las cuales se describen a continuación:

3.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERAL

El CONTRATISTA está obligado a realizar actividades que lleven a la consecución del objeto del contrato y las cuales se describen a continuación:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente documento, incluyendo sus estudios previos, anexos (anexo. presupuesto oficial estimado de la interventoría, anexo. Análisis de costos directos, anexo. cronograma y plan de cargas interventoría, anexo análisis del factor multiplicador anexo. presupuesto oficial estimado de la obra anexo, análisis de precios unitarios (APU'S) anexo memorias de cantidades de obra, anexo análisis del factor prestacional, anexo análisis de la administración, imprevistos y utilidades (AIU) anexo flujo de inversión, anexo programación del proyecto anexo presupuesto oficial estimado del plan de manejo de tránsito (PMT) anexo análisis de precios unitarios (APU'S) del plan de manejo de tránsito anexo presupuesto oficial estimado del plan de adaptación de la guía ambiental (PAGA) anexo análisis de precios unitarios (APU'S) del plan de adaptación de la guía ambiental) invitación, minuta y demás documentos que hacen parte integral a este proceso y proyecto.
2. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que él haga.
3. Garantizar el servicio prestado, de acuerdo con los estudios previos, invitación y la Oferta presentada al Municipio de Yopal.
4. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Yopal las respectivas Actas parciales de ejecución. Estas Actas parciales de ejecución deben estar aprobadas por el y/o supervisor del contrato, según corresponda.

7. El contratista, se compromete para con el MUNICIPIO, a cumplir con el objeto del contrato interadministrativo de administración delegada sin representación de conformidad a la ley, y con lo establecido en los anexos de presupuesto y especificaciones técnicas.
8. El Contratista deberá realizar la dirección técnica y el seguimiento a las actividades que se realicen en el cumplimiento del alcance contractual.
9. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiaria y aledaña al proyecto, atendiendo las dudas o inquietudes que este genere. Deberá verificar la realización de las actas de vecindad. Para tal fin, el Contratista deberá contar con una oficina o punto de atención en el lugar de ejecución del proyecto, donde pueda brindar información a la comunidad, y atender los requerimientos del municipio.
10. Garantizar los permisos y licencias necesarios para la ejecución del proyecto. El Contratista deberá tramitar la aprobación del Plan de manejo de tránsito ante la Secretaría de Movilidad de Yopal, previo al inicio de la ejecución de las obras.
11. Cumplir con los plazos y términos establecidos en el contrato interadministrativo.
12. Aportar su capacidad administrativa, técnica y operativa para el desarrollo del objeto del contrato. En todo caso, el contratista deberá garantizar, como mínimo el personal ofertado en los aportes hasta la liquidación del contrato, con el objetivo de asegurar el cumplimiento del contrato.
13. Garantizar la calidad de obras ejecutadas y los servicios prestados, de acuerdo con los anexos Técnicos y especificaciones técnicas y la propuesta presentada al Municipio de Yopal.
14. Hacer cumplir las normas técnicas establecidas en los procesos de la construcción y la Interventoría.
15. Invertir los recursos que le sean entregados por el Municipio conforme con la propuesta presentada por el Contratista y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas consagradas en el estudio previo elaborado por la entidad.
16. Presentación mensualmente de los informes de ejecución y avance detallado de la administración delegada de los recursos, o cuando el Municipio de Yopal, los requiera.
17. En caso de requerirse ajustes a los diseños originales, se deberán entregar al Municipio de Yopal los respectivos soportes técnicos, especificando claramente las razones del cambio, las alternativas de solución consideradas y, una vez aprobada la alternativa más adecuada para el proyecto, se entregarán las memorias de cálculo y los planos, debidamente aprobados por la interventoría y la supervisión de la ejecución de las obras.
18. Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías, o senderos peatonales existentes, durante el desarrollo de la obra y establecer vallas informativas y preventivas suficientes.
19. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que él haga durante la vigencia del presente contrato.
20. Garantizar servicios prestados, de conformidad con lo previsto en los estudios previos, la invitación y la propuesta presentada, asegurando que su ejecución responda a los principios de transparencia, eficacia, eficiencia y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 5 de la Ley 136 de 1994.
21. Efectuar el pago de los impuestos generados por la ejecución de las actividades contempladas en el contrato, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal de Rentas del municipio de Yopal.
22. Todas aquellas actividades inherentes o necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, que sean requeridas por la supervisión designada y/o por la Secretaría de Infraestructura Municipal.
23. Efectuar el control de calidad de obra por su cuenta.
24. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

3.5.2 OBLIGACIÓN ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el servicio de administración, técnico y logístico dispuesto por el municipio.
2. Contratar los requerimientos necesarios para la celebración del contrato.
3. Disponer del personal idóneo para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Cumplir con los plazos establecidos y condiciones de las garantías de los elementos de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
5. El contratista se obliga a realizar la dirección técnica relacionados con la ejecución de los contratos derivados, de los proyectos cuya administración ha sido delegada.

6. Adelantar los diferentes procesos de contratación de acuerdo con las viabilidad del proyecto, las cuales se anexan a este estudio previo.
7.El Contratista realizará la apertura de una cuenta bancaria de ahorros específica (independiente a nombre del contrato) para el desarrollo del proyecto y recibir en la misma los recursos transferidos por el Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato. Los rendimientos financieros y demás créditos originados por los recursos aportados por el Municipio de Yopal son de propiedad de este último, en consecuencia, deberán ser consignados dentro de los primeros días del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta bancaria que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal señale por escrito.
8. El contratista dentro de su administración y seguimiento de dirección técnica solicitará las respectivas pólizas a los contratos a celebrar donde el municipio éste como tercero beneficiario.
9. El contratista, en todo caso que se requiera, deberá garantizar la exigencia de la suficiencia de garantía de estabilidad de la obra según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del decreto 1082 de 2015.
10. El contratista deberá presentar una Planeación de ejecución de recursos, la cual deberá presentar a la entidad para ser verificada a través de la supervisión designada, una vez se suscriba acta de inicio.

3.5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar los honorarios acordados por la administración delegada de recursos, de acuerdo con los términos establecidos en el presente estudio previo, y contrato.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.
3. Aportar los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto.
4. Realizar la supervisión al contrato interadministrativo para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas.
5. Realizar la transferencia de los recursos al contratista, una vez ésta, cumpla los requisitos establecidos en el Contrato interadministrativo a suscribir, para el desembolso de los recursos.
6. Suministrar cuando la empresa así lo solicite, el apoyo que considere necesario para realizar sin inconvenientes y de manera oportuna su labor.
7. Suministrar, toda la información del proyecto necesaria para el normal desarrollo de las actividades a ejecutar.
8. Disponer la intervención oportuna de sus funcionarios en reuniones de coordinación, apoyo y comités.
9. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del contrato.
10. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
11. El Municipio de Yopal, llevará a cabo la verificación del cumplimiento del pago de los impuestos generados por la ejecución de las actividades contempladas en el contrato, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal de Rentas del municipio de Yopal
12. Verificar, revisar y aprobar por el supervisor designado el cumplimiento de las actividades y las especificaciones técnicas solicitadas, como requisitos previos e indispensables a realizar cada una de las actividades a contratar.
13. Adelantarán revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
14. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

3.5.2. OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES

En cumplimiento del presente contrato, las entidades se comprometen a:

1. Aportar los estudios, diseños y presupuestos de acuerdo con el proyecto previamente estructurado.
3. Elaborar, conjuntamente los cronogramas, determinar la necesidad de adición en tiempo y/o valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc.

4. Establecer los canales que garanticen la comunicación oportuna de las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 5. Aportar los recursos técnicos, humanos, financieros y operativos que se consideren necesarios. 6. Respetar los principios, políticas, normas, procesos y procedimientos de cada una de las entidades partes del presente contrato. 7. Informar de manera oportuna a las partes frente a decisiones de índole administrativa, técnica, financiera u operativa que versen sobre el presente contrato. 8. Participar en la proyección, estructuración y consolidación de los instrumentos de planeación y ejecución que se consideren necesarios para la ejecución del presente contrato. 9. Suscribir las respectivas actas de inicio, actas que se generen dentro la ejecución del contrato, así como también las de terminación y liquidación.	
3.6. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN
3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio
3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YOPAL
3.9. FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO ha determinado cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: **Gastos de administración delegada:** Para la administración del contrato interadministrativo de administración delegación sin representación se dispondrá de un valor de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000) el municipio hará el desembolso de los honorarios de la administración delegada , de la siguiente manera: A.) Un primer pago, equivalente al 50% del valor total de los gastos de administración pactados, se efectuará previa entrega y aprobación por parte de la Supervisión y la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Yopal de los siguientes documentos: 1. Acta de inicio del contrato de obra e interventoría; 2. Pólizas contractuales exigidas para el cumplimiento de dichos contratos, las cuales deberán haber sido previamente revisadas y aprobadas por la Supervisión. Este pago quedará sujeto a la verificación de la entrega y aprobación de los documentos mencionados, conforme a las especificaciones técnicas y requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos. B.) Un segundo pago por el valor equivalente al 50% del valor pactado por gastos de administración se efectuará tras la suscripción del acta de liquidación final de contrato interadministrativo, previa presentación del informe final de actividades por parte del Contratista y su aprobación por el supervisor del Municipio. Esto incluirá la verificación del cumplimiento del objeto del contrato y la consignación de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos transferidos por el Municipio de Yopal. C.) El Contratista realizará la apertura de una cuenta bancaria de ahorros específica (independiente a nombre del contrato) para el desarrollo del proyecto y recibir en la misma los recursos transferidos por el Municipio para destinarlos

exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato. Los rendimientos financieros y demás réditos originados por los recursos aportados por el Municipio de Yopal, son de propiedad de este último, en consecuencia, deberán ser consignados dentro de los primeros días del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta bancaria que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal señale por escrito.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial y/o acta de liquidación por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO.- Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, así como entrega del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.

.

DESEMBOLSOS A REALIZAR RESPECTO A LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA

En cuanto a los recursos que hacen parte para la ejecución de la interventora y obra de la rehabilitación, mejoramiento y obras complementarias de las vías urbanas del municipio de Yopal departamento de Casanare:

CONDICIONES PARA EL PAGO DE LOS RECURSOS:

Cincuenta por ciento (50%) de los recursos asignados, cuando suscriban el acta de inicio del contrato de obra y el contrato de interventoría. y las pólizas contractuales contempladas para el cumplimiento de los mismos, previamente revisada y/o aprobada por la supervisión y Oficina encargada de la Administración del Municipio de Yopal.

Treinta por ciento (30%) de los recursos asignados, cuando se lleve mínimo un avance físico del cuarenta por ciento (40%) de ejecución de la obra.

Diez por ciento (10%) de los recursos asignados, cuando se lleve mínimo un avance físico del sesenta por ciento (60%) de ejecución de la obra.

Diez por ciento (10%) de los recursos asignados, cuando se lleve mínimo un avance físico del noventa y cinco por ciento (95%) de ejecución de la obra.

Para los pagos se requiere de la presentación de los siguientes documentos: a. Entrega de los informes del porcentaje físico y financiero de la obra e interventoría. b. Certificación de recibo a satisfacción de los productos pactados, suscrito por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones de éste. c. Copia de la certificación de pago de aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales), para cada periodo de acuerdo a las obligaciones de la entidad administradora d. Factura respectiva. e. Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. Sin perjuicio de lo anterior, queda

	entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Los pagos se realizarán, con base en lo siguiente: (i) verificación del avance de obra e interventoría, (ii) informes de interventoría y del supervisor de la contratación derivada,
3.10. SUPERVISIÓN	La supervisión será ejercida por el DIRECTOR(A) DE CONSTRUCCIONES adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal y/o a quien se delegue.

3.11. SOPORTE TÉCNICO

El proyecto REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE contempla la ejecución integral de obras de infraestructura vial y de los sistemas asociados de acueducto, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, orientadas a recuperar la capacidad estructural y funcional de corredores viales urbanos priorizados, mejorar la movilidad, la seguridad vial y garantizar la sostenibilidad de las inversiones públicas.

En el componente vial, el proyecto incluye actividades de mejoramiento y rehabilitación de pavimentos, tales como fresado, corte de carpeta asfáltica, excavaciones, conformación de la banca, construcción de capas granulares (subbase y base), aplicación de imprimación, colocación de mezclas asfálticas, reciclado de pavimento en frío, lechadas asfálticas y sellado de fisuras. Adicionalmente, se ejecutarán obras complementarias como reparación y construcción de andenes, sardineles, rampas peatonales, señalización horizontal y vertical, dispositivos de seguridad vial y control de tránsito.

Las actividades a ejecutar comprenden, de manera general, la intervención de redes de alcantarillado sanitario mediante el reemplazo y suministro de Tuberías en PEAD de diferentes diámetros, excavaciones mecánicas y manuales, rellenos técnicos, construcción y adecuación de pozos de inspección y manejo de materiales, con el fin de corregir fallas estructurales existentes, prevenir infiltraciones y mitigar riesgos sanitarios que afectan la estructura del pavimento.

De forma complementaria, se desarrollarán actividades sobre las redes de acueducto, incluyendo replanteo, excavación, suministro e instalación de Tuberías con unión mecánica, válvulas, ventosas y cajas de inspección, garantizando la continuidad, eficiencia y confiabilidad del sistema de distribución de agua potable en los tramos intervenidos.

El componente de drenaje pluvial de vías contempla la construcción y rehabilitación de cunetas, su conexión al sistema de alcantarillado pluvial se realizará a través de sumideros laterales y transversales, construcción de colectores, rellenos estructurales y transporte de materiales, con el propósito de mejorar el manejo, transporte y evacuación de las aguas lluvias de los sectores a intervenir y de esta manera, evitar la acumulacion de escorrentías superficiales, que puedan afectar a infraestructura vial.

Durante la ejecución del proyecto no se permitirá la suspensión del tráfico vehicular, por lo cual el contratista deberá implementar un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y todas las medidas de señalización y control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios, en cumplimiento de la normativa del Ministerio de Transporte e INVIAS.

Los materiales pétreos a emplear deberán provenir de fuentes autorizadas con licencias ambientales vigentes, cumplir con las especificaciones técnicas exigidas y ser avalados por la interventoría. Las obras se iniciarán previa visita técnica conjunta, aprobación del proceso preconstructivo y deberán contar con informes periódicos que incluyan registros fotográficos y memorias de cálculo, garantizando la trazabilidad técnica y el adecuado control de la ejecución.

Como soporte técnico fueron elaborados los siguientes documentos:

MANTENIMIENTO REHABILITACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANÍA	PROFESIÓN	No. DE CONTRATO	INFORME Y/O DOCUMENTO
Gloria Esperanza Canaria Cardozo	40.022.581 de Tunja	Ingeniera en transportes y vías. M.P. 01192-0153	2541 de 2025	Documento Generalidades. Estudio de Tránsito. Diseño geométrico. Plan de Manejo de tránsito (PMT). Diseño Señalización. Presupuesto. Programación y flujo de caja. Cantidades componente vial. Especificaciones Técnicas y proceso constructivo.
Rodrigo Pérez Pedraza	1.118.532.282 de Yopal	Ingeniero civil, especialista en geotecnia vial y pavimentos. M.P. 15202-284362	0528 de 2025	Estudio de suelos y geotecnia para suelos. Estudio de geotécnica. Diseño de pavimento.
Jenny Alejandra Sánchez Hurtado	1.118.536.348 de Yopal	Ingeniera sanitaria, especialista en gestión ambiental. M.P. 15237-201816	2109 de 2025	Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).
Antonio Porras Álvarez	74.859.350 de Yopal	Ingeniero sanitario y ambiental, especialista en servicios públicos M.P. 15236084824	2234 de 2025	Diseño Hidráulico Pluvial – Cantidades.
Yuber Camilo Castillo Pineda	1.057.578.252 de	Ingeniero civil, especialista en evaluación y sistema ambiental. M.P. 15202-348347	Profesional EAAAY EICE ESP	Diseño Hidráulico Acueducto y Alcantarillado – Cantidades.

Los documentos técnicos y presupuestales soportes del proyecto fueron elaborados por profesionales contratados de la Secretaría de Infraestructura Municipal, quienes acorde a las directrices emitidas y desde su competencia y actividades contractuales, elaboraron los soportes técnicos, presupuestales, ambientales y legales requeridos para ejecutar dichas obras a cabalidad. Estos documentos técnicos y presupuestales fueron aprobados por la ingeniera Adriana Mercedes Hernández Fuentes, en calidad de Secretaría de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Municipal, por tanto, se establece que el proyecto cumple con los parámetros de diseño, memorias y estudios complementarios, cada uno de estos con sus respectivos soportes. De igual manera, se anexa memorial de responsabilidad en donde certifica que el proyecto cumple con las normas establecidas que se rigen en el territorio nacional y con las especificaciones técnicas requeridas para su funcionalidad y/o aplicabilidad.

Los estudios y diseños correspondientes al INFORME TÉCNICO ESTUDIO DE SUELOS Y TOPOGRAFÍA, fueron realizados y donados por el Ingeniero JOSÉ ORLANDO IBARRA CHARA identificado con cédula de ciudadanía No 76.309.510 de Popayán, Cauca, en calidad de Representante Legal de la Empresa IBARRA INGENIERÍA Y LABORATORIOS SAS con NIT 901.032.837-3; mediante comunicación del 17 de noviembre de 2025, como aporte para la estructuración del proyecto. Estos estudios y diseños fueron revisados y avalados por la Secretaría de Infraestructura Municipal.

Por lo anterior, las actividades para la ejecución del contrato deben cumplir con las Especificaciones técnicas particulares establecidas en el diseño técnico mencionado y las establecidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y

Saneamiento Básico, Resolución No. 0330 de 2017, Resolución No. 0799 de 2021 y 0908 de 2021, y demás normas técnicas vigentes. Así como lo dispuesto en el diseño técnico realizado. Las especificaciones técnicas generales y particulares, en cuanto a las actividades que lo componen y de acuerdo al diagnóstico entregado, se incluyen en el Anexo Especificaciones técnicas de construcción.

De acuerdo al Cronograma de ejecución, realizado el proyecto está previsto para ejecutarse en DIEZ (10) MESES.

La documentación técnica y presupuestal asociada al presente proyecto fue elaborada por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal, siguiendo los lineamientos normativos y metodológicos establecidos. No obstante, como parte del procedimiento previo a la ejecución, se requiere que la interventoría designada y el ejecutor del proyecto realicen una revisión exhaustiva de los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra y costos, con el propósito de verificar su correspondencia con las condiciones específicas del sitio al momento de ejecutar las actividades de obra y los requerimientos del contrato. Esta revisión deberá ser documentada y certificada, constituyendo un requisito indispensable para el inicio de las actividades en campo.

3.12. SOPORTE JURÍDICO

El estudio previo de los procesos de contratación, se debe realizar de conformidad con la reglamentación establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, toda vez que dicho estudio es el soporte para la elaboración de los documentos que se configuran la minuta del contrato, lo que implica que el mismo debe reunir todas las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas necesarias para la futura contratación.

Por ello la planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es un principio esencial de la actividad contractual, manifestación puntual del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La importancia de los estudios previos dentro de la etapa de planeación contractual, es tal, que el Consejo de Estado[1], ha dicho lo siguiente:

> *"(…) El deber de planeación tiene fuerza vinculante en todo lo relacionado con el contrato, (…) sus exigencias constituyen sin lugar a dudas un precioso marco jurídico que puede catalogarse como requisito para la actividad contractual. Es decir que los presupuestos establecidos por el legislador, tendientes a la racionalización, organización y coherencia de las decisiones co*ntractuales, hacen parte de la legalidad del contrato y no pueden ser desconocidos por los operadores del derecho contractual del estado. (…) Los contratos deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. (…)"

Es por ello, que el proceso de programación de inversiones públicas debe observar los lineamientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, en especial lo dispuesto en el artículo 342, así como en el Capítulo 2 del Título XII y demás normas constitucionales y legales concordantes que regulan el sistema de planificación del desarrollo. En este marco, la Ley 152 de 1994, "*por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*", desarrolla los principios, procedimientos y competencias para la formulación, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo en sus distintos niveles territoriales.

[1] Consejo de Estado Sentencia: CE SIII E 27315 2013

En consecuencia, el presente proceso de programación de inversión se encuentra soportado en los preceptos constitucionales y legales mencionados, en particular en lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), el Plan de Desarrollo Municipal y los instrumentos de ordenamiento y gestión urbana aplicables a la intervención de la malla vial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan. A su vez, el artículo 113 establece que los distintos órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de dichos fines.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política dispone que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, la construcción de obras que impulsen el desarrollo local, la ordenación del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de sus habitantes.

En consecuencia, el presente proceso de programación de inversión y la ejecución del proyecto orientado a realizar el mantenimiento, rehabilitación y obras complementarias de las vías urbanas del municipio de Yopal – departamento de Casanare, se encuentran debidamente sustentados en el marco jurídico y constitucional vigente, en concordancia con los principios rectores del Estado Social de Derecho, la función social del Estado y la autonomía territorial de los entes municipales para ordenar su desarrollo y asegurar el bienestar de sus comunidades, con énfasis en la mejora de la movilidad urbana, la seguridad vial, la funcionalidad del espacio público y la conservación de activos viales de interés general.

La intervención integral de la malla vial urbana busca asegurar condiciones de transitabilidad, seguridad y funcionalidad de los corredores intervenidos, mediante actividades de mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial. En esa medida, el alcance comprende la recuperación de la estructura vial conforme al diagnóstico por tramo, la atención de deterioros y fallas, la reposición o refuerzo de capas estructurales cuando sea necesario y la ejecución de obras complementarias que garanticen operación adecuada y durabilidad. El objeto contractual es la "*REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE*". El proyecto tiene como alcance la intervención integral de la malla vial urbana del municipio de Yopal mediante actividades de mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial. Las obras comprenden la recuperación de la estructura vial, la ejecución de obras complementarias y la adecuación de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial asociadas a los corredores intervenidos, garantizando su correcta operación y la sostenibilidad de la infraestructura vial urbana.

Con el fin de asegurar la sostenibilidad de la infraestructura vial urbana, los documentos del proceso deberán basarse en un diagnóstico técnico suficiente y en la definición de soluciones de intervención acordes con las condiciones de tránsito y con las características del pavimento existente. Así mismo, deberán precisarse los corredores o tramos a intervenir, las cantidades de obra, los productos entregables, el cronograma general de ejecución y el presupuesto, garantizando coherencia entre el alcance, los costos y los tiempos, conforme al principio de planeación y a la responsabilidad en el uso de recursos públicos.

En materia técnica, para la ejecución de las obras se deberán adoptar especificaciones y procedimientos que aseguren calidad, control y trazabilidad, particularmente en materiales, mezclas, compactación, ensayos de laboratorio, tolerancias y métodos de medición y pago. En consecuencia, la Entidad deberá incorporar en los pliegos, anexos y especificaciones los estándares técnicos que resulten aplicables a la obra vial, incluyendo los requisitos mínimos de control de calidad, bitácora, informes periódicos, soportes de ensayos, actas y registros que permitan verificar el cumplimiento del alcance y la calidad del producto final.

En relación con las obras complementarias, el alcance deberá prever aquellos componentes indispensables para la correcta operación del corredor intervenido, tales como obras de drenaje y manejo de escorrentías (sumideros, cunetas, rejillas, canales, disipadores y puntos de descarga), recuperación o construcción puntual de sardineles y andenes cuando aplique, demarcación y señalización horizontal y vertical, instalación de dispositivos de regulación y seguridad vial, y medidas de manejo de tránsito en zonas de obra. Estos componentes deberán definirse con suficiente precisión, de tal forma que su ejecución sea verificable y compatible con el entorno urbano intervenido.

Adicionalmente, el artículo 79 de la Constitución Política consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, previendo la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y estableciendo el deber estatal de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental. En desarrollo de dicho mandato, la ejecución de las obras deberá incorporar medidas de manejo ambiental y social, incluyendo control de material particulado, manejo de ruido, gestión de residuos y escombros, protección de sumideros, control de escorrentías, limpieza de frentes de obra y restitución de áreas intervenidas al estado funcional previsto, según las obligaciones contractuales y los requerimientos que correspondan.

La ejecución de obras en zona urbana exige coordinación institucional y comunitaria. En consecuencia, el proceso deberá incluir obligaciones de socialización, información oportuna sobre frentes de obra, cierres y desvíos, y mecanismos para recepción y respuesta de solicitudes, garantizando el acceso seguro de peatones y usuarios. Así mismo, deberán implementarse planes de manejo de tránsito y señalización temporal por frente, antes y durante la ejecución, con cerramientos, demarcación temporal, pasos seguros, control de acceso y medidas de seguridad vial, atendiendo el riesgo propio de trabajar en espacio público con tránsito vehicular y peatonal.

En lo relativo a la gestión del riesgo, el estudio previo deberá identificar y asignar riesgos previsibles, incluyendo riesgos técnicos (condición real del pavimento y subrasante, fallas no visibles, interferencias no identificadas), riesgos operativos (clima, disponibilidad de materiales, afectación a la movilidad, seguridad vial durante obra), riesgos ambientales (manejo de residuos, material particulado, ruido) y riesgos contractuales (variaciones de cantidades, tiempos y costos). De igual manera, se deberán establecer medidas de mitigación y planes de contingencia para garantizar la continuidad operativa de la obra y la protección de usuarios y comunidad.

En lo presupuestal, la intervención debe sustentarse en cantidades de obra y análisis de precios unitarios consistentes con el alcance, el mercado y las condiciones del proyecto. El presupuesto oficial debe guardar correspondencia con el diagnóstico y la solución técnica, evitando subestimaciones que comprometan la ejecución. En caso de contemplarse anticipo, deberán establecerse reglas claras para su administración, amortización y control, garantizando trazabilidad de recursos y soportes verificables. Así mismo, deben contemplarse las condiciones para ajustes de cantidades de obra, sin desnaturalizar el objeto contractual ni afectar la selección objetiva y la transparencia.

La estructuración contractual deberá establecer criterios de aceptación y recibo de obra, incluyendo procedimientos para actas de inicio, entregas parciales, recibo final y liquidación, así como reglas para manejo de cantidades mayores y menores, ajustes a diseños en campo, suspensiones y reinicios, garantizando que toda modificación se soporte en documentos técnicos y disponibilidad presupuestal. De igual forma, se deberá precisar el esquema de supervisión y/o interventoría (según corresponda) para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, asegurando cumplimiento del alcance, calidad y cronograma.

En materia de seguridad y salud en el trabajo, la ejecución deberá cumplir con las obligaciones aplicables a obras civiles, incluyendo identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, uso de elementos de protección, señalización de obra, plan de emergencias y capacitación, en especial por tratarse de frentes en espacio público y con interacción constante con peatones y tránsito vehicular. El contratista deberá mantener condiciones seguras en los frentes, controlar el acceso a zonas de riesgo y asegurar que la señalización temporal sea suficiente y continua, para minimizar accidentes y contingencias.

Así mismo, al tratarse de intervención en zona urbana, se deberán prever coordinaciones y permisos necesarios para la ocupación temporal de espacio público, el transporte y disposición de material sobrante, el control de polvo y ruido, y la protección de sumideros, zonas verdes y elementos urbanos. En consecuencia, deberán establecerse obligaciones para el manejo de residuos y escombros, la limpieza permanente de áreas intervenidas, la señalización preventiva, y la restitución de áreas afectadas al estado funcional previsto, en concordancia con los deberes contractuales.

Para asegurar la sostenibilidad del corredor intervenido, el proyecto deberá contemplar el manejo integral del drenaje, dado que la presencia de agua superficial o infiltración es una de las principales causas de deterioro prematuro de pavimentos. Por ello, el alcance deberá incluir la limpieza, reposición o rehabilitación de estructuras de captación y conducción, así como la corrección de pendientes o puntos de acumulación de agua. De igual manera, se deberán definir acciones de protección de la estructura vial durante la ejecución, evitando contaminación de capas granulares o pérdida de soporte por manejo inadecuado de aguas.

Finalmente, se recomienda que la Entidad establezca indicadores de desempeño y de resultado (avance físico, calidad, cumplimiento de cronograma, afectación a la movilidad, atención a comunidad, seguridad vial), junto con obligaciones de reporte periódico y entrega de información por tramos, cuando resulte pertinente, con el fin de fortalecer la trazabilidad de la inversión pública y la gestión de mantenimiento posterior.

De igual forma, la intervención deberá armonizarse con los instrumentos de planeación municipal y territorial, de manera que la priorización de corredores, la programación de frentes y la localización de obras complementarias respondan a criterios de movilidad, accesibilidad y seguridad vial, asegurando el mejor uso de los recursos públicos y la coherencia con las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior permitirá un seguimiento integral y transparente.

Ahora bien, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o para prestar conjuntamente los servicios a su cargo, a través de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Esta disposición se encuentra en armonía con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, que consagra los principios de la función administrativa, entre ellos, la coordinación, concurrencia y colaboración armónica entre entidades del Estado.

Dicha disposición establece: "*(…) ARTÍCULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)*".

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 40 ibidem, permite a las entidades estatales celebrar acuerdos y convenios necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado, no limitándose únicamente a contratos con particulares, sino también a convenios con otras entidades públicas, siempre que se respeten los principios de la contratación estatal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4. La modalidad de selección es la contratación directa.

En efecto, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*".

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Para el caso en concreto se debe tener en cuenta para la selección de la entidad pública contratista los siguientes aspectos:

- Que se trate de una entidad de las incluidas dentro del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
- Que su objeto social se relacione o contemple la ejecución de proyectos y/o de actividades administrativas.
- Que tenga la plataforma suficiente para ejecutar por sus propios medios el objeto del convenio.

Lo anterior teniendo en cuenta lo manifestado por la Procuraduría General de la Nación dentro de la instrucción Rdo. 10635, de septiembre de 2011, al manifestar: De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato deberá realizarse a través de la modalidad de contratación directa.

En consecuencia, dado que el artículo 113 de la Constitución Política señala que "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", y en su artículo 209, párrafo 2, establece que "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*" y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares", existiendo en el escenario jurídico y material*."

En el caso de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", se advierte que ésta es afín al objeto del convenio en la medida en que la Asociación tiene como propósito buscar permanentemente y de manera concertada, la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, y que para su cumplimiento se podrá administrar, gestionar y celebrar contratos y/o convenios administrativos, teniendo como guía y soporte los siguientes ejes temáticos:

1. Programas educativos de formación técnica y empresarial y de investigación, escuelas de formación en liderazgo democrático y participativo.
2. Programas y proyectos de inversión social.
3. Ejecución de proyectos de infraestructura y de obras públicas.
4. Promoción e integración regional y autonomía de los Gobiernos Locales, fortalecimientos del principio constitucional de la descentralización administrativa y el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales.

Todo ello, con la gestión y consecución de recursos públicos y privados del orden, local, subregional, departamental, regional, nacional e internacional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, los contratos interadministrativos tienen por finalidad permitir la cooperación y delegación entre entidades públicas para el cumplimiento de funciones administrativas o la prestación conjunta de servicios, en el marco de los principios de coordinación, colaboración y eficiencia en la gestión pública. Para tal fin, resulta indispensable verificar que la entidad con la cual se suscribirá el convenio cuente con la idoneidad técnica y jurídica para desarrollar el objeto del mismo.

En este sentido, al revisar el ámbito de habilitación técnica de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, se constata que, según su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), su actividad económica principal corresponde al código 8412 – Actividades ejecutivas de la administración pública que incluyen el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales, la administración y la supervisión de asuntos financieros y fiscales, la ejecución presupuestal y administración de la hacienda y la deuda pública, la obtención y la recepción de fondos y la fiscalización de su desembolso, la aplicación de la política general de investigación y desarrollo (de carácter civil) y la administración

de los fondos pertinentes, la administración y el funcionamiento de servicios de planificación económica y social, la producción y la difusión de las estadísticas generales, la coordinación y la integración de los servicios estadísticos nacionales y territoriales, la administración, la dirección y el respaldo de servicios generales: servicios de suministro y compra centralizados; conservación y custodia de registros y archivos públicos, las actividades administrativas de los organismos de defensa y seguridad.

La amplitud funcional de esta actividad económica permite concluir que ASOSUPRO cuenta con capacidad técnica suficiente para la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, especialmente en lo que refiere a la administración de recursos, ejecución de proyectos públicos, y cooperación interinstitucional entre entidades territoriales.

Adicionalmente, la idoneidad de ASOSUPRO se ve respaldada por su amplia experiencia en la ejecución de contratos y/o convenios interadministrativos con distintas entidades públicas, lo que denota no solo su capacidad operativa y administrativa, sino también su solvencia institucional.

De acuerdo con los elementos técnicos y jurídicos verificados, se concluye que la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO reúne las condiciones necesarias de idoneidad, capacidad técnica y experiencia, lo cual la habilita para participar como entidad contratista dentro del presente contrato interadministrativo de administración delegada sin representación de recursos en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes y normas privadas

Así mismo, La idoneidad de ASOSUPRO también se ve reflejada en la experiencia acreditada mediante la celebración de múltiples contratos y convenios interadministrativos con diferentes entidades del orden territorial y nacional, lo cual permite concluir que la entidad cuenta con el conocimiento técnico, la capacidad administrativa y los recursos necesarios para la correcta ejecución de proyectos públicos, los cuales se enlistan así:

Nº	TIPO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR INICIAL	ADICION	ESTADO
1	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 02 DE 2021	ALCALDIA DE TARAIRA-VAUPES	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TARAIRA Y LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" ENCAMINADOS A DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LAS VIAS URBANAS EN EL MUNICIPO DE TARAIRA	$ 1,265,464,682	$ 499,995,535	Liquidado
2	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 252 DE 2021	ALCALDIA DE LEJANIAS- META	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS FINACIEROS Y AMBIENTALES PARA DESARROLLAR UNA ALTERNATIVA TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA LÍNEA DE CONDUCCION ACTUAL	$ 145,955,165	$ -	Liquidado
5	DESIGNACION ANTE EL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 609-2022	ALCALDIA DE YOPAL-CASANARE	MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO A LAS VEREDAS SIRIVANA Y MANANTIALES, DESDE LA VIA METAPANTANO (SUBASTA GANADERA) A MANANTIALES, MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE	$ 8,092,459,837	$ -	Liquidado
3	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 142 DE2022	ALCALDIA DE TARAIRA - VAUPÉS	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TARAIRA Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" ENCAMINDOS A DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE LA	$ 1,040,588,231	$ -	Liquidado

			PLACA HUELLA COMO MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA CABECERA MUNICIPAL HACIA LA COMUNIDAD DE MULTIETNICA EN EL MUNICIPIO DE TARAIRA			
4	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 143 DE2022	ALCALDIA DE TARAIRA - VAUPÉS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARAIRA Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" ENCAMINDOS A DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEORAMIENTO DE PUENTES QUE CONLLEVEN A MEJORAR LA RED VIAL TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE TARAIRA	$ 90,382,936	$ -	Liquidado
5	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 144 DE2022	ALCALDIA DE TARAIRA - VAUPÉS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARAIRA Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" ENCAMINDOS A DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE CAMINOS ANCESTRALES QUE CONLLEVEN A MEJORAR LA RED VIAL TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE TARAIRA.	$ 200,733,057	$ -	Liquidado
6	CONTRATO INTERADMINISTR ATIVO NO 001- 2023	ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO- NORTE DE SANTANDER	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO-DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	$ 7,000,487,950	$ -	Terminado
7	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DE 2023	ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER	CONSTRUCCION DE SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.	$ 3,165,578,417	$ -	Liquidado
8	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No.001 DE 2023	ALCALDIA DE OCAÑA -NORTE DE SANTANDER	"PAVIMENTACION DE LA CALLE 4 ENTRE CARRERAS 18 Y 28 BARRIO MARABEL EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER BPIN 2022544980039	$ 2,955,776,192	$ -	Liquidación
9	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No.001 DE 2023	ALCALDIA DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER	"ADECUACION DEL SENDERO PEATONAL QUE CONDUCE AL MONUMENTO DE CRISTO REY MUNICIPIO DE OCAÑA, BPIN 2022544980041	$ 1,939,087,809	$ -	En Ejecución
10	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No.001 DE 2023	ALCALDIA DE OCAÑA -NORTE DE SANTANDER	"PAVIMENTACION DE LA CARRERA 7 ENTRE LAS CALLES 16 B Y LA INTERSECCION ACOLSURE EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER, BPIN 2022544980040"	$ 3,606,814,638	$ -	Suspendido
11	DECRETO N° 379 DE 2023	ALCALDIA DE YOPAL-CASANARE	MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE RASANTE PARA 2.17 KMS DE VIAS URBANAS DE 1 CALZADA Y 2 CALZADA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE	$ 1,030,223,547	$ -	En Ejecución
12	RESOLUCION N 1091 DE 2023	ALCALDIA DE YOPAL-CASANARE	CONSTRUCCION Y APLICACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO PARA EL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE LA VEREDA LA	$ 4,005,890,706	$ -	En Ejecución

			VEGA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DEL CASANARE			
13	RESOLUCION No 1098 DE 2023	ALCALDIA DE YOPAL, CASANARE	MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS Y RECREATIVOS DE LIBRE CIRCULACION, MEDIATE LA IMPLEMENTACION Y MODERNIZACION DE LA ILUMINACION DE ALGUNOS SECTORES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE YOPAL.	$ 3,969,926,741	$ -	En Ejecución
14	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N 096	ALCALDIA DE LEJANIAS-META	"ANUAR ESFUERZOS ENTRE ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO Y EL MUNICIPIO DE LEJANIAS META EN LA REALIZACION DE OBRAS DE ADECUACION PARA EL MEJORAMIENTO Y AUMENTO DE CAPACIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL EN LEJANIAS"	$ 89,802,823	$ -	En Ejecución
15	CONVENIO ESPECIFICO N° 282 DE 2024	ALCALDIA DE MAPIRIPAN-META	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRARTIVOS, JURIDICOS Y DE PLANEACION; PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL AREA RURAL GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO PREVISTO POR EL ACUERDO NO 002 DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN, META.	$ 1,110,918,311	$ -	En Ejecución
16	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL CD-584-2025	ALCALDIA DE PUERTO GAITAN META	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL KM67+700 HASTA EL KM 86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META.	$ 139,521,382,118	$ -	En Ejecución

En mérito de lo expuesto, se concluye que la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, cumple con los requisitos legales, técnicos y contractuales para participar como entidad contratista en el presente contrato interadministrativo de administración delegada sin representación de conformidad con el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, los artículos 11 y 17 de la Ley 1454 de 2011, código civil , código comercial y demás normas concordantes.

3.13. SOPORTE AMBIENTAL

FUENTES DE MATERIAL.

En el documento técnico soporte, se incluye el informe estudio de fuentes de materiales de material pétreo licenciadas por la Autoridad Ambiental y que cuentan con disponibilidad de material. Se presentan las plantas de trituración y canteras existentes en el municipio de Yopal, las cuales son: Proyectos y triturados del Oriente S.A.S. – PETRIORIENTE S.A.S., CRASURCA S.A. y TRIMEX SAS.

Asimismo, presentan el análisis de canteras más cercanas para el suministro de asfáltica, Proyectos y triturados del oriente S.A.S. – PETRIORIENTE S.A.S. y MEYAN S.AS.

En el documento técnico soporte, se anexan las Licencias ambientales y/o permisos de las autoridades competentes, y las disponibilidades de proveer materiales de agregados por las plantas que suministran materiales pétreos para la construcción.

ACUEDUCTO:

Teniendo en cuenta que en la ejecución del proyecto, se requiere realizar actividades para la optimización y reposición de redes de distribución del sistema de acueducto urbano del municipio, es preciso resaltar que CORPORINOQUIA mediante la resolución No. 500.41-15-1648 del 19 de noviembre de 2015 otorgó a la EAAAY EICE ESP la concesión de aguas superficiales para uso doméstico que suministrará a este proyecto, la captación se realizará desde una bocatoma tipo captación lateral en concreto reforzado, cuya fuente es el rio Cravo Sur, ubicada en las coordenadas geográficas Latitud 05° 24' 02,1'' N y Longitud 72° 25' 58,5'' W.

CORPORINOQUIA mediante la resolución No. 500.36.21.1051 del 07 de septiembre de 2021 otorgó a la EAAAY EICE ESP la concesión de aguas superficiales para uso doméstico que suministrará a este proyecto, la captación se realizará desde la quebrada La Tablona, ubicada en las coordenadas geográficas Latitud 05° 26' 04,8'' N y Longitud 72° 27' 45,5'' W.
Los permisos ambientales mencionados se encuentran relacionados en los documentos soportes del proyecto y hacen parte de los documentos entregados por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal - EICE ESP, como entidad prestadora del servicio de acueducto, en la viabilidad emitida a la ejecución del proyecto.

ALCANTARILLADO SANITARIO:

Teniendo en cuenta que en la ejecución del proyecto, se requiere realizar actividades para la optimización de colectores del sistema de alcantarillado sanitario, la autoridad ambiental CORPORINOQUIA en Resolución No 500.36.20-0885 de fecha 01 de octubre de 2020, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV para el municipio de Yopal con un horizonte de 10 años, para el servicio de alcantarillado y PTAR. El PSMV contiene los programas, proyectos y actividades con los que se planea sanear los vertimientos de la PTAR en el Municipio de Yopal. Como también, instrumento de planificación en el saneamiento y tratamiento de vertimientos de las aguas residuales domésticas generadas por el municipio de Yopal, para proceder a la descontaminación de las fuentes de agua receptoras. Concepto que cubre las necesidades del proyecto.

Los permisos ambientales mencionados se encuentran relacionados en los documentos soportes del proyecto y hacen parte de los documentos entregados por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal - EICE ESP, como entidad prestadora del servicio de alcantarillado sanitario, en la viabilidad emitida a la ejecución del proyecto.

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:

Mediante Resolución No 500.36.18.0325 del 9 de marzo de 2018, Corporinoquia otorgó al Municipio de Yopal, autorización ambiental para la disposición final de los residuos sólidos de construcción y demolición RCD y se encuentra inscrito en el registro de gestores de residuos de construcción y demolición en la jurisdicción de Corporinoquia.

Que de acuerdo con el artículo Segundo de la resolución indicada y teniendo en cuenta que la escombrera municipal cuenta con capacidad disponible, aún se encuentra vigente la autorización ambiental para la disposición final de los residuos sólidos de construcción y demolición RCD.

Que a través de la Resolución 0472 de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD), definió los mecanismos para la efectiva gestión, aprovechamiento y disposición final de los RCD, las obligaciones de generadores, gestores, municipios, distritos y autoridades ambientales competentes, así como las metas de aprovechamiento de RCD en función de la categoría de los municipios. La cual fue modificada por medio de la resolución 1257 de 2021 y se dictan otras disposiciones. .Que acorde al procedimiento establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, los residuos de excavación aprovechados como rellenos estructurales o material de afirmado de vías externas del proyecto, como material aprovechable, podrán ser dispuestos en predios del municipio de Yopal o en el lugar que se le indique, previa coordinación con la Secretaría de Infraestructura Municipal. Los residuos de construcción y demolición no aprovechables serán dispuestos en la Escombrera Municipal.

En la documentación del proyecto, se presenta el análisis de riesgos y plan de contingencia, así como el presupuesto del componente ambiental, y el plan de manejo ambiental, que se constituyen en las herramientas a través de las cuales se establecen las estrategias ambientales, para implementar las medidas de manejo para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos o afectaciones que se pueden generar sobre componentes físico, biótico y socioeconómico durante la ejecución de las actividades propias del proyecto.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El presente documento tiene como objetivo dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado "Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea la entidad Colombia Compra Eficiente, que entre sus funciones contempla: "(...) c. El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia (...)", razón por la cual el 27 de febrero de 2014, dicha entidad actualizó la "Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector" (Versión G-EES-02), que tiene por objeto, entre otras cosas, "(...) ser una guía para elaborar los estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (...)". Con base en lo anterior, la Alcaldía de Yopal, elabora el presente análisis de sector, conforme a los lineamientos establecidos en dicha guía, de la siguiente forma:

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en 2025, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

(a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
(b) definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente
(c) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
(d) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

La Alcaldía de Yopal, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar el: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y OBRA DE LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE" y que esta entablado como sector de **SERVICIOS O TERCIARIO**. El cual se elabora siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente bajo la siguiente estructura:

CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Análisis del Sector	Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
Activo Corriente	Es el activo corriente susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.
Capacidad Financiera	Son las condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los Proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Capacidad Organizacional	Es la capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son aquellos contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015
Estudios Previos	Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Requisitos Habilitantes	Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
Proponente	Es la persona o el grupo de personas que presentan una oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Utilidad Operacional	Son los ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
SIIS	Es el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCITARIA - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

La Alcaldía de Yopal, en atención a las disposiciones legales vigentes y para efectos de satisfacer las necesidades de bienes y servicios que requiere para el cumplimiento de sus funciones, debe someter sus procesos de contratación a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal. En atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en la etapa de planeación se debe realizar un análisis que permita conocer el sector relativo al objeto del proceso contractual a adelantar desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; dicho estudio del sector se refiere a continuación:

El presente estudio de sector se aplica para el proceso de contratación de contratación directa mediante contrato interadministrativo, mediante el cual se pretende seleccionar el contratista que ejecute el contrato que tiene como finalidad **"ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y OBRA DE LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE".**

ASPECTOS GENERALES

En Colombia, el sector de acueducto, alcantarillado y aseo, está regulado principalmente por la Constitución Política de 1991, la Ley de servicios Públicos (Ley 142 de 1994) y el decreto 1713 de 2002 referente a la prestación de servicios de aseo.

La Constitución por su parte, definió el papel que deben cumplir los prestadores de los servicios públicos domiciliarios, los usuarios y los lineamientos que deben seguir el sector público y privado al momento de ofrecer los servicios.

Adicionalmente, transfirió la responsabilidad de la prestación de los servicios a los entes municipales, mientras que determinó que las funciones que antes cumplían los departamentos, ya solo estarían encaminadas a ejercer apoyo y coordinación entre dichos municipios.

Así mismo, adjudicó al Estado colombiano la responsabilidad de ejercer el control, la regulación y la vigilancia de la prestación oportuna y eficiente de dichos servicios, a través de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSDP).

Por otro lado, siguiendo la misma tendencia, la Ley 142 de 1994, introdujo reformas orientadas a la descentralización y a la participación privada, con el fin de lograr una mayor eficiencia y competitividad dentro del sector, destacando la iniciativa privada para participar en esta actividad y por ende, precisando la relación entre el Estado y el sector en dichos temas.

Es así, como al interior del proceso de cambio planteado en la ley, se establece la necesidad de llevar a cabo una transformación empresarial integral que implica un cambio global en aspectos institucionales, jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y comerciales, enmarcados dentro de un programa de planeación estratégica.

Una de las principales transformaciones provenientes de la Ley 142, fue la creación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), la cual aprobó una metodología para contabilizar los servicios de acueducto y alcantarillado para un periodo de cinco años a través de la resolución 287 de 2004, mediante la cual se eliminan los pasivos pensionales de la estructura tarifaria y se establecen límites para los demás costos administrativos que se incluyen en las tarifas.

Igualmente, planteó el cálculo de las inversiones que pueden efectuar las empresas y se determinó un listado único de activos, que pueden ser reconocidos en la tarifa, a diferencia de la metodología anterior que dejaba en libertad a las empresas para establecerlos. Así mismo, se expiden normas para racionalizar las inversiones en obras e infraestructura, requeridas para la prestación del servicio, teniendo en cuenta la demanda real del servicio en el municipio o distrito.

En consecuencia, es posible afirmar que existe un avance en términos de eficiencia operacional, administrativa, calidad de los servicios y la cobertura en general, en función de las metas planteadas por la Constitución, por la ley 142/94 y por la normatividad adicional que complementa la actividad. Sin embargo, aunque se han visto mejoras en dichas áreas, todavía existen falencias en muchas de las regiones del país en temas de facturación, recaudo, contabilidad, calidad y cobertura. Y por tanto, el desafío se presenta en la necesidad de ajustar las normas para el mantenimiento de los sistemas de acuerdo a las necesidades de cada región.

1 Se ha observado que las grandes empresas son las que satisfactoriamente se ajustan a estos cambios, en contraste con las capitales departamentales y cabeceras municipales.
2 Organismo con independencia administrativa, operativa y técnica, adscrita al MAVDT, que tiene como objetivo fundamental la regulación de la actividad de los prestadores de los servicios.

El direccionamiento y crecimiento del sector está sujeto a factores claves de modernización y al manejo adecuado de los recursos en un ámbito de descentralización. Actualmente, los prestadores de los servicios en el sector, se encuentran principalmente concentrados en Sociedades Anónimas (44.5%), seguidas de Empresas Industriales y Comerciales del Estado (28.3%).

1.1.1. SECTOR ESPECÍFICO

De conformidad con lo descrito por el Banco de la Republica, las actividades económicas están divididas en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Estos sectores económicos según la económica clásica son:

Tabla 1 Sectores Económicos

SECTOR ECONÓMICO	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:	Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:	1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente. 2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente. 3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente. 4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc. 5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. 6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc. 7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc. 8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.). 9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras. 10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Fuente: elaboración propia con datos del Banco de la República de Colombia

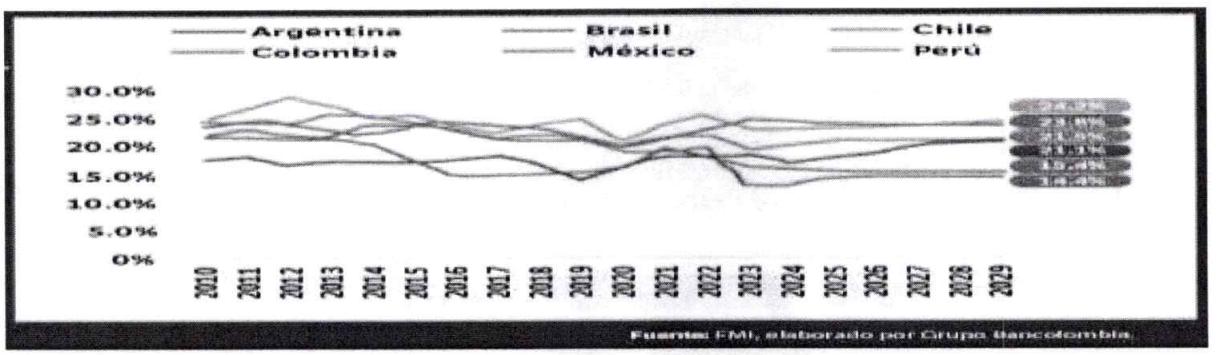
De acuerdo con lo anterior y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y OBRA DE LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

1.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

1.1.2. Entorno internacional

Precisamente, la economía colombiana viene afianzando su senda de recuperación, luego de un primer semestre de 2024 con crecimiento por encima de lo anticipado. Sobre esta base, revisamos nuestra previsión y esperamos expansiones de 1,8 % este año y de 2,6 % para 2025. Sin embargo, dicha recuperación es dispareja en lo sectorial (crece desde el impulso público, mientras que el sector privado permanece estancado), y poco consistente en lo fundamental (inversión y productividad).
A estos desafíos globales, se suman retos en el ámbito local y disparidad en el crecimiento sectorial. Sectores líderes en actividad económica, como el agro en 2024 (creciendo al 8 % anual a junio), enfrenta desafíos climáticos, creciente pesimismo por caída en precios e inseguridad en el campo.

También ha sido remarcable el impulso que ha significado el sector público en la actividad económica en Colombia durante 2024 y cómo el empleo público ha ayudado a mitigar el esperado deterioro en el mercado laboral. No obstante, las presiones en el frente fiscal y los recortes anunciados en el presupuesto estatal ponen de manifiesto la imposibilidad de mantener dicha dinámica de expansión.
En efecto, 2024 ha probado ser un año cargado de desafíos para las finanzas públicas en Colombia; la significativa caída en el recaudo tributario condujo a la necesidad de sincerar las cuentas del fisco, recortando presupuesto, pero también explorando otras fuentes de financiamiento.
De cara a 2025, los recientes proyectos de la Ley del Presupuesto General de la Nación y el de la de Financiamiento vienen transitando con incertidumbre en la agenda nacional. En todo caso, las necesidades de recortes son evidentes y dada la baja flexibilidad que tienen algunos rubros del gasto, parece más factible que la inversión pública se vea limitada.
Para 2025, será clave que los demás sectores productivos e intensivos en mano de obra –como la construcción, manufactura y comercio– se sumen a la reactivación económica. Mejores condiciones financieras apuntan a que así será, pero la estimación es que regresar a niveles de crecimiento potencial requerirá esfuerzos en múltiples frentes: recomposición del crédito, recuperación de la confianza y mayor seguridad.
La baja dinámica de la inversión, especialmente si se compara con otros países de la región, se postula como el punto ciego más relevante para el crecimiento sostenido en el mediano plazo.



1.1.3. Perspectiva para la economía colombiana en 2025.

La economía colombiana continuará transitando una senda de paulatina convergencia al nivel de mediano plazo de las diferentes variables: el crecimiento del PIB se seguirá fortaleciendo de la mano del impacto positivo de los recortes de tasas de interés local e internacionales en la actividad del sector privado, que a su vez sería posible ante la mayor moderación de la inflación, pero llevará a que se incremente ligeramente el déficit externo y se debilite el mercado laboral.

CONCEPTO	PERSPECTIVA
Crecimiento del PIB La paulatina recuperación del crecimiento económico se apoya en la mejora de la producción industrial, el comercio, la demanda de energía y demás sectores clave, contrarrestado por el desafío del deterioro que, creemos, prevalecerá en el mercado laboral.	**2,6 %** Proyección de crecimiento del PIB de Colombia 2025.
Inflación El proceso de desinflación continuará en Colombia, aunque la indexación limitará el ritmo de convergencia hacia el rango de tolerancia del Emisor en adelante.	**4,3 %** Proyección de inflación anual para cierre de 2025.
Tasa de cambio El peso colombiano dejará de gozar del impulso en flujos financieros que permitió el diferencial de tasas de interés durante el primer semestre de 2024, en tanto los factores de riesgo idiosincrático ganan peso en la percepción sobre el país.	**$4.175** Proyección de TRM promedio de 2025
Balanza de cuenta corriente El déficit en cuenta corriente se acercará a su promedio histórico debido a la recuperación de la demanda interna por bienes importados, pero el nuevo nivel estructural del ingreso de remesas lo mantendrá por debajo de esa referencia.	**-2,9 %** Pronóstico de déficit de cuenta corriente en 2025 (% del PIB).

Fuente: https://n9.cl/wku6r

https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/perspectivas-economicas-2025#:~:text=Precisamente%2C%20la%20econom%C3%ADa%20colombiana%20viene%20afianzando%20su%20senda,este%20a%C3%B1o%20y%20de%202%2C6%20%25%20para%202025.

1.1.4. IPC

Información octubre 2025

En octubre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,18%, la variación año corrido fue 4,74% y la anual 5,51%.

En octubre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,51%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,41%.

El comportamiento mensual del IPC total en octubre de 2025 (0,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (0,81%) y Salud (0,65%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	-0,13	**0,18**	4,44	**4,74**	5,41	**5,51**

Fuente: DANE, IPC

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de octubre de 2025, el IPC registró una variación de 0,18% en comparación con septiembre de 2025, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,18%): Recreación y cultura (0,81%), Salud (0,65%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,37%), Restaurantes y hoteles (0,27%) y por último, Prendas de vestir y calzado (0,22%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,14%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,12%), Educación (0,06%), Información y comunicación (-0,02%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,35%)

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,17	-0,01	0,81	0,03
Salud	1,71	0,17	0,00	0,65	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	-0,04	-0,01	0,41	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,16	0,01	0,38	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,21	0,00	0,37	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,14	0,01	0,27	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,22	0,01
TOTAL	100,00	-0,13	-0,13	0,18	0,18
Transporte	12,93	-0,01	0,00	0,14	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,05	0,00	0,12	0,00
Educación	4,41	0,02	0,00	0,06	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,76	-0,14	-0,35	-0,07

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,18%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,16 puntos porcentuales a la variación total.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En octubre de 2025 en comparación con septiembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,29%), suministro de agua (1,56%), arriendo efectivo (0,29%), carne de res y derivados (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,21%), paquetes turísticos completos (3,36%), electricidad (0,44%), plátanos (3,69%), productos farmacéuticos y dermatológicos (0,94%) y alcantarillado (1,46%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-19,61%), hortalizas y legumbres frescas (-3,87%), cebolla (-4,91%), huevos (-1,24%) y papas (-2,55%).

1.1.5. PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):
Gasto en consumo final crece 3,8%.
Formación bruta de capital crece 6,4%.
Exportaciones decrecen 1,6%.
Importaciones crecen 9,7%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,5%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:
Gasto en consumo final crece 0,7%.
Formación bruta de capital crece 2,7%.
Exportaciones decrecen 0,3%.
Importaciones crecen 2,6%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[Pr]

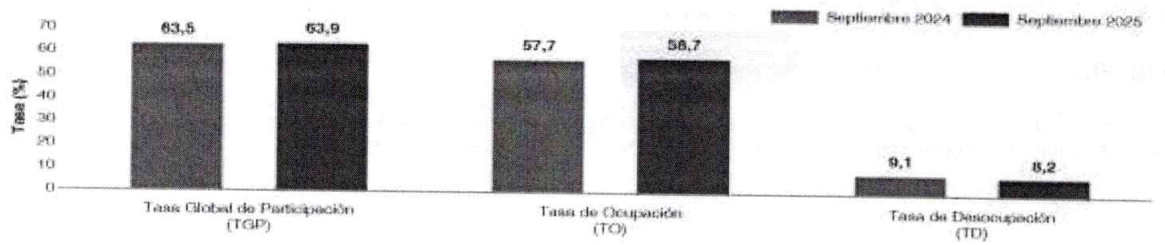
Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[Pr]-II / 2024[Pr]-II	2025[Pr]/ 2024[Pr]	2025[Pr]-II / 2025[Pr]-I
Gasto de consumo final[2]	3,8	3,8	0,7
Formación bruta de capital[3]	6,4	7,3	2,7
Exportaciones	-1,6	0,7	-0,3
Importaciones	9,7	10,7	2,6
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares: gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

1.1.6. MERCADO LABORAL

Para el mes de septiembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en septiembre de 2024 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,7%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2024-2025)



Fuente: DANE, GEIH

En septiembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,1%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,2%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 66,4% y la tasa de ocupación en 61,0%, mientras que en septiembre de 2024 estas tasas fueron 66,2% y 60,1%, respectivamente.

En el mes de septiembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.927 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Septiembre (2024 - 2025)

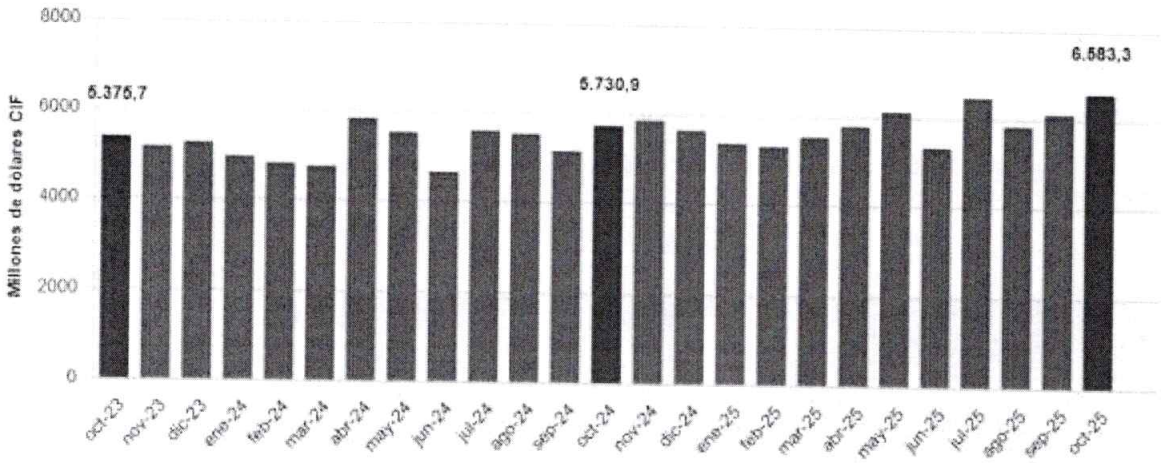
Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2024	Septiembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.213**	**23.927**	**100**	**714**	
Industrias manufactureras	2.429	2.674	11,2	244	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.809	2.997	12,5	188	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.758	1.926	8,1	168	0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.249	3.371	14,1	122	0,5
Actividades financieras y de seguros	347	433	1,8	86	0,4
Construcción	1.495	1.561	6,5	66	0,3
Transporte y almacenamiento	1.788	1.854	7,7	66	0,3
Información y comunicaciones	380	427	1,8	47	0,2
Actividades inmobiliarias	255	282	1,2	27	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.007	8,4	9	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.058	4.038	16,9	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	726	646	2,7	-79	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.923	1.711	7,2	-212	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

1.1.7. IMPORTACIONES

Información marzo 2025

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en octubre de 2025, las importaciones fueron US$6.583,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 14,9% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 20,2% en el grupo de Manufacturas.



En octubre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,7%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,8% y Otros sectores con 0,1%.

Información actualizada el enero de 2026

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

1.1.8. BALANZA COMERCIAL

Información a octubre 2025

En octubre de 2025 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.913,2 millones FOB, mientras que en octubre de 2024 se presentó un déficit de US$1.054,7 millones FOB.

Información actualizada en enero de 2026

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial

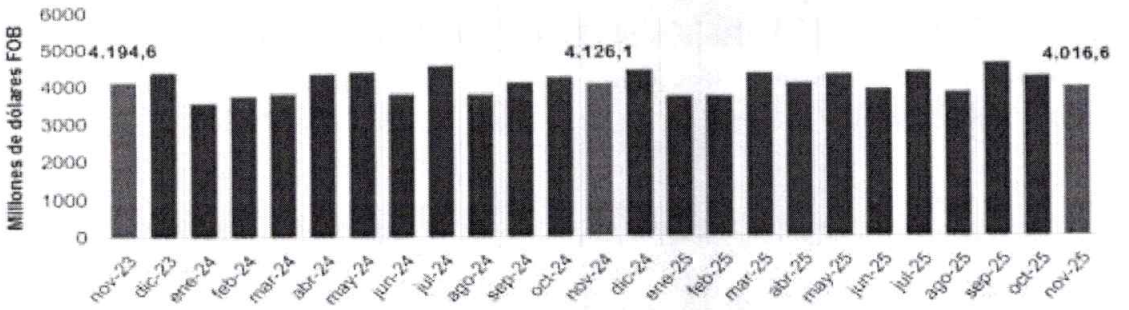
1.1.9. EXPORTACIONES

Información noviembre de 2025

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en noviembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.016,6 millones FOB y presentaron una disminución de 2,7% en relación con noviembre de 2024; este resultado se debió principalmente a la caída del 26,0% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

Exportaciones (EXPO)

Valor FOB de las exportaciones (millones de dólares FOB)
Total nacional noviembre (2023-2025)P



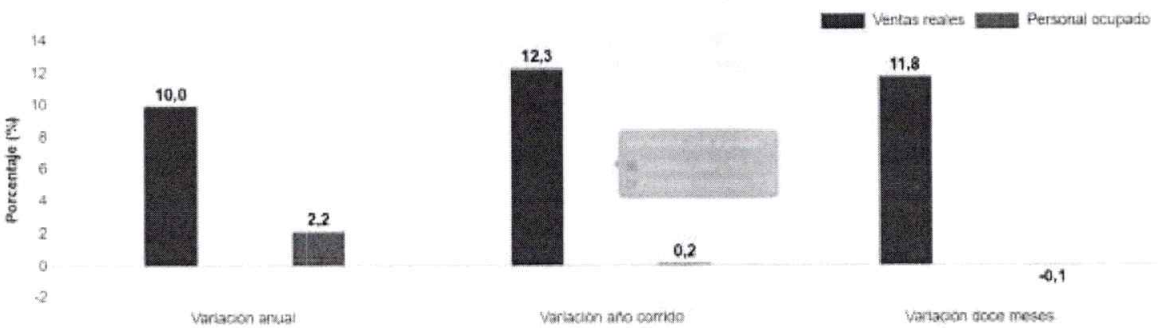
En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 35,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,7%, Manufacturas con 23,1%, y Otros sectores con 7,8%.
En noviembre de 2025 se exportaron 12,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 7,6% frente a noviembre de 2024. *Información actualizada el 07 de Mayo de 2025*
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

1.1.10. RESULTADOS ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO – EMC

En octubre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,0% y el personal ocupado creció 2,2% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 12,3%.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Octubre 2025



En octubre de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,0% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.
Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 5,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.
Información actualizada en enero de 2026
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

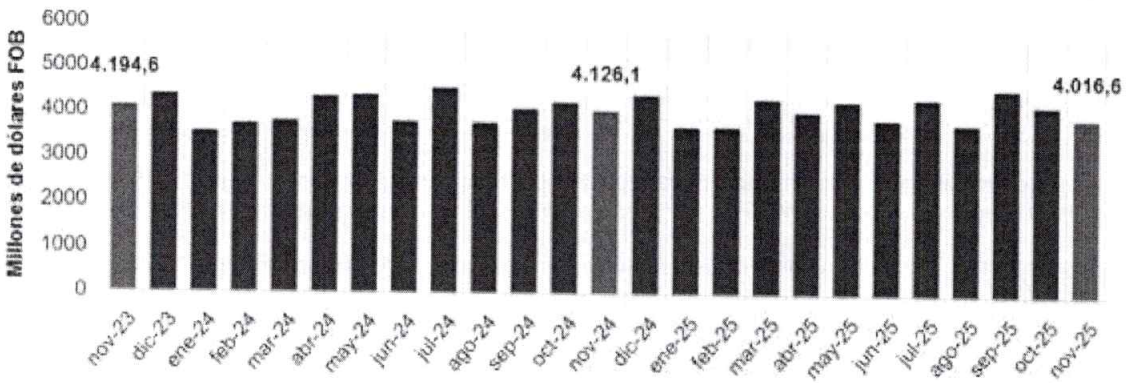
1.1.11. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS).

Información noviembre 2025

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en noviembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.016,6 millones FOB y presentaron una disminución de 2,7% en relación con noviembre de 2024; este resultado se debió principalmente a la caída del 26,0% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

Exportaciones (EXPO)

Valor FOB de las exportaciones (millones de dólares FOB)
Total nacional noviembre (2023-2025)P



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 35,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,7%, Manufacturas con 23,1%, y Otros sectores con 7,8%.

En noviembre de 2025 se exportaron 12,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 7,6% frente a noviembre de 2024.

Información actualizada en enero de 2026

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

1.1.12. SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE PARA 2025

Con los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, se establecieron las cifras del salario mínimo mensual legal y del auxilio de transporte, respectivamente, que regirán a partir del 1 de enero de 2026, de la siguiente manera:

$1.750 905 Salario mínimo mensual legal vigente
$ 249.095 Auxilio de transporte

1.1.13. INDICADORES ECONÓMICOS

Portafolio

Tasa de usura en Colombia 24,36 % **Tasa de interés del Banrep** 9,25 % **Café** US$ 355,2 **TRM** $ 3.757,08

Dólar $ 3.771,49 ▼ -0,03% -$ 1,25 Euro $ 4.419,81 ▼ -0,03% -$ 1,46 Bolívar US$ 303,917901 ▲ +1,1% +US$ 3,300428

Actualizado a enero de 2026
Fuente: https://www.portafolio.co/

1.1.14. CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

Superfinanciera certifica el Interés Bancario Corriente

Bogotá, 26 de diciembre de 2025. – Con base en la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre las semanas con corte del 28 de noviembre al 19 de diciembre de 2025, la Superintendencia Financiera, en ejercicio de sus atribuciones legales[1], expidió la Resolución 2288 de 2025 por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las siguientes modalidades de crédito:

Crédito de consumo y ordinario
Se certifica en 16,24% efectivo anual para la vigencia entre el 1 y el 31 de enero de 2026, la cual representa una disminución de 44 puntos básicos (0,44%) frente a la vigente en diciembre de 2025 (16,68%).

Certificaciones para otras modalidades
Las siguientes certificaciones del Interés Bancario Corriente estarán vigentes entre el 1 y el 31 de enero de 2026.

Modalidad	Efectivo anual
Crédito de consumo de bajo monto	45,90%
Crédito productivo de mayor monto	26,80%
Crédito productivo rural	18,65%
Crédito productivo urbano	38,49%
Crédito popular productivo rural	50,88%
Crédito popular productivo urbano	59,83%

Tasas no certificadas por la SFC

basadas en el Interés Bancario Corriente

basadas en el Interés Bancario Corriente
El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los intereses remuneratorio y moratorio definidos en el Código de Comercio (artículo 884)[2] y para determinar los efectos de la norma sobre usura definida en el Código Penal (artículo 305).

Modalidades de crédito	Interés remuneratorio y de mora (efectivo anual)	Usura (efectivo anual)
Crédito de consumo y ordinario	24,36%	24,36%
Crédito de consumo de bajo monto	68,85%	68,85%
Crédito productivo de mayor monto	40,20%	40,20%
Crédito productivo rural	27,98%	27,98%
Crédito productivo urbano	57,74%	57,74%
Crédito popular productivo rural	76,32%	76,32%
Crédito popular productivo urbano	89,75%	89,75%

Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115946/superfinanciera-certifica-el-interes-bancario-corriente/

1.2. ASPECTOS REGULATORIOS

Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito[2] y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP[3]. En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

En resumidas cuentas, las disposiciones normativas más cercanas a la ejecución del objeto del presente estudio previo, son:

- Ley 1480 de 2012. "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones
- Ley 1523 del 24 de abril de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Ley 400 de 1997 "Por la cual se adoptan normas sobre construcciones Sismo Resistentes"
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10
- Ley 1229 del 16 de julio de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997"
- Reglamento Técnico del Sector De Agua Potable Y Saneamiento Básico Ras – 2000
- Ley 678 de 2001
- Ley 610 de 2000
- Sentencia C-619/02 M.P Dr. Jaime Córdoba Triviño y Dr. Rodrigo Escobar Gil
- Decreto 103 de 2015 artículo 8

Las actividades correspondientes al objeto contractual se ejecutarán con el cumplimiento de las siguientes normas técnicas:

- NORMA 1CONTEC
- NSR 2010
- NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS
- LEGISLACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL
- ARTICULO 700 INVIAS
- Código Colombiano de Construcciones Sismo resistentes - NSR-10.
- Norma Técnica NTC Colombiana 4143 - ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. EDIFICIOS Y ESPACIOS URBANOS. RAMPAS FIJAS ADECUADAS Y BÁSICAS
- Norma Técnica Colombiana NTC 2050 - Código Eléctrico Colombiano.
- Reglamento Técnico Instalaciones Eléctricas - RETIE –
- Norma Técnica Colombiana NTC 1500 - Código Colombiano de Fontanería.
- Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS-2000
- Normas sobre concretos de American Standards for Testing Materials.

Adicionalmente le son aplicables al presente proceso la siguiente normatividad:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 1564 DE 2012 "Código General del Proceso"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

[2] Ley 80 de 1993 artículo 32
[3] Decreto 103 de 2015 artículo 8

- Ley 1150 de 2007, en el cual se introducen medidas de eficacia y trasparecía en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"
- Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Ley 1687 del 2013 "Ley de presupuesto General de la Nación y demás normas orgánicas de presupuesto"
- Resolución 4519 de mayo de 2016 .
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por Medio del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional"
- Decreto 210 de 2003 "por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones."
- Decreto Reglamentario 668 De 1989, "Por el cual se reglamenta el Título III del Libro Primero del Código de Comercio."
- Ley 1480 De 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- y demás normas reglamentarias, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y demás normas concordantes y complementarias en la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 DE 2018, y demás normas que lo adicionen, modifique o complemente. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

"La modalidad de selección se encuentra fundamentada en las siguientes Normas Legales y Reglamentarias:

El art. 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que: (…) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3, y 4 del presente artículo. (...)
Teniendo en cuenta lo anterior, la selección del contratista en el presente proceso se realizará a través de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, considerando el presupuesto oficial establecido para ejecución del proceso frente a las cuantías establecidas por la entidad, y que no se presentaron excepciones establecidas en los numerales ya enunciados.

El proceso de selección, así como el contrato que se llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 del 15 de enero de 2018, demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de2018, y demás normas que lo complementen, modifiquen, aclaren, o de deroguen. , de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia

1.3. ANÁLISIS TÉCNICO

El presente contrato no requiere actualización de innovación o creación de nuevos productos y/o oportunidades de mercado, debido que es un contrato de obra pública como se indica en las actividades descritas anteriormente, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato deberá cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan a continuación:

- INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS – INCONTEC.
- INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS DE CEMENTO – ICPC.
- AMERICAN SOCIETY FOR TESTING AND MATERIALS – ASTM.
- AMERICAN CONCRETE INSTITUTE – ACI

- ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE ENSAYO PARA MATERIALES DE CARRETERAS – INVIAS.
- NORMAS TÉCNIAS COLOMBIANAS – NTC.
- Documento especificaciones técnicas del proyecto.
- MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia 2015.legalmente a cargo del contratista y las utilidades del mismo; estos precios no estarán sujetos a revisiones, ni cambios, ni reajustes de ningún tipo durante la ejecución del contrato.

1.4. PERSPECTIVA DE RIESGOS

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente; la Dirección de Calidad Educativa ha identificado los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de contratación, así como la forma de tratarlos y monitorearlos; de acuerdo a la Matriz de Riesgos Estudios Previos .; el cual forma parte integral del presente documento. Ver Anexo-Matriz de Riesgo.

CAPITULO II. ESTUDIO DE LA DEMANDA

2.1. DEMANDA INTERNA

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por el municipio de Yopal del Departamento de Casanare registrados en el SECOP, cuyos objetos son similares al del presente proceso o tienen dentro del alcance la ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y OBRA DE LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE. a fin de verificar los datos que se tuvieron en cuenta para el análisis de la demanda del sector económico que nos ocupa.

Los procesos que se tuvieron en cuenta para este análisis del sector de acuerdo a la entidad contratante se consultaron en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co, cuyas características se entablaban o se aproximada a las del presente proceso, rasgos como modalidad de contratación, objeto contractual y un presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales corrientes o nominales (Presupuesto Oficial SMMLV), relacionados a continuación:

VIGENCIAS	2017
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO No.	N.A.
OBJETO DEL CONTRATO	DESARROLLAR EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES DE LOS CENTROS POBLADOS EL MORRO, TILODIRAN CENTRO, TILODIRAN NORTE, MORICHAL, CHAPARRERA, LA GUAFILLA, LA VEGA, LA UNIÓN, MARROQUÍN, PUNTO NUEVO, PICÓN ARENAL Y ACUEDUCTO INTERVEREDAL LA NIATA, GUAYAQUE Y BARBASCOS; Y DE LAS PTARD DE LOS CENTROS POBLADOS EL MORRO, MORICHAL, TILODIRAN CENTRO, CHAPARRERA, GUAFILLA, PUNTO NUEVO Y LA NIATA, ÁREA RURAL DEL
AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS	LOS SISTEMAS CONTABAN CON PERMISOS AMBIENTALES
VALOR DEL CONTRATO	$ 1.056.729.129
FORMA DE PAGO	50% EN CALIDAD DE ANTICIPO, 40% MEDIANTE ACTAS PARCIALES Y 10% CONTRA LIQUIDACIÓN FINAL.
NÚMERO DE CONTRATO	803 DE 2017
PLAZO DEL CONTRATO	PLAZO INICIAL 4.5 MESES, PLAZO ADICIONAL 8.5 MESES
PRESUPUESTO	$ 1.056.729.129

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01226	2026	01	30

OFERENTES QUE PARTICIPARON	EMPRESA DE DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS ACUATODOS SA ESP
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES
CRONOGRAMAS	N.A.
CONDICIONES DE PAGO	PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES APROBADO POR EL SUPERVISOR
GARANTÍAS EXIGIDAS	CUMPLIMENTO

VIGENCIAS	2018
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO No.	N.A.
OBJETO DEL CONTRATO	FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS	LOS SISTEMAS CONTABAN CON PERMISOS AMBIENTALES
VALOR DEL CONTRATO	$ 379.716.248
FORMA DE PAGO	50% EN CALIDAD DE ANTICIPO, 40% MEDIANTE ACTAS PARCIALES Y 10% CONTRA LIQUIDACION FINAL.
NUMERO DE CONTRATO	1289 DE 2018
PLAZO DEL CONTRATO	PLAZO INICIAL 2 MESES, PLAZO ADICIONAL 1 MES Y 9 DÍAS
PRESUPUESTO	$ 569.573.320
OFERENTES QUE PARTICIPARON	EMPRESA DE DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS ACUATODOS SA ESP
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES
CRONOGRAMAS	N.A.
CONDICIONES DE PAGO	PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES APROBADO POR EL SUPERVISOR
GARANTÍAS EXIGIDAS	CUMPLIMENTO

VIGENCIAS	2019
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO No.	N.A.
OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ÁREAS RURALES Y NO ATENDIDAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS	LOS SISTEMAS CONTABAN CON PERMISOS AMBIENTALES
VALOR DEL CONTRATO	$ 305,342,199.00
FORMA DE PAGO	50% EN CALIDAD DE ANTICIPO, 40% MEDIANTE ACTAS PARCIALES Y 10% CONTRA LIQUIDACIÓN FINAL.
NÚMERO DE CONTRATO	909 DE 2019
PLAZO DEL CONTRATO	PLAZO INICIAL TRES (3) MESES, PLAZO ADICIONAL TRECE (13) MESES
PRESUPUESTO	$ 735,126,456
OFERENTES QUE PARTICIPARON	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EAAAY EICE ESP
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01226	2026	01	30

CRONOGRAMAS	N.A.
CONDICIONES DE PAGO	PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES APROBADO POR EL SUPERVISOR
GARANTÍAS EXIGIDAS	NO SE SOLICITARON GARANTÍAS

VIGENCIAS	2020
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO No.	N.A.
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES Y FINANCIEROS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 33A, ENTRE CALLE 21 Y LA CALLE 40 DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE
AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS	LOS SISTEMAS CONTABAN CON PERMISOS AMBIENTALES
VALOR DEL CONTRATO	$3.570.000.000,00
FORMA DE PAGO	50% EN CALIDAD DE ANTICIPO, 40% MEDIANTE ACTAS PARCIALES Y 10% CONTRA LIQUIDACIÓN FINAL.
NÚMERO DE CONTRATO	1500 DE 2020
PLAZO DEL CONTRATO	PLAZO INICIAL TRES (3) MESES, PLAZO ADICIONAL UN (1) MES
PRESUPUESTO	$3.570.000.000,00
OFERENTES QUE PARTICIPARON	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EAAAY EICE ESP
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES
CRONOGRAMAS	N.A.
CONDICIONES DE PAGO	PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES APROBADO POR EL SUPERVISOR
GARANTÍAS EXIGIDAS	NO SE SOLICITARON GARANTÍAS

VIGENCIAS	2020
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO No.	N.A.
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN AREAS RURALES Y ÁREAS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL
AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS	LOS SISTEMAS CONTABAN CON PERMISOS AMBIENTALES
VALOR DEL CONTRATO	$ 922,844,003.00
FORMA DE PAGO	50% EN CALIDAD DE ANTICIPO, 40% MEDIANTE ACTAS PARCIALES Y 10% CONTRA LIQUIDACIÓN FINAL.
NUMERO DE CONTRATO	2003 DE 2020
PLAZO DEL CONTRATO	PLAZO INICIAL SEIS (6) MESES, PLAZO ADICIONAL CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
PRESUPUESTO	$ 1,381,425,741.00
OFERENTES QUE PARTICIPARON	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EAAAY EICE ESP
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES
CRONOGRAMAS	N.A.
CONDICIONES DE PAGO	PRESENTACION DE INFORME DE ACTIVIDADES APROBADO POR EL SUPERVISOR

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01226	2026	01	30

GARANTIAS EXIGIDAS	NO SE SOLICITARON GARANTIAS

VIGENCIAS	2021
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
PROCESO No.	N.A.
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES Y FINANCIEROS PARA LA AMPLIACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA URBANIZACION VILLA DAVID ETAPAS V Y VI, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS	LOS SISTEMAS CONTABAN CON PERMISOS AMBIENTALES
VALOR DEL CONTRATO	$996.696.948,00
FORMA DE PAGO	50% EN CALIDAD DE ANTICIPO, 40% MEDIANTE ACTAS PARCIALES Y 10% CONTRA LIQUIDACION FINAL.
NUMERO DE CONTRATO	2750 DE 2021
PLAZO DEL CONTRATO	PLAZO INICIAL UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS, PLAZO ADICIONAL SEIS (6) MESES
PRESUPUESTO	$996.696.948,00
OFERENTES QUE PARTICIPARON	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EAAAY EICE ESP
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES
CRONOGRAMAS	N.A.
CONDICIONES DE PAGO	PRESENTACION DE INFORME DE ACTIVIDADES APROBADO POR EL SUPERVISOR
GARANTIAS EXIGIDAS	NO SE SOLICITARON GARANTIAS

VIGENCIAS	2021
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
PROCESO No.	N.A.
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y OPERATIVAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL Y AREAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL
AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS	LOS SISTEMAS CONTABAN CON PERMISOS AMBIENTALES
VALOR DEL CONTRATO	$ 978.538.991,00
FORMA DE PAGO	50% EN CALIDAD DE ANTICIPO, 40% MEDIANTE ACTAS PARCIALES Y 10% CONTRA LIQUIDACION FINAL.
NUMERO DE CONTRATO	2752 DE 2021
PLAZO DEL CONTRATO	PLAZO INICIAL SEIS (6) MESES, PLAZO ADICIONAL CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
PRESUPUESTO	$ 1.456.619.155,00
OFERENTES QUE PARTICIPARON	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EAAAY EICE ESP
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES
CRONOGRAMAS	N.A.
CONDICIONES DE PAGO	PRESENTACION DE INFORME DE ACTIVIDADES APROBADO POR EL SUPERVISOR
GARANTIAS EXIGIDAS	NO SE SOLICITARON GARANTIAS

VIGENCIAS	2021

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01226	2026	01	30

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
PROCESO No.	N.A.
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA MEJORAR LA CALIDAD Y COBERTURA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE YOPAL
AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS	DADAS LAS CONDICIONES PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EN MENCIÓN QUE BENEFICIARA VIVIENDAS DISPERSAS LOCALIZADAS EN EL ÁREA RURAL, NO SE REQUIERE ADELANTAR EL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS
VALOR DEL CONTRATO	$1.182.386.517,00
FORMA DE PAGO	50% EN CALIDAD DE ANTICIPO, 40% MEDIANTE ACTAS PARCIALES Y 10% CONTRA LIQUIDACION FINAL.
NUMERO DE CONTRATO	2772 DE 2021
PLAZO DEL CONTRATO	PLAZO INICIAL SEIS (6) MESES, PLAZO ADICIONAL TRES (3) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
PRESUPUESTO	$1.182.386.517,00
OFERENTES QUE PARTICIPARON	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EAAAY EICE ESP
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES
CRONOGRAMAS	N.A.
CONDICIONES DE PAGO	PRESENTACION DE INFORME DE ACTIVIDADES APROBADO POR EL SUPERVISOR
GARANTIAS EXIGIDAS	NO SE SOLICITARON GARANTIAS

VIGENCIAS	2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
PROCESO No.	MYCA-SOP-CD-067-2023
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES Y ADMINISTRATIVOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE QUEBRADASECA MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR DEL CONTRATO	$ 2.190.578.982
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO realizara el pago de sus aportes, de la siguiente manera: a). Un desembolso inicial del cincuenta por ciento (50%) del valor de los recursos aportado por el municipio de Yopal en el convenio, previo perfeccionamiento y legalización del mismo, así como la suscripción del acta de inicio, y la presentación del plan de inversión de los recursos debidamente aprobado por el supervisor del convenio. b). Hasta el noventa por ciento (90%) del valor de los aportes del Municipio mediante pagos parciales, conforme al avance de ejecución del convenio y suscripción de la respectiva acta, de acuerdo al informe presentado por la empresa debidamente aprobado por el supervisor del Municipio. Y un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) a la suscripción del acta de liquidación final, previa presentación del informe final de actividades por la empresa EAAAY, y debidamente avaladas por el supervisor del Municipio, una vez verificado el cumplimiento del objeto convenio y consignación de los rendimientos financieros producidos en la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos desembolsados por la Alcaldía a la EAAAY. Parágrafo 1: Para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, se abrirá una cuenta independiente a nombre del convenio y sus rendimientos serán consignados al Municipio. Parágrafo 3: El Municipio cancelará el valor de las actas parciales o de liquidación, dentro de los 30 días siguientes al radicado de la cuenta en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal.
NUMERO DE CONTRATO	1672 DE 2023
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01226	2026	01	30

PRESUPUESTO	$ 2.190.578.982
OFERENTES QUE PARTICIPARON	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EAAAY EICE ESP
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES
CRONOGRAMAS	N.A.
CONDICIONES DE PAGO	PRESENTACION DE INFORME DE ACTIVIDADES APROBADO POR EL SUPERVISOR
GARANTIAS EXIGIDAS	NO SE SOLICITARON GARANTIAS

VIGENCIAS	2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
PROCESO No.	MYCA-SOP-CD-072-2023
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES Y ADMINISTRATIVOS PARA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO PUNTO NUEVO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR DEL CONTRATO	$ 1.738.624.774,00
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO realizara el pago de sus aportes, de la siguiente manera: a). Un desembolso inicial del cincuenta por ciento (50%) del valor de los recursos aportado por el municipio de Yopal en el convenio, previo perfeccionamiento y legalización del mismo, así como la suscripción del acta de inicio, y la presentación del plan de inversión de los recursos debidamente aprobado por el supervisor del convenio. b). Hasta el noventa por ciento (90%) del valor de los aportes del Municipio mediante pagos parciales, conforme al avance de ejecución del convenio y suscripción de la respectiva acta, de acuerdo al informe presentado por la empresa debidamente aprobado por el supervisor del Municipio. Y un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) a la suscripción del acta de liquidación final, previa presentación del informe final de actividades por la empresa EAAAY, y debidamente avaladas por el supervisor del Municipio, una vez verificado el cumplimiento del objeto convenio y consignación de los rendimientos financieros producidos en la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos desembolsados por la Alcaldía a la EAAAY. Parágrafo 1: Para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, se abrirá una cuenta independiente a nombre del convenio y sus rendimientos serán consignados al Municipio. Parágrafo 3: El Municipio cancelará el valor de las actas parciales o de liquidación, dentro de los 30 días siguientes al radicado de la cuenta en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal.
NUMERO DE CONTRATO	1771 DE 2023
PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES
PRESUPUESTO	$ 1.738.624.774
OFERENTES QUE PARTICIPARON	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EAAAY EICE ESP
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES
CRONOGRAMAS	N.A.
CONDICIONES DE PAGO	PRESENTACION DE INFORME DE ACTIVIDADES APROBADO POR EL SUPERVISOR
GARANTIAS EXIGIDAS	NO SE SOLICITARON GARANTIAS

VIGENCIAS	2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
PROCESO No.	MYCA-SIMY-CD-0096-2024
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES Y ADMINISTRATIVOS PARA OPTIMIZAR Y MODERNIZAR LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS INCLUYENDO OBRAS

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01226	2026	01	30

	COMPLEMENTARIAS Y LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE SECTORES CRÍTICOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE
VALOR DEL CONTRATO	$7,463,762,633
FORMA DE PAGO	El municipio hará el desembolso del dinero, de la siguiente manera: A) Un desembolso inicial del Setenta y cinco por ciento (75%) del valor de los recursos por el municipio de Yopal, que se realizará una vez se haya perfeccionado y legalizado el convenio, suscrito el acta de inicio, y aprobado por el supervisor del convenio el plan de inversión de los recursos. B) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del presupuesto establecido por el Municipio se desembolsará mediante pagos parciales, conforme avance la ejecución del convenio y se suscriban las respectivas actas, de acuerdo con los informes presentados por el Contratista y aprobados por el supervisor del Municipio. C) Un pago final del diez por ciento (10%) se efectuará tras la suscripción del acta de liquidación final, previa presentación del informe final de actividades por parte del Contratista y su aprobación por el supervisor del Municipio. Esto incluirá la verificación del cumplimiento del objeto del convenio y la consignación de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos transferidos por el Municipio de Yopal. D) El Contratista Realizará la apertura de una cuenta bancaria de ahorros específica para el desarrollo del proyecto y recibir en la misma los recursos transferidos por el Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. Los rendimientos financieros y demás réditos originados por los recursos aportados por el Municipio de Yopal, son de propiedad de este último, en consecuencia, deberán ser consignados dentro de los primeros días del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta bancaria que la secretaria de Hacienda del Municipio de Yopal señale por escrito.
NUMERO DE CONTRATO	4052 DE 2024
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES
PRESUPUESTO	$7,463,762,633
OFERENTES QUE PARTICIPARON	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO".
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES
CRONOGRAMAS	N.A.
CONDICIONES DE PAGO	PRESENTACION DE INFORME DE ACTIVIDADES APROBADO POR EL SUPERVISOR
GARANTIAS EXIGIDAS	NO SE SOLICITARON GARANTIAS

VIGENCIAS	2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
PROCESO No.	MYCA-SMY-CD-086-2025
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL SISTEMA DE SENALIZACION VERTICAL HORIZONTAL Y DE SEMAFORIZACION REALIZANDO LA ADQUISICION E INSTALACION MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL PREVENCION DE ACCIDENTALIDAD Y LA MOVILIDAD EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE
VALOR DEL CONTRATO	$ 2.233.220.162,00
FORMA DE PAGO	El municipio de Yopal hará el desembolso de los recursos de la siguiente manera: A) Un desembolso inicial del cincuenta por ciento (50%) del valor de los recursos por el municipio de Yopal, que se realizará una vez se haya perfeccionado y legalizado el convenio, suscrito el acta de inicio, y aprobado por el supervisor del convenio el plan de inversión de los recursos. B) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del presupuesto establecido por el Municipio se desembolsará mediante pagos parciales, conforme avance la ejecución del convenio y se suscriban las respectivas actas, de acuerdo con los informes presentados por el Contratista y aprobados por el supervisor del Municipio.

	C) Un pago final del diez por ciento (10%) se efectuará tras la suscripción del acta de liquidación final, previa presentación del informe final de actividades por parte del Contratista y su aprobación por el supervisor del Municipio. Esto incluirá la verificación del cumplimiento del objeto del convenio y la consignación de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos transferidos por el Municipio de Yopal. D) El Contratista Realizará la apertura de una cuenta bancaria de ahorros específica (independiente a nombre del convenio) para el desarrollo del proyecto y recibir en la misma los recursos transferidos por el Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. Los rendimientos financieros y demás réditos originados por los recursos aportados por el Municipio de Yopal, son de propiedad de este último, en consecuencia, deberán ser consignados dentro de los primeros días del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta bancaria que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal señale por escrito. Parágrafo 1: El Municipio cancelará el valor de las actas parciales o de liquidación, dentro de los 30 días siguientes al radicado de la cuenta en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal. Nota: Previo a la suscripción del acta de liquidación del convenio se deberán reintegrar los bienes, herramientas y demás enseres a la Secretaría de Movilidad previa entrada a almacén municipal
NUMERO DE CONTRATO	2325 DE 2025
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (02) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO
PRESUPUESTO	$ 2.233.220.162,00
OFERENTES QUE PARTICIPARON	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO".
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES
CRONOGRAMAS	N.A.
CONDICIONES DE PAGO	PRESENTACION DE INFORME DE ACTIVIDADES APROBADO POR EL SUPERVISOR

GARANTIAS EXIGIDAS

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
Por el [10%] del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cumplimiento	SI
Por el (100%) del valor total del anticipo.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI

1.1. Análisis de demanda Externa

A continuación, detallamos algunos procesos de licitación, que se llevaron a cabo en las vigencias anteriores en procesos similares , así:

Entidad	Nit Entidad	Referencia del Proceso	Descripción del Procedimiento	Fecha de Publicacion del Proceso	Precio Base	Modalidad de Contratacion	Justificación Modalidad de Contratación	Duracion	Unidad de Duracion	Nombre del Proveedor Adjudicado	NIT del Proveedor Adjudicado	URLProc
Ministerio de las Culturas, las Artes y	830034348	MC-CC-1474-2025	Apoyar el proyecto registrado bajo el número C3193-2025 de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada y ajustada con las	05/13/2025	$ 22.168.000	Contratación régimen especial	Decreto 092 de 2017	50	día(s)	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE	901445387	https://c64

los Saberes			recomendaciones y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura; denominado: CAMINOS CULTURALES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LAZOS COMUNITARIOS PARA LA PAZ II: LLEGANDO A LA VILLAVICENCIO PROFUNDA							MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO		
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	892001457	OCA-CD-797-2025	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ACACIAS META Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO CON CODIGO PBIN 2024500060057 DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META	9/05/2025	$ 2.131.775.860	Contratación Directa (con ofertas)	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)	0	día(s)	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO	901445387	https://com 22
MUNICIPIO DE PÚERTO ASIS PUTUMAYO	891200461	CD-CI-003-2024-ASOSUPRO	APOYO A LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	02/20/2024	$ 150.000.000	Contratación directa	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)	0	día(s)	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO	901445387	https://com 30
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**	890503373	CI-002 DE 2023	ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DE VILLA DEL ROSARIO QUE PROMUEVA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA	03/21/2023	$ 2.000.000.000	Contratación Directa (con ofertas)	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)	6	Mes(es)	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO	901445387	https://com 83

MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**	890503373	CC 001-2023	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO Entre los	01/27/2023	$ 0	Contratación régimen especial	Decreto 092 de 2017	11	Mes(es)	No Definido	No Definido	https://com45
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**	890503373	CI-003 DE 2023	CONTRATO INTERADMINISTRATATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Y LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO ENCAMINADO AL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SENA UBICADA EN LA CALLE 4 CON CARRERA 4 DEL BARRIO FÁTIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER	04/13/2023	$ 6.420.000.000	Contratación Directa (con ofertas)	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)	8	Mes(es)	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO	901445387	https://com22
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	892001457	OCA-CD-841-2025	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ACACIAS META Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO CON CODIGO PBIN 2024500060066 DENOMINADO MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL CARLOS MARÍA	09/17/2025	$ 2.343.601.528	Contratación Directa (con ofertas)	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)	0	día(s)	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO	901445387	https://com62

			HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS									
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	800079035	CD-1293-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO, PARA LABORAR EL PLAN MUNICIPAL, LA POLÍT ICA PUBLICA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y FORMULAR EL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META	09/26/2025	$ 2.700.000.000	Contratación directa	No existe pluralidad de oferentes en el mercado	0	día(s)	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO	901445387	https://com10
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**	890503373	CI 001 DE 2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Y LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO DESTINADOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	3/08/2023	$ 7.000.487.950	Contratación Directa (con ofertas)	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)	8	Mes(es)	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO	901445387	https://com81
ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA	890501102	CONVENIO DERIVADO 002 DEL CONVENIO 007 DE 2023	CONVENIO DERIVADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO ENCAMINADO AL	06/28/2023	$ 9.523.217.374	Contratación directa	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)	6	Mes(es)	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS	901445387	https://com68

			DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LOS CRUCES ESPECIALES DE EMPALME DE LA RED DE ALCANTARILLADO SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA							PARA EL PROGRESO		
ALCALDIA MUNICIPAL DE SATIVANORTE	800050791	MSN CI 006 DE 2025	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. ASOSUPRO	10/31/2025	$ 0	Contratación régimen especial	Decreto 092 de 2017	0	día(s)	No Definido	No Definido	https://com80
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	830034348	MC-CC-329-2023	Apoyar el proyecto registrado bajo el número C1592-2023 de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada y ajustada con las recomendaciones y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura; denominado: CAMINOS CULTURALES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LAZOS COMUNITARIOS PARA LA PAZ	3/03/2023	$ 38.688.000	Contratación régimen especial	Decreto 092 de 2017	175	día(s)	No Definido	No Definido	https://com50
MUNICIPIO DE YOPAL...	891855017	MYCA-SH-CD-338-2024	REALIZAR FISCALIZACIÓN A LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE ESTAMPILLAS DE LOS CONTRATOS REALIZADOS EN LOS ENTES DESCENTRALIZADOS INDEV, SAYOP E ICTY, DURANTE LAS VIGENCIAS 2022 Y 2023 Y FISCALIZACIÓN A LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE ESTAMPILLAS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO	9/02/2024	$ 12.950.000	Contratación directa	Servicios profesionales y apoyo a la gestión	105	día(s)	henry arley wilches torres	No Definido	https://com50

			EN EL MARCO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE YOPAL.										
UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	900490473	UARIV-CD-901445387	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso (ASOSUPRO), con el fin de implementar las acciones contempladas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva, y desarrollar iniciativas productivas en el marco de la estrategia Fortalecimiento de Iniciativas para la Reparación Territorial - Transformando-nos	11/07/2024	$ 3.214.152.515	Contratación directa	Servicios profesionales y apoyo a la gestión	53	día(s)	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO	901445387	https://com60

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el contexto gremial a nivel de profesionales, la Sociedad Colombiana de Ingenieros es la asociación profesional académica de mayor tradición y reconocimiento a nivel nacional. La Sociedad fundada en 1887, fue declarada en 1904 por ley de la República, Centro Consultivo del Gobierno Nacional. Entre sus objetivos se mencionan los de asesorar a las entidades del Estado que así lo requieran, fomentar la investigación y el desarrollo de la ingeniería en todas sus especialidades y proteger y mejorar el medio ambiente. Los miembros de la Sociedad conforman las comisiones técnicas permanentes establecidas con el fin de analizar temas y producir conceptos técnicos en las diversas especialidades de la profesión.

Desde el punto de vista empresarial la Cámara Colombiana de la Infraestructura – CCI agremia a las empresas que se dedican a las actividades de consultoría, construcción, concesión y proveedores. La CCI se ha consolidado desde su creación en el año 2003 como uno de los gremios de mayor relevancia en el sector de la infraestructura.

Los afiliados a la Cámara Colombiana de la Infraestructura son empresas y empresarios activos que están participando en el desarrollo de proyectos con mayor envergadura en el país. De acuerdo con el listado de afiliados a esta entidad en la actividad de consultoría, construcción, concesión y proveedores, se encuentran dos variables relevantes: la localización de las empresas y el sector específico de cada actividad a la cual se dedican las empresas.

2.1. ANÁLISIS DEL NICHO DE MERCADO

Finalmente El Municipio de Yopal con el deseo de efectuar un estudio de mercado eficiente que permita evidenciar cuales son los posibles proveedores y el comportamiento del nicho de mercado relacionado con el objeto a contratar al interior del País donde según información suministrada por las bases de datos de información financiera base individual NIIF Para Pymes de que dispone la Superintendencia de Sociedades a través del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCITARIA - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – SIIS, con corte diciembre de 2023[4] se evidencia que existen a nivel nacional 572 empresas relacionadas con obras de ingeniería civil, instalaciones deportivas y artes plásticas cuyo alcance atañe directamente con el objeto del proceso. Por lo que se estudia las actividades con código CIIU:

- **4290 (Construcción de otras obras de ingeniería civil)** esta clase incluye:
  - La construcción, conservación y reparación de: - Instalaciones industriales, excepto edificios, tales como: refinerías, fábricas de productos químicos, entre otros. - Vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, represas y diques.
  - El dragado de vías de navegación.
  - Las obras de construcción distintas de las de edificios; por ejemplo, instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre.
  - La subdivisión de terrenos con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera).
- **4112 (Construcción de edificios no residenciales)** esta clase incluye:
  - La construcción de todo tipo de edificios no residenciales, tales como: - Edificios destinados a actividades de producción industrial, como fábricas, talleres, plantas de montaje, etcétera. - Hospitales, escuelas y edificios de oficinas. - Hoteles, tiendas, centros comerciales y restaurantes.
  - Edificios de aeropuertos e instalaciones deportivas cubiertas. - Parqueaderos, incluidos los subterráneos. - Almacenes. - Edificios religiosos.
  - El montaje y levantamiento in situ de construcciones prefabricadas.
  - La reforma o renovación de estructuras existentes.
  - El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones no residenciales.

De dichas series del nicho de mercado se tomó una muestra aleatoria de 50 empresas, relacionadas a continuación:
Tabla 10 Muestra de empresas del Sector

#	NIT	RAZON SOCIAL	DEPARTAMENTO	Matricula Mercantila	Tipo societario
1	807008957	EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	BOGOTA D.C.	1724930	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
2	900014867	ARENAS Y TRITURADOS DEL ORIENTE SAS	ANTIOQUIA	50559	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
3	900398983	CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INTERVENTORIAS DE COLOMBIA SAS	SANTANDER	05-196811-16	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
4	900154904	DISEÑO Y CONCRETOS S.A.S EN REORGANIZACION	ANTIOQUIA	21-445878-02	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
5	900760997	COMPAÑIA DE TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S.	ATLANTICO	603776	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
6	830073933	OBRAS LTDA	BOGOTA D.C.	1024141	03. SOCIEDAD LIMITADA
7	900181401	AHORA SI SA	VALLE	724119-4	01. SOCIEDAD ANÓNIMA

[4] https://www.supersociedades.gov.co/

LAT-0969

8	800253479	MEGAPROYECTOS S.A. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	ANTIOQUIA	21-557230-04	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
9	822000138	INGECON S.A.	BOGOTA D.C.	909688	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
10	807008957	EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	BOGOTA D.C.	1724930	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
11	900110043	" BAJO TIERRA CONSTRUCCION Y MINERIA S.A." Construccion obras de ingenieria civil F4290 - Construcción d ACTIVA 01. SOCIEDAD ANÓNIMA 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES " BAJO TIERRA CONSTRUCCION Y MINERIA S.A."	ANTIOQUIA	21-438997-04	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
12	900442548	CROIL SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S	META	217028	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
13	900372007	SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL SECTOR ELECTRICO Y CIVIL SAS	META	202178	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
14	900424938	CASTELL INGENIEROS SAS	BOGOTA D.C.	2082344	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
15	900222779	DUMAR INGENIEROS SAS	CORDOBA	95528	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
16	900336649	GUERRA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	ANTIOQUIA	42498312	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
17	900321513	CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DEL RODEO SAS	NORTE DE SANTANDER	197759	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
18	804002715	BUILDING SAS	SANTANDER	505764616	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
19	807000213	OSPALCO LTDA	NORTE DE SANTANDER	63233	03. SOCIEDAD LIMITADA
20	901068329	INNPROCON G&G SAS	BOYACA	147894	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
21	900485933	PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	META	222520	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
22	811009579	CONVIAS SAS	ANTIOQUIA	51402	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
23	900199516	SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN SAS	ARAUCA	11358	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
24	900284917	CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS SAS	ANTIOQUIA	132427	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
25	900253388	URBANIZADORA IBIZA S.A.	NORTE DE SANTANDER	183379	01. SOCIEDAD ANÓNIMA

26	900847742	MACARIA SAS	SANTANDER	32179716	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
27	900411291	Construcciones y Pavimentos Viales de Colombia SAS	NORTE DE SANTANDER	213476	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
28	900188750	AGREGADOS DE OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S	RISARALDA	15908812	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
29	900014867	ARENAS Y TRITURADOS DEL ORIENTE SAS	ANTIOQUIA	50559	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
30	900398983	CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INTERVENTORIAS DE COLOMBIA SAS	SANTANDER	05-196811-16	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
31	900154904	DISEÑO Y CONCRETOS S.A.S EN REORGANIZACION	ANTIOQUIA	21-445878-02	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
32	890505510	SANCHEZ Y RIOS SAS	NORTE DE SANTANDER	24110	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
33	800206723	CONSTRUCTORA LANDA SAS	BOGOTA D.C.	564067	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
34	900509825	METALCIMENTO ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS	ANTIOQUIA	2146260512	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
35	860080392	ELEMENTOS METALICOS SA	BOGOTA D.C.	154050	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
36	890927276	MEJIA ACEVEDO S.A.S.	ANTIOQUIA	29042	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
37	900156781	CONSTRUSAR INGNIERIA LTDA	META	157738	03. SOCIEDAD LIMITADA
38	860033974	APA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	QUINDIO	229115	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
39	900145050	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO S.A.S	ATLANTICO	433336	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
40	844002854	INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS CONSTRUCTORES SAS	CASANARE	28981	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
41	900341262	BIOURBANISMO INGENIERIA Y PAISAJISMO LTDA	BOGOTA D.C.	1966551	03. SOCIEDAD LIMITADA
42	900864655	L.A CONSTRUCTIONS CENTER S.A.S	ANTIOQUIA	21-539453-12	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
43	830009651	INGENAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.	BOGOTA D.C.	666620	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
44	900336649	GUERRA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	ANTIOQUIA	42498312	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
45	800183149	HGC ARQUITECTOS LTDA	BOGOTA D.C.	525879	03. SOCIEDAD LIMITADA

46	800085861	SILVA ARIZA S.A	BOGOTA D.C.	397105	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
47	900709965	CONSTRUCTORA DELCA SAS	ATLANTICO	265626	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
48	900521357	JMV CONSTRUKTORA SAS	BOGOTA D.C.	3050822	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
49	900300762	CONSTRUCTORA KUWEI S.A.S	META	185205	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
50	900651359	CASA CALLE 69 SAS	BOGOTA D.C.	2360877	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

Fuente: elaboración propia con cifras del SIIS, 2022

Dicha información fue objeto de verificación y análisis a fin de determinar las características de quien oferta servicios para le ejecución de proyectos de ingeniería civil en el país, por lo que se pudo concluir que existe una oferta amplia de empresas que reportan su información a la Superintendencia de Sociedades. Así las cosas, se puede afirmar que existen empresas en la región que puedan ejecutar el objeto contractual ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y OBRA DE LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE", sin temor a que el proceso se declare desierto por falta de oferentes, además los comportamientos financieros de las empresas locales tienen una tendencia lineal y proporcional a las nacionales.

3. ANÁLISIS REQUISITOS HABILITANTES DEL SECTOR

3.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN.

El Municipio de Yopal consiente de su necesidad de obtener mayor valor por el dinero público, de conocer cómo y quiénes pueden suplir esa necesidad y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad; analiza previo a la publicación del proceso un estudio de sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Por lo que el objeto de este apartado es analizar el sector a fin de ser utilizado como insumo para la formulación del pliego de condiciones y; Para un estudio cuyo alcance es proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para determinar los aspectos relacionados con la Capacidad Financiera y organización Objeto de Verificación como Requisito Habilitante, se establecieron indicadores a fin buscar establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio, entre otros, las cuales están acorde con el análisis hecho de la demanda y de la oferta del sector; tomando para el estudio de la oferta un nicho del mercado tomando una muestra a nivel nacional de 40 empresas relacionadas con la actividad a contratar, (estados financieros que se encuentran publicados en el Portal del SIREM de la Superintendencia de Sociedades con corte a 2022, que se encuentran clasificados en el desarrollo de las actividades requeridas para el presente proceso y que presentan indicadores de solvencia y rentabilidad positivos) a fin de hacer un análisis más detallado de una muestra de empresas que hacen parte del nicho de mercado. Veamos:

De acuerdo con la información obtenida, se consolidó la información, que servirá de base para la determinación de los requisitos financieros habilitantes, teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, así como la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato.

DEFINICIÓN DE INDICADORES

El Municipio de Yopal con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, evaluará a los posibles proveedores teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de en firme.

Entre los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Yopal estimó:

NOMBRE INDICADOR	CALCULO	QUE MIDE
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total dividido por el Activo Total	*El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.*
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional dividido por Gastos de Intereses	*El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras*
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	*El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.*
Rentabilidad del Patrimonio.	Utilidad Operacional / Patrimonio	*El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.*
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	*El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.*
Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	*Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente*
Patrimonio Neto	Activo total menos Pasivo total	*Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.*

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

"*Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

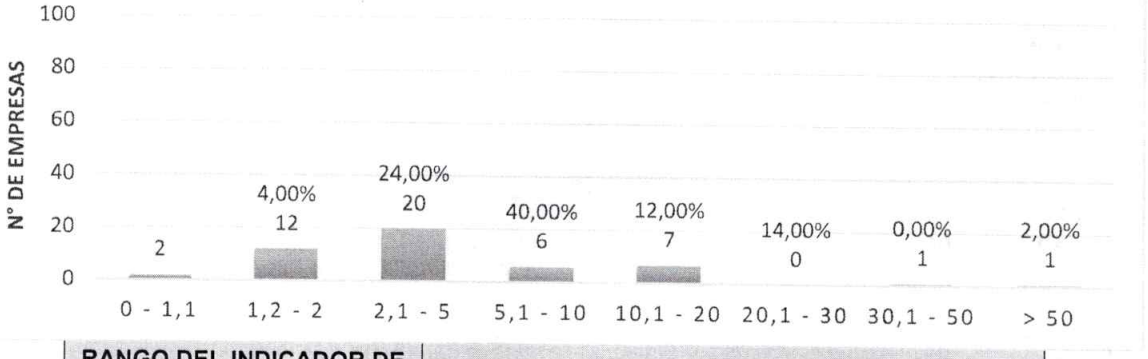
"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector

Histogramas de los Indicadores de Capacidad Financiera

A continuación, se presentan los histogramas de los indicadores calculados para el nicho del mercado con el objetivo de identificar el nivel de concentración de las empresas.

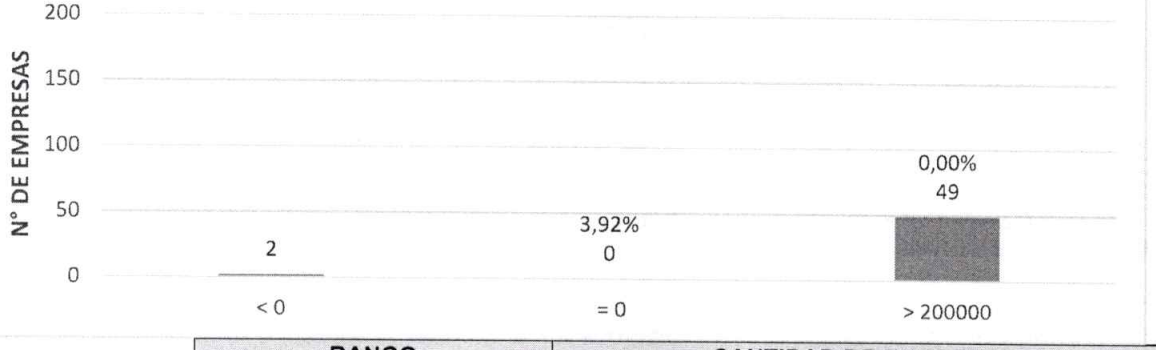
INDICADORES FINANCIEROS

INDICE DE LIQUIDEZ



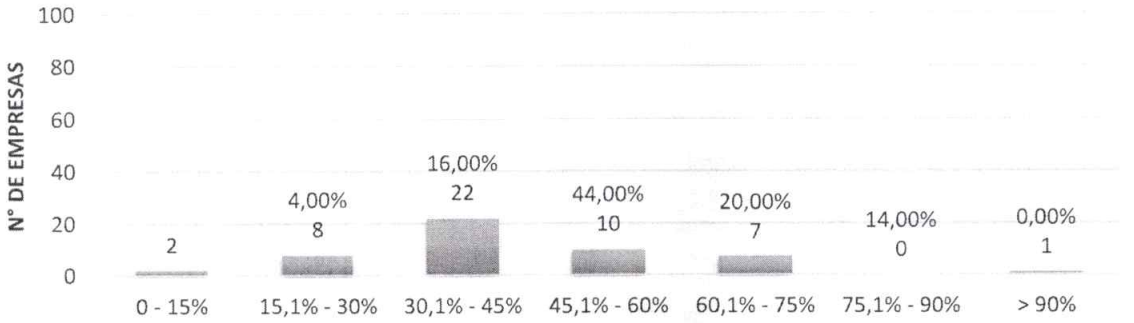
RANGO DEL INDICADOR DE LIQUIDEZ	CANTIDAD DE EMPRESAS	
0 - 1,1	2	4,00%
1,2 - 2	12	24,00%
2,1 - 5	20	40,00%
5,1 - 10	6	12,00%
10,1 - 20	7	14,00%
20,1 - 30	0	0,00%
30,1 - 50	1	2,00%
> 50	1	2,00%
TOTAL	**49**	**98,00%**

CAPITAL DE TRABAJO



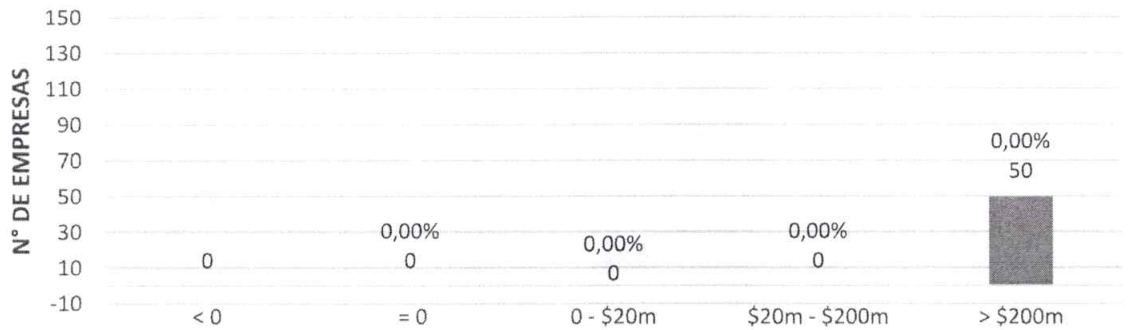
RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< 0	2	3,92%
= 0	0	0,00%
> 200000	49	96,08%
TOTAL	**51**	**100,00%**

INDICE DE ENDEUDAMIENTO



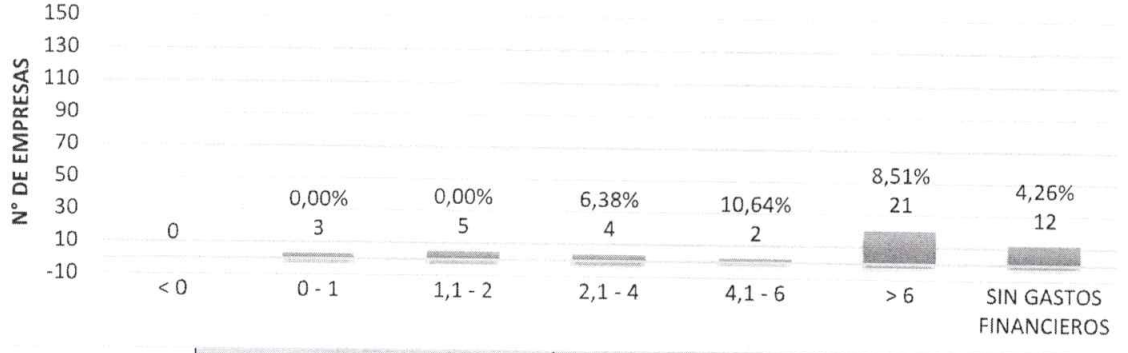
RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
0 - 15%	2	4,00%
15,1% - 30%	8	16,00%
30,1% - 45%	22	44,00%
45,1% - 60%	10	20,00%
60,1% - 75%	7	14,00%
75,1% - 90%	0	0,00%
> 90%	1	2,00%
TOTAL	**50**	**100,00%**

PATRIMONIO



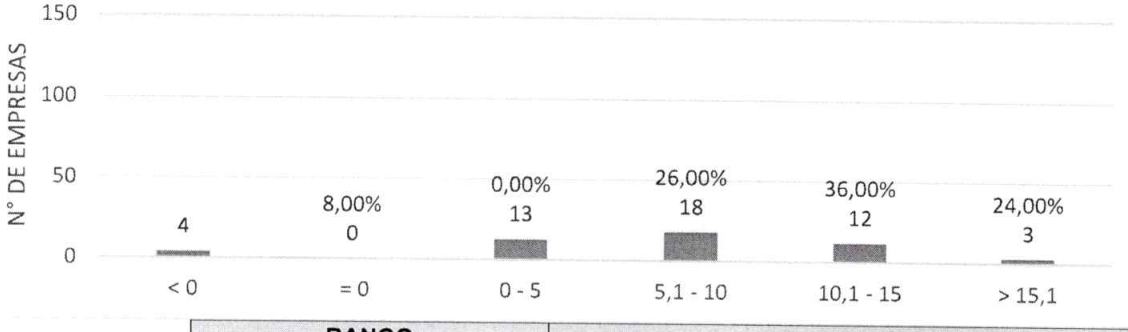
RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< 0	0	0,00%
= 0	0	0,00%
0 - $20m	0	0,00%
$20m - $200m	0	0,00%
> $200m	50	100,00%
TOTAL	**50**	**100,00%**

COBERTURA DE INTERESES

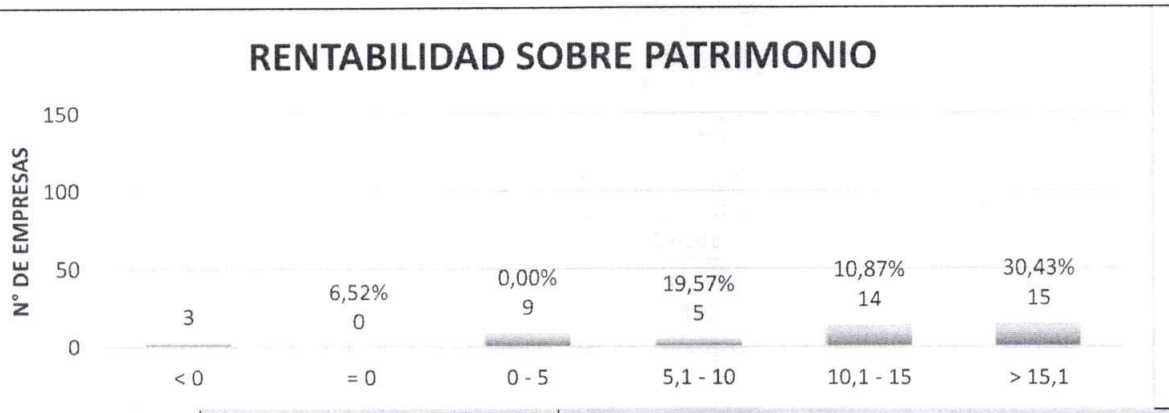


RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
Gastos de intereses = 0	0	0,00%
< 0	0	0,00%
0 - 1	3	6,38%
1,1 - 2	5	10,64%
2,1 - 4	4	8,51%
4,1 - 6	2	4,26%
> 6	21	44,68%
SIN GASTOS FINANCIEROS	12	25,53%
TOTAL	**47**	**100,00%**

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS



RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< 0	4	8,00%
= 0	0	0,00%
0 - 5	13	26,00%
5,1 - 10	18	36,00%
10,1 - 15	12	24,00%
> 15,1	3	6,00%
TOTAL	**50**	**100,00%**



RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< 0	3	6,52%
= 0	0	0,00%
0 - 5	9	19,57%
5,1 - 10	5	10,87%
10,1 - 15	14	30,43%
> 15,1	15	32,61%
TOTAL	**46**	**100,00%**

Se puede concluir, que, aunque los datos son dispersos en el estudio de la demanda, en el estudio de la oferta se refleja concentración del comportamiento de las empresas en cada uno de los rangos establecidos y se evidencia el porcentaje de empresas que puede participar en este proceso adicionalmente el promedio bajo una deviación aceptable resultado de este análisis está acorde con la concentración de datos tal como se muestra gráficamente anteriormente, en la información contable y financiera de las empresas de los sectores analizados. Del mismo modo, se consultaron como análisis de la demanda, procesos de selección de similares características en el portal del SECOP y se realizó el análisis comparativo de los principales indicadores financieros y de capacidad de organización. Se puede concluir, que, aunque los datos son dispersos en el estudio de la demanda, en el estudio de la oferta se refleja concentración del comportamiento de las empresas en cada uno de los rangos establecidos y se evidencia el porcentaje de empresas que puede participar en este proceso adicionalmente el promedio bajo una desviación aceptable resultado de este análisis está acorde con la concentración de datos tal como se muestra gráficamente anteriormente, en la información contable y financiera de las empresas de los sectores analizados. Del mismo modo, se consultaron como análisis de la demanda, procesos de selección de similares características en el portal del SECOP y se realiza el análisis comparativo de los principales indicadores financieros y de capacidad de organización.

Por lo que se concluye que los indicadores a fijar por la entidad obedecen a un análisis estadístico, comparativo de proceso con actividades relacionadas con el objeto, en donde se puede evidenciar que los valores establecidos para cada uno de ellos, resulta de un estudio objetivo de las diferentes variables y siguiendo la metodología expuesta por Colombia Compra Eficiente.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado de los honorarios por la administración delegada sin representación se determinó con base al personal requerido para realizar la administración delegada, así mismo, teniendo en cuenta que, mediante comunicación de fecha 30 de diciembre de 2025, la Alcaldía Municipal de Yopal solicitó a la Asociación ASOSUPRO pronunciarse sobre la viabilidad de celebrar un contrato interadministrativo bajo la modalidad de administración delegada sin representación de recursos, orientado al objeto del presente proceso, indicando para ello el valor de los honorarios a cobrar.

Posteriormente, mediante respuesta de fecha 15 de enero de 2026 la Asociación ASOSUPRO manifestó su interés en asumir la administración de los recursos bajo la modalidad de mandato sin representación y allegó la documentación necesaria para acreditar su capacidad jurídica e idoneidad técnica, sustentada en la experiencia en proyectos de naturaleza similar. Así mismo, presentó la propuesta económica correspondiente, estableciendo el valor de los honorarios de la siguiente manera

Item	Cargo	Tiempo	Valor Mes	Dedicacion	Valor Total
1	Profesional Director de Infraestructura	10	$ 6.000.000	30%	$ 18.000.000,00
2	Profesional de Dirección Contabilidad	10	$ 6.000.000	30%	$ 18.000.000,00
3	Profesional de Direccion Jurídica	10	$ 6.000.000	30%	$ 18.000.000,00
4	Profesional Oficina de Contratacion	10	$ 6.000.000	30%	$ 18.000.000,00
Valor Total Administracion Delegada					**$ 72.000.000,00**

Por lo anterior, se determina que el valor total de la administración delegada es de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 72.000.000), incluido todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, es decir a todo costo, incluyendo la utilidad.

ANEXO. INVITACIÓN COMO ENTIDAD PÚBLICA CONTRATISTA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.
ANEXO. RESPUESTA A SOLICITUD DE INVITACIÓN COMO ENTIDAD PÚBLICA CONTRATISTA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

VALOR EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES

El valor estimado o presupuesto oficial para el valor del proyecto para cumplir con el alcance del estudio previo, se realizó con base a lo señalado en el Decreto Municipal No. 722 de 2021, "P*or medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones*".

Los costos directos de la ejecución de las obras a ejecutar, fueron calculados bajo la modalidad de precios unitarios, el Municipio de Yopal realizó la estimación del presupuesto con base a la estimación de los precios unitarios y las cantidades calculadas por el diseñador del proyecto, y teniendo en cuenta todas las variables involucradas para el tipo de obra a construir, las distancias de fuentes de material, y los costos incluidos en la Resolución No. 0122 del 06 de agosto del 2025, "*por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare*", así como la revisión realizada por los profesionales de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal. Igualmente, se establece que para realizar el análisis presupuestal se utilizó la plataforma Microsoft Access en CONSTRUPLAN NG de LEGIS S.A. - CONSTRUDATA, en la determinación de los valores unitarios la cual es actualizada de forma permanente según las cotizaciones solicitadas y allegadas por los proveedores del mercado local para este tipo de servicio.

Se señalan como variables en el citado análisis los siguientes:

• Materiales e insumos.
• Mano de obra (Incluye los gastos de seguridad social y prestaciones sociales).
• Transporte de materiales. Teniendo en cuenta que los beneficiarios del proyecto se ubican en el área rural dispersa, las distancias de acarreo de material son representativas y por tanto en la estimación de los costos del transporte se tuvo en cuenta lo establecido en el estudio técnico.
• Alquiler de equipos y herramientas menores.

De igual manera se incluyen costos indirectos en un porcentaje del treinta y dos por ciento (32%), por tanto, se realizó el análisis detallado del cálculo de todos los costos de administración en los que incurre la organización para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. Dentro de los gastos de administración estimados dentro del presupuesto oficial encontramos relacionados los siguientes: Honorarios, nómina del personal administrativo (Salario, Gastos de Seguridad social y prestaciones sociales), Transportes no incluidos

en los costos directos como pasajes y viáticos del personal, Vallas informativas, Pago de servicios públicos, Gastos para seguridad industrial y salud ocupacional, Seguros e impuestos y Gastos generales de oficina.

El análisis del AIU, análisis del factor prestacional, presupuesto oficial estimado de obra, programación y flujo de inversión fueron elaborados y presentados por los profesionales de la Secretaría de Infraestructura Municipal.

Teniendo en cuenta que, los soportes técnicos, se recomienda que previo al inicio de las obras, la supervisión revise los documentos técnicos y presupuestales, y verifique en campo, las condiciones planteadas en la formulación del proyecto. De hallarse inconsistencias respecto a lo planteado, deberá informar oportunamente al municipio para analizar la situación y solucionarla de común acuerdo.

El valor final de la ejecución de la obra deberá ser calculado por el contratista, revisado y aprobado por la supervisión, acorde a las cantidades finales ejecutadas, la revisión de los precios unitarios, respecto a las condiciones reales en que se ejecutaron las obras (materiales, distancias de acarreo, equipos utilizados, procedimiento constructivo, entre otros). Previo visto bueno dado por la supervisión. Se adjuntan los siguientes documentos anexos:

ANEXO. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA OBRA
ANEXO. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU'S)
ANEXO. MEMORIAS DE CANTIDADES DE OBRA
ANEXO. ANÁLISIS DEL FACTOR PRESTACIONAL
ANEXO. ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES (AIU)
ANEXO. FLUJO DE INVERSIÓN
ANEXO. PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO
ANEXO. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)
ANEXO. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU'S) DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO
ANEXO. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA)
ANEXO. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU'S) DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL

VALOR SERVICIOS DE INTERVENTORÍA

La interventoría debe contar con un equipo de profesionales con formación afín al tipo de obra a ejecutar, los cuales deberán realizar las actividades de seguimiento de los procedimientos y los procesos constructivos aplicados al proyecto, así como la verificación de la calidad de los materiales y suministros empleados en la obra, la idoneidad del personal quien realiza la ampliación, y una serie de condiciones y factores que se deben procurar, los cuales garantizan no solo la calidad si no el funcionamiento y estabilidad de la obra.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Yopal no cuenta con una resolución de costos de personal profesional y equipos para contratos de interventoría, la Secretaría de Infraestructura Municipal verificó que el personal y equipos requeridos para la ejecución de los servicios de interventoría, se ajuste a los perfiles, experiencia, establecidos en el documento denominado "*Topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare*". ACTUALIZACIÓN 2025, realizada por el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Casanare, la cual recopila los "*Topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare*", adoptados mediante Resolución 0056 de 2018 (modificada parcialmente por las Resoluciones No 0123 de 13 de junio de 2018 y No 0072 de abril de 2022) y el Decreto 0051 de 2022, actualizados al año 2025.

Finalmente, el presupuesto se definió mediante plan de cargas en donde se reconoció el pago por productos o entregables, razón por la cual para determinar el presupuesto y realizar la asignación de recursos conforme al plan de cargas definido, se empleó como base la resolución emitida por la Gobernación de Casanare.

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado, se tomó como referencia, la estimación de personal, experiencia, su dedicación, los equipos y demás elementos relacionados en el presupuesto estimado para los servicios de interventoría.

El presupuesto oficial estimado de la interventoría, análisis de costos directos, cronograma y plan de cargas de la interventoría, presupuesto interventoría por actividades y análisis del factor multiplicador fueron elaborados por la Secretaría de Infraestructura Municipal.

Se recomienda que previo al inicio de la ejecución de las obras, la interventoría contratada revise los estudios y diseños y verifique en campo, las condiciones planteadas por el diseñador en la formulación del proyecto, teniendo en cuenta que es un diseño tipo y debe adaptarse a las condiciones reales del predio de cada uno de los beneficiarios. De hallarse inconsistencias respecto a lo planteado por el diseñador, deberá informar oportunamente al municipio para analizar la situación y solucionarla de común acuerdo. Se adjuntan los siguientes documentos anexos.

ANEXO. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA INTERVENTORÍA.
ANEXO. ANÁLISIS DE COSTOS DIRECTOS.
ANEXO. CRONOGRAMA Y PLAN DE CARGAS INTERVENTORÍA.
ANEXO. ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR.

RESUMEN DE COSTOS DEL PROYECTO

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESUPUESTO DE OBRA FÍSICA	$74.672.771.902
2	PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)	$ 330,000,000.00
3	PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA)	$ 100,000,000.00
	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA OBRA	**$75.102.771.902**
4	SERVICIOS DE INTERVENTORÍA	$5.423.380.498,00
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$80.526.152.400**

El valor total de las actividades incluidas en el alcance del contrato interadministrativo será de: OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS.

NOTA: El costo correspondiente a la administración delegada necesaria para la ejecución del proyecto se encuentra incluido dentro de los gastos de administración previstos para la obra y para los servicios de interventoría. En consecuencia, dicho valor no constituye un rubro adicional ni genera modificación alguna en el presupuesto oficial ni en el equilibrio económico del contrato. Para todos los efectos contractuales, se deja constancia de que el porcentaje asociado a esta administración delegada es inferior al cero punto doce por ciento (0,12 %), razón por la cual no afecta los costos de ejecución ni altera las condiciones económicas inicialmente pactadas entre las partes.

El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES, de acuerdo al cronograma preestablecido.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

TIPOLOGIA: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el literal c), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
Por su parte el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, incluyendo aquellos derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, dentro del marco normativo aplicable.

A su vez la Ley 489 de 1998, artículo 6° preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.".*

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".*

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de los convenios o contratos interadministrativos establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, para lo cual la Entidad debe expedir un acto administrativo de justificación de la contratación en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

La "*administración delegada*" corresponde a un contrato atípico, que de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, se ha entendido, por lo menos, de dos maneras: i) como un mandato, es decir, como un negocio jurídico mediante el cual el contratista actúa en nombre y representación de la entidad contratante, y en contraprestación, la parte contratante delegante paga el costo real del objeto del contrato, adicionando un porcentaje por concepto de administración y utilidad del contratista; o ii) como una modalidad de administración y pago, no necesariamente asociada al mandato.

Así pues, teniendo en cuenta que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispuso que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, de acuerdo con las normas civiles, comerciales, que correspondan a su esencia y naturaleza, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, las entidades estatales podrán celebrar la administración delegada como forma de mandato, por el cual la entidad estatal contratante –mandante– encomienda a la entidad estatal contratista –mandataria– la administración de un proyecto.

De acuerdo con el artículo 2142 del Código Civil, el mandato es "*un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera*". Por su parte, el Código de Comercio también establece su propia regulación del contrato de mandato cuando este

tiene una naturaleza comercial. El artículo 1262 de este cuerpo normativo define al mandato como el "*[…] contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra*". Por su parte, el artículo 2177 del Código Civil establece que el "*(…) El mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contestar a su propio nombre o al del mandante; si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros al mandante*", lo que significa que el mandatario puede actuar con o sin representación y, que si contrata a su propio nombre –caso del mandato sin representación–, no obliga, respecto de terceros, al mandante. Del mismo modo, el artículo 1262 del Código de Comercio establece que el mandato "*[…] puede conllevar o no la representación del mandante.*".

Así las cosas, resulta pertinente precisar que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) se encuentran jurídicamente habilitadas para celebrar aquellos contratos que, en el ámbito del derecho privado, suelen celebrar los particulares en ejercicio de la autonomía de la voluntad. En tal sentido, no es infrecuente que, en desarrollo de la gestión ordinaria de sus competencias constitucionales y legales, dichas entidades enfrenten necesidades que deban satisfacerse mediante la celebración de contratos típicos del derecho privado, como ocurre, por ejemplo, con el contrato de mandato.

En estos supuestos, además de las disposiciones propias del EGCAP, resulta procedente la aplicación prevalente de normas de derecho privado que regulan la figura contractual correspondiente, sin que ello desnaturalice en modo alguno la condición de estatal del contrato celebrado, ni implique, por sí mismo, la existencia de una delegación de funciones administrativas. Por el contrario, se trata de instrumentos jurídicos válidos y legítimos para la consecución de los fines estatales, enmarcados en el principio de legalidad y en la correcta gestión de los asuntos públicos.

Bajo esta lógica, las entidades públicas pueden celebrar contratos tanto con otras entidades estatales —caso en el cual se estará frente a contratos interadministrativos— como con particulares, siempre que ello tenga como finalidad el cumplimiento de sus funciones, competencias y objetivos institucionales. Dentro de este marco se inscribe, de manera expresa, la posibilidad de acudir al contrato de mandato, ya sea con o sin representación, como mecanismo idóneo para la gestión y ejecución de determinadas actividades administrativas, sin que ello comporte una transferencia indebida de potestades públicas. [1]

Al respecto, el Consejo de Estado se refirió a la administración delegada en el contrato de obra pública así:

> "*El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante.*
>
> *Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad*"[2].

En este mismo contexto, la Sección Cuarta del Consejo de Estado precisó que la administración delegada reviste de la misma esencia de la relación contractual propia del mandato, en el entendido de que el contratista

representa, administra y gestiona el contrato[3]. Por ello, el contratista recibe como valor del contrato los recursos de inversión o entregados en administración y los honorarios, imponiéndosele, en virtud del principio de transparencia, el deber de identificar con claridad cada uno de estos valores y de rendirle cuentas a la entidad contratante, como a los órganos de control, si estos lo solicitan. Así lo ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> "*Según la jurisprudencia del Consejo de Estado (sección tercera, sentencias de 12 de septiembre de 1994 y 23 de marzo de 1995), el sistema de administración delegada se realiza 'por cuenta y riesgo del contratante', por lo cual coloca al contratista en la posición de un representante que no contrae obligaciones a nombre propio sino del contratante, salvo en tratándose de subcontratos, o sea cuando el contratista encomienda la ejecución de parte del objeto del contrato a un tercero, pues en este evento el subcontratista se vincula en forma directa e independiente con el contratista.*
>
> *Se comprende entonces que corresponda a la entidad contratante suministrar los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones u obligaciones del contratista; fondos que el administrador delegado manejará bajo su propia responsabilidad, con la obligación de rendir cuentas a la entidad respectiva y a la Contraloría General de la República. Adicionalmente, también se podrán suministrar al contratista equipos y elementos de propiedad de la entidad contratante*"[4].

También es de señalar la sentencia del 20 de noviembre de 2020[5], que reiteró que, si bien las normas del mandato se integren al contenido del contrato de obra por administración delegada, no quiere decir que el contratista obre en nombre y representación del contratante frente a terceros. Sobre el tema, la providencia reiteró que la representación no es un elemento de la esencia de este negocio jurídico, como se deduce del artículo 2.177 del Código Civil, que prescribe que el "*mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contratar a su propio nombre, caso en el cual no obliga respecto de terceros al mandante*". De igual forma, el inciso segundo del artículo 1.262 del Código de Comercio también contempla que "*(…) el mandato [comercial] puede conllevar o no la representación del mandante*".

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha dicho que el mandato puede constituir representación o no, y que cuando las partes optan que se ejerza sin representación conlleva que:

> *"(…) entre mandante y terceros no surjan vínculos jurídicos y carezcan, por ende, de legitimación para emprender acciones judiciales entre sí. No obstante, esto no quiere decir que el sustituido se mantenga totalmente al margen de la situación y que los resultados del negocio no lo alcancen: (…) aunque obra frente a terceros en nombre propio, sigue haciéndolo por cuenta ajena, la del mandante, y a riesgo de éste, cual lo define el reseñado artículo 1262 del Código de Comercio, de modo que sobre su patrimonio habrán de recaer, en últimas, los resultados del acto"*[6].

De igual forma, vale la pena señalar lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 18 de octubre de 2023, en el cual se precisa que el contrato de administración delegada es de los llamados contratos atípicos o innominados, de modo que, al no estar regulados, necesariamente debe consultarse lo pactado por las partes y desentrañar las intenciones y objetivos que acordaron al suscribir el acuerdo[7].

Teniendo en cuenta que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 habilita a las entidades estatales para pactar las modalidades, condiciones y cláusulas contractuales que resulten necesarias y convenientes para el cumplimiento del objeto contractual, se concluye que dicha facultad debe ejercerse dentro de los límites fijados por la Constitución Política, la ley, el orden público y los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En este sentido, la autonomía contractual de las entidades no es absoluta, sino reglada, por lo que las estipulaciones acordadas deben responder a criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, garantizando la prevalencia del interés general, la transparencia, la economía y la responsabilidad en la gestión contractual.

Por otra parte, debe diferenciarse con nitidez la delegación de funciones administrativas de la ejecución contractual propia de un mandato sin representación administrativa (incluida la contractual) exige un acto formal de delegación y opera dentro del esquema orgánico de la administración (Ley 489 de 1998, art. 9), mientras que en la administración delegada asociada a mandato el contratista ejecuta actividades de gestión necesarias para cumplir el encargo, lo cual puede incluir selección y contratación de personal o la subcontratación de algunas actividades, sin que ello constituya delegación de funciones en cabeza del mandante. En esa línea, ASOSUPRO no reemplaza al ordenador del gasto del Municipio ni "traslada" la potestad estatal de contratar: actúa a nombre propio en los subcontratos (mandato sin representación), asume responsabilidad jurídica frente a terceros y conserva la obligación de dirección técnica y rendición de cuentas; en paralelo, el Municipio mantiene su rol de gobernanza, supervisión e interventoría como controles de primera y segunda línea, con reportes periódicos, auditoría documental y trazabilidad del gasto.

En suma, del análisis normativo y jurisprudencial expuesto se desprende que la celebración de contratos interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa, así como la utilización de la administración delegada estructurada como mandato sin representación, constituye una herramienta jurídicamente válida y plenamente compatible con el ordenamiento colombiano, siempre que se encuentre debidamente justificada, responda de manera directa al objeto y a las funciones de las entidades intervinientes y se ejecute dentro de los límites constitucionales y legales vigentes. En consecuencia, la adopción de esta figura contractual no solo se ajusta a los principios de coordinación, colaboración y autonomía reglada de la administración pública, sino que además garantiza una gestión eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos, orientada de forma inequívoca al cumplimiento de los fines estatales y a la salvaguarda del interés general.

[1] Concepto C- 555 de 2025

[2] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 06 de junio de 2007. Radicación No. 25000-23-26-000-1996-02482-01 (17.253). Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio.

[3] Consejo de Estado, Sección Cuarta, de fecha 16 de septiembre de 2010. Consejera Ponente: CP. Carmen Teresa Ortiz Exp. 16605.

[4] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de 7 febrero de 1997, Rad. 934, C. P. Javier Henao Hidrón.

[5] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en sentencia del 20 de noviembre de 2020. Consejero Ponente: José Roberto Sáchica Méndez. Exp. 47201.

[6] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia del 17 de abril de 2007. Magistrado Ponente. Pedo Octavio Munar Cadena. Exp. 00645.

[7] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral. Sentencia del 18 de octubre de 2023. Magistrado Ponente. Iván Mauricio Lenis Gómez. Rad. 91382.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Al tratarse de un contrato interadministrativo de administración delegada sin representación, la selección no se surte bajo un proceso competitivo de ofertas, sino mediante la verificación de la naturaleza jurídica, idoneidad y competencia de la entidad pública con la que se celebra el contrato interadministrativo, conforme a lo previsto

en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En este caso, la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO, en su condición de entidad territorial de derecho público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, constituida bajo la Resolución 013 de 2022 del Ministerio del Interior, cumple con las condiciones de idoneidad establecidas en la Ley 1454 de 2011 - Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, que reconoce a este tipo de asociaciones como esquemas válidos para la cooperación y coordinación interinstitucional en el desarrollo de funciones administrativas y la ejecución de proyectos de interés común.

De esta forma, la idoneidad del contratista no se acredita mediante competencia de ofertas, sino a través de su naturaleza jurídica, su objeto misional y su capacidad de articular esfuerzos entre diferentes entidades territoriales, lo que garantiza el cumplimiento de los fines estatales y la realización de los objetivos del convenio de asociación.

La selección de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO como entidad asociada en el marco del presente contrato interadministrativo se justifica en las siguientes razones de conveniencia
administrativa, técnica y jurídica:

1. **Naturaleza pública y habilitación legal:** ASOSUPRO es una entidad pública de naturaleza asociativa territorial, constituida conforme a la Ley 1454 de 2011 y reconocida jurídicamente para adelantar acciones de cooperación interadministrativa con entidades territoriales. Cuenta con competencia legal para ejecutar programas y proyectos en apoyo al desarrollo territorial y fortalecimiento institucional de los municipios asociados.

2. **Alineación con fines y competencias del Municipio de Yopal:** La Asociación con ASOSUPRO permite apoyar el cumplimiento de funciones públicas propias del municipio, particularmente en materia de planeación, estructuración y gestión de proyectos de desarrollo territorial, lo que se encuentra en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "*Yopal para Todos*".

3. **Optimización de recursos públicos:** El mecanismo de contrato interadministrativo permite articular esfuerzos institucionales, evitando la duplicidad de acciones y promoviendo el uso eficiente de recursos humanos, técnicos y administrativos, en cumplimiento del principio de economía de la contratación estatal previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

4. **Capacidad técnica y experiencia demostrada:** ASOSUPRO cuenta con experiencia en la formulación, ejecución y gestión de proyectos públicos, así como en procesos de fortalecimiento territorial y acompañamiento municipal. Su capacidad administrativa y técnica permite apoyar procesos de gestión pública con criterios de eficiencia y oportunidad.

5. **No aplica pluralidad de oferentes:** Al tratarse de un contrato interadministrativo entre entidades públicas, no es procedente la apertura de un proceso de selección con pluralidad de oferentes, en virtud de lo dispuesto en el literal c. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por tanto, no se vulnera el principio de selección objetiva, toda vez que la escogencia se fundamenta en la competencia legal y capacidad institucional demostrada por la entidad asociada.

En segundo lugar, dentro de la modalidad de contratación directa, debe indicarse que su procedencia no se soporta en razones genéricas de celeridad y oportunidad —que son beneficios de gestión, pero no causales autónomas— sino en el criterio orgánico o subjetivo que rige los contratos entre entidades estatales. En efecto, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé la contratación directa para la contratación interadministrativa, y el Decreto 1082 de 2015 reiteró que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Ahora bien, también es pertinente dejar trazabilidad de la excepción introducida por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 (que modificó el régimen del literal c), para precisar que la restricción aplica de manera taxativa en ciertos supuestos (p. ej., cuando determinadas entidades ejecutoras realizan contratos de obra, suministro, etc., bajo condiciones específicas), por lo cual, en un enfoque de control, este Estudio Previo verifica y deja soportada la naturaleza jurídica de ASOSUPRO como esquema asociativo territorial de derecho público y, adicionalmente, establece que el negocio principal proyectado corresponde a una administración delegada asociada a mandato sin representación, cuyo núcleo es la gestión y administración del proyecto, no la sustitución del Municipio en su función pública de contratar; por tanto, cualquier contratación derivada (obra/interventoría) que deba adelantarse para ejecutar el encargo se implementará con procedimientos de selección y controles de transparencia bajo el régimen aplicable a ASOSUPRO, preservando la trazabilidad y la selección objetiva.

6. **Asociación para el desarrollo territorial:** El contrato facilita la integración territorial y promueve la coordinación administrativa entre entidades del mismo nivel territorial, fortaleciendo la gestión local y generando sinergias para la ejecución de iniciativas estratégicas en beneficio de la comunidad.

7. **Interés público y beneficio colectivo:** La celebración de este contrato interadministrativo responde a razones de conveniencia pública, toda vez que contribuye al fortalecimiento institucional y mejora la capacidad de gestión del Municipio de Yopal, redundando en mejores resultados administrativos y sociales.

En consecuencia, se concluye que la suscripción del presente contrato interadministrativo es viable, conveniente y ajustada a la normatividad vigente, al permitir la asociación legítima entre entidades públicas para el cumplimiento eficiente de funciones estatales.

1. REQUISITOS JURIDICOS

1.1 Carta de intención

Se presentará Carta de intención debidamente firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica, según sea el caso, en la cual:

- Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.
- Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 527 de 1999 y 962 de 2005.
- La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en la invitación y el estudio previo.

- Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso.
- Que el Representante legal y la Entidad, NO se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, La ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2.015, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.
- La entidad indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual.
- Antecedentes fiscales disciplinarios judiciales del representante legal como de la persona jurídica.

1.2 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

1.3 Soportes De Constitución Y Representación Legal

Se acreditará con el registro de esquema asociativo vigente la personería jurídica, designación de representación legal, y el haber sido legalmente constituida con antelación.

Además, presentar los estatutos que demuestren que el objeto social de la misma, comprende actividades iguales o similares a las de la presente contratación.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, adjuntará fotocopia de los mismos.

1.4 Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales

El Representante Legal de la Persona Jurídica, adjuntará con carta de intención, una Certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los Aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el [**artículo 50 de la ley 789 de 2002**], expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

Adicional a lo anterior deberá adjuntar copia de las planillas de los últimos seis (06) meses anteriores a la entrega de la carta de intención.

1.5 Certificado no estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Conforme a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 2097 de 2021, LA ENTIDAD verificará el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para tal efecto, el Representante Legal de la Persona Jurídica deberá aportar el correspondiente certificado.

1.6 Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de intereses (Ley 2013 de 2019 y 2003 de 2019).

De conformidad con lo establecido en la Ley 1203 de 2019, Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, deben publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de intereses.

2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

2.1 Registro Único Tributario

El Representante Legal de la Persona Jurídica deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

2.2 Capacidad financiera

Entre los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento estimó:

NOMBRE INDICADOR	CÁLCULO	QUE MIDE
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total dividido por el Activo Total	*El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.*
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional dividido por Gastos de Intereses	*El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras*
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	*El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.*
Rentabilidad del Patrimonio.	Utilidad Operacional / Patrimonio	*El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.*
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	*El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.*

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*
>
> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector*

Ahora bien, en Colombia, los **contratos interadministrativos** están regulados principalmente por:

- **Ley 80 de 1993**, art. 2, numeral 4 y art. 20.
- **Decreto 1082 de 2015**, particularmente en su **Parte 2, Libro 2, Título 1**, sobre modalidades de selección y requisitos habilitantes.
- **Ley 1150 de 2007**, art. 2, parágrafo 4 (que autoriza este tipo de contratos entre entidades públicas sin necesidad de licitación, si el objeto guarda relación con sus funciones).

Aunque el Decreto 1082 se centra en los proponentes privados (RUP), los principios de planeación y responsabilidad obligan también a las entidades públicas contratantes o contratistas a demostrar capacidad financiera y presupuestal para ejecutar el objeto del contrato. También es cierto que en el caso de una entidad pública (contrato interadministrativo); por ende la capacidad financiera no se mide con los indicadores RUP, sino con instrumentos de planeación y ejecución presupuestal de las entidades estatales. Como por ejemplo debe demostrarse que la entidad cuenta con los recursos, disponibilidad y estabilidad financiera para cumplir el contrato.

En mérito de lo expuesto, esta entidad considera que con el fin de verificar la capacidad financiera a título de responsabilidad por parte de la Secretaria de Infraestructura hará una verificación con los índices enunciados en el decreto 1082 de 2015, aunque no tuviese la obligación, dichos indicadores fueron determinados acorde al estudio de sector elaborado por la Entidad.

El Representante Legal de la Persona Jurídica deberá aportar los estados y balances financieros con corte al año 2024 o 2025 con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Para establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional definitivos se tomaron los resultados arrojados por la mediana de la DEMANDA, ya que representa mayor pluralidad de oferentes.
Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones los posibles oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01226	2026	01	30

CRITERIOS DE CAPACIDAD FINANCIERA		
ÍNDICE	FORMULA DE CALCULO	CONDICIÓN
LIQUIDEZ	Activo corriente sobre (/) pasivo corriente	Mayor o igual a 1,2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total sobre (/) activo total)X100	Menor o igual al 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional sobre (/) Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.0
CRITERIOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
ÍNDICE	FORMULA DE CALCULO	CONDICION
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 4%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 2%

Si el proponente es un consorcio, Uniones Temporales lo promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual M-DVRHPC-04 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

A) Para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo, la siguiente es la fórmula aplicable:

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal) consorcio o promesa de sociedad futura)

A. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, como liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) = \frac{(\Sigma\text{" componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,)}}{(\Sigma\text{" componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,)}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: "Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática", tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes

reglas:

- Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.
- Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

3. EXPERIENCIA

Los requisitos técnicos, se determinan teniendo en cuenta que la experiencia sea adecuada, es decir que sea afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que esté de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer.

Por estas razones la entidad considera que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado contratos con entidades públicas o privadas, y que la experiencia esté relacionada con el alcance, cuantía y complejidad del objeto a contratar. Por lo anterior se ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera.

3.1 Experiencia General

El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y/o liquidado: contratos, cuyo objeto haya sido o guarden relación así:

1. Garantizar la ejecución de contratos de obra pública para el mejoramiento de infraestructura vial cuyo valor sea igual o mayor a una (1) vez el valor del presupuesto oficial destinado a la ejecución de las obras administradas o su equivalente expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V.

3.2 Experiencia Específica

El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y/o liquidado: contratos, cuyo objeto haya sido o guarden relación así:

1. Garantizar la administración delegada para la ejecución de contratos de obra pública cuyo valor sea igual o mayor a una (1) vez el valor del presupuesto oficial destinado al contrato de administración delegada o su equivalente expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Infraestructura Municipal, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

					Descripción		Pr	Im	Va	Ca

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01226	2026	01	30

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo		Consecuencia de la ocurrencia del evento				
1	GENERAL	INTERNO	PROCESO CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Que no presente la garantía exigida en los términos de referencia (cumplimiento, salarios prestaciones sociales e indemnizaciones, calidad del servicio) o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía.	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato.	2	2	4	BAJO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Mala e inadecuada prestación del servicio de administración de recursos.	Posible errores en la destinación de recursos perdida de los mismos o malversaciones	3	4	7	ALTO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	PROCESO CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Seguridad social: El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad.	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	3	2	5	MEDIO
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Cumplimiento: Fluctuación de precios y/o ajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales.	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, no llevar a cabo el objeto del contrato.	4	3	7	ALTO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Extensión en plazo de ejecución del contrato o subcontratos o en los contratos administrados	posible incumplimiento, alteración de precios y costos	3	3	6	ALTO
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Modificación de estudios, diseños y/o especificaciones técnicas del objeto a ejecutar mediante la administración	Posible ajuste de precios o cambios de valores en los proyectos administrados	3	4	7	ALTO

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	Hurto y vandalismo. Robo de elementos, materiales o bienes a cargo del contratista.	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual Incremento en los costos para el contratista.	4	3	7	ALTO
8	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando hay lugar a modificaciones en cantidad por necesidad de la entidad.	Adicionales en valor al contrato.	2	3	5	MEDIO
9	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento por parte del contratista con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio del contrato de suministro.	2	3	5	MEDIO
10	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando las especificaciones técnicas no cumplan con las exigidas en el contrato	Entrega de elementos con especificaciones diferente a las pactadas.	2	3	5	MEDIO
11	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Que la descripción del bien o servicio no sea clara	Confusiones y mal entendidos entre la entidad y el contratista a la hora de exigir los servicios contratados	1	4	5	MEDIO
12	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Ofertas artificialmente bajas presentadas por el oferente	Se declara desierto el proceso y se puede presentar riesgo en la ejecución.	1	4	5	MEDIO
13	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que no se firme el contrato por parte del contratista	Perdidas administrativas para la entidad ya que perdería el tiempo y valor utilizado para adelantar el proceso contractual, como también que no se satisface la necesidad	1	4	5	MEDIO

14	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Riesgo que el contratista no presente la garantía requerida o las allegue en forma tardía	Que no se pueda iniciar con la ejecución del contrato en los tiempos planeados por la entidad	1	4	5	MEDIO
15	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	El contratista en la ejecución del contrato no asume los costos inherentes al servicio como lo establece el contrato o incurre en mora para asumirlos.	Se afectaría la efectividad operativa de la entidad, obstruyendo parcialmente su capacidad de respuesta a través del oportuno cumplimiento del cronograma de salidas.	1	3	4	BAJO
16	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Afectaciones por paros, manifestaciones, orden público o restricciones en la movilidad en el país, que no permitan el tránsito de los elementos hasta el lugar de entrega.	Deficiencia en el cumplimiento del objeto contractual en el plazo de ejecución	2	4	6	ALTO
17	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	Ocurrencia de emergencias tales como perdidas de banca, inundaciones, avenidas torrenciales, entre otros eventos naturales	Mayores costos, terminación tardía de la obra, riesgo de los trabajadores.	2	4	6	ALTO
18	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES O	Oposición o condicionamiento de la comunidad a la ejecución del proyecto.	Mayores costos y terminación tardía de la obra.	1	4	5	MEDIO
19	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Exposición de personal, maquinaria y equipos a la delincuencia común	Aumento en los costos de seguridad de los equipos, personal y maquinaria.	1	4	5	MEDIO
20	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Problemas de tipo climático, relacionados con afectaciones a la maquinaria o equipos	Perdida parcial o total de la maquinaria utilizada.	3	3	6	ALTO

21	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fluctuación con los precios de los insumos, y/o el precio por hora de maquinaria utilizada.	Riesgo de incumplimiento del contrato en su plazo contractual.	3	3	6	Riesgo Alto

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
CONTRATISTA	Se exigirá al contratista mediante oficios reiterados la presentación de las garantías con un intervalo de mínimo 3 dias hábiles cada uno; así mismo en caso de incumplimiento se reportara a la Cámara de Comercio Respectiva o en su defecto al ente de control y superior inmediato.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL EJECUTORA	Firma del contrato	Aprobación de las garantías.	Se revisa la documentación una subsanado la presentación de las garantías o el cumplimiento de las condiciones exigidas en el contrato	Cuando se presente el evento
ENTIDAD ESTATAL EJECUTORA	Se revisará y analizara cada desembolso según la forma de pago estipulada, se revisarán informes presentados y controles por parte del apoyo a la supervisión o supervisión directa efectuada por a la entidad contratante, asi mismo se respaldará con una póliza de calidad del servicio.	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	MUNICIPIO DE YOPAL	A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO	Con la liquidación del contrato y verificación de la ejecución financiera	control permanente en cada pago, y según informes presentados.	constante durante la ejecución

LAT-0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01226	2026	01	30

CONTRATISTA	Exigir la garantía de prestaciones sociales, a fin de garantizar el cumplimiento del pago de la seguridad social, realizar la verificación constante del cumplimiento de la misma y en cada informe verificar su cumplimiento.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL EJECUTORA E INTERVENTORIA	Al inicio de la ejecución del contrato	En el transcurso de la ejecución del contrato	Cada vez que se requiera de llevar a cabo hasta parciales o la liquidación del contrato se debe presentar dentro de los documentos los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Cuando se realicen actas parciales y/o la liquidación del contrato
CONTRATISTA	Exigir la póliza de cumplimiento, realizar la verificación constante de los costos del proceso. Verificación de susbcontratos y costos de mercado por parte de la supervisión.	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL EJECUTORA E INTERVENTORIA	durante la ejecución del contrato desde el acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de terminación del contrato	Atención al comportamiento de precios. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	mensual

CONTRATISTA	Exigir al contratista una planeación de recursos y ejecución de administración, póliza de cumplimiento.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL EJECUTORA E INTERVENTORIA	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de terminación del contrato	Seguimiento al cronograma de ejecución de actividades	mensual
CONTRATISTA	Los proyectos administrados no podrán ser modificados sin justificación previa aprobada por el contratante.	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL EJECUTORA E INTERVENTORIA	Desde la planeación del proyecto	Hasta la suscripción del acta de terminación del contrato	Seguimiento a los informes y/o requerimientos presentados a los diseños.	según informes

CONTRATISTA	Los elementos usados para la administarcion de recursos deben estar en constante vigilancia de los elementos administardos.	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL EJECUTORA E INTERVENTORIA	A partir del inicio de ejecución de las actividades	Hasta la suscripción del acta de terminación del contrato	Verificar que se tenga vigilancia constante en la obra	DIARIA desde el inicio de la ejecución de la obra
ENTIDAD ESTATAL EJECUTORA	Control a las cantidades.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	INTERVENTORIA	Desde el acta de inicio.	Hasta el acta de liquidación	Revisión de las cantidades por parte de la inteerventoria. Balance económico que permita el equilibrio del contrato.	Diario
ENTIDAD ESTATAL EJECUTORA	Dar cumplimiento a los cronogramas de la invitación pública.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	A partir de la selección del contratista.	Hasta la suscripción del acta de inicio del contrato de prestación de servicios.	Fijar plazos máximos para legalizar el contrato de obra e interventoria	Diario
ENTIDAD ESTATAL EJECUTORA	Control y seguimiento.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	INTERVENTORIA	A partir de la suscripción del acta de inicio.	Hasta la suscripción del acta de liquidación	El interventor deberá realizar el respectivo seguimiento informando al contratista de cualquier novedad.	Diario

MUNICIPIO DE YOPAL Y ENTIDAD ESTATAL EJECUTORA	Revisión clara de los estudios previos a fin de que todo se entienda claramente	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL EJECUTORA	Estudios previos	Al finalizar el contrato	La entidad ejecutora con la interventoria contratada revisara los estudios y disenos soporte	Durante la ejecución del contrato
ENTIDAD ESTATAL EJECUTORA	Revisión de la propuesta económica.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL EJECUTORA	Etapa precontractual	informe de evaluación	Verificando la oferta económica	Durante la selección del contratista
CONTRATISTA	Exigiendo la póliza de seriedad de la oferta	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL EJECUTORA	Etapa precontractual	Resolución de Adjudicación	Proceso de legalización y formalización del contrato	Durante el proceso de contratación

CONTRATISTA	Exigiendo la póliza de seriedad de la oferta	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL EJECUTORA	Desde la adjudicación	Al finalizar el contrato	Verificando que el contratista allegue las pólizas en los tiempos acordados	Durante el proceso de contratación
CONTRATISTA	El contratista debe apropiar los recursos necesarios para suplir los costos inherentes al servicio	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	INTERVENTORIA	Desde el acta de inicio	Al finalizar el contrato	El interventor verificará la ejecución del contrato a fin que el mismo se ejecute en las condiciones pactadas	Durante la ejecución del contrato
CONTRATISTA	Elaboración de un plan de trabajo donde se contemple distintas alternativas para el correcto funcionamiento de la obra	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	INTERVENTORIA	Acta de inicio	Acta de liquidación	Verificacion de pla de trabajo	Mensual
CONTRATISTA	Adoptar medidas tendientes a mitigar su impacto sobre bienes de contratista, maquinaria y equipos, acopios de materiales, planes de seguridad industrial para protección del personal en dichos eventos, etc.	1	3	4	RIESGO BAJO	NO	INTERVENTORIA	Acta de inicio	Acta de recibo final	1- El contratista debe presentar un informe (bitácora) semanal de monitoreo a los posibles fenómenos naturales que se puedan presentar en el área. 2- Elaboración y socialización del plan de evacuación.	Etapa de ejecución

CONTRATISTA	Comités sociales de seguimientos, reuniones extraordinarias con la comunidad recorridos conjuntos contratista interventoría	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	INTERVENTORIA	Acta de inicio	Acta de liquidación	Por medio de informes de interventoría y comité de obra. Actas semanales de reunión y comités con comunidades y gremios de la zona de influencia directa.	Semanal
CONTRATISTA	Exigencia de póliza de responsabilidad civil extracontractual y/o todo riesgo para maquinaria y equipos. Afiliación al sistema de riesgos laborales de los trabajadores.	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	INTERVENTORIA	Acta de inicio	Acta de recibo final	Verificación del cumplimiento de los requisitos al iniciar la ejecución del contrato	Al inicio de la ejecución
CONTRATISTA	Solicitud de seguros todo riesgo a todas las maquinas utilizadas	3	2	5	RIESGO MEDIO	NO	INTERVENTORIA	Acta de inicio	Acta de liquidación	Verificacion de las polizas tod riesgo de los equipos	Al inicio del contrato.
CONTRATISTA	Solicitud de póliza de cumplimiento contractual	3	2	5	RIESGO MEDIO	NO	INTERVENTORIA	Acta de inicio	Acta de liquidación	Solicitud de cumplimiento del alcance contractual por parte del supervisor	Semanal

9. GARANTÍAS A EXIGIR

El Decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

A la facultad prevista en el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán

garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato
Sin embargo, la Entidad Estatal Ejecutora deberá exigir a sus contratistas incluir al Municipio de Yopal como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas, tanto a las exigidas para la materialización del presente contrato interadministrativo, como en cada uno de los vínculos contractuales celebrados en virtud del cumplimiento del mismo y las demás que consideren de acuerdo características específicas de cada contrato que suscriba; así pues, se deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
El DIEZ (10%) por ciento del valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Garantía de seriedad de la propuesta	SI
El DIEZ (10%) del valor del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.	Cumplimiento	SI
El CIEN (100%) del valor del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI
El VEINTE (20%) del valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años a partir del recibo definitivo de las obras.	Estabilidad y calidad de la Obra	SI
Por 200 SMMLV sin que sea inferior al 5% del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad Extracontractual	SI
El CINCO (5%) del valor del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	SI

SERVICIOS DE INTERVENTORÍA:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
El DIEZ (10%) por ciento del valor total de la oferta.	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Garantía de seriedad de la propuesta	SI
El CIEN (100%) del valor del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI
El DIEZ (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más. Deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Cumplimiento	SI
El VEINTE (20%) del valor del contrato.	Por el término de un (1) año contado a partir del acta de recibo.	Calidad del Servicio	SI
El CINCO (5%) del valor del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	SI
Por un valor equivalente a 200 SMMLV.	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad civil Extracontractual.	SI

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01226	2026	01	30

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: RODRIGO PEREZ PEDRAZA
Cargo: Profesional contratado
Secretaría de Infraestructura Municipal

Firma: _____
Nombre: ANTONIO PORRAS ALVAREZ
Cargo: Profesional contratado
Secretaría de Infraestructura Municipal

Firma: _____
Nombre: GLORIA ESPERANZA CANARIA C.
Cargo: Profesional contratado
Secretaría de Infraestructura Municipal

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: Angela Liliana González guerrero
Cargo: Profesional contratado
Secretaría de Infraestructura Municipal

Firma: _____
Nombre: JUAN CAMILO MARTÍNEZ TURMEQUE
Cargo: Profesional contratado
Secretaría de Infraestructura Municipal

12. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos:

Firma: _____
Nombre: URIEL ARDILA ARDILA
Cargo: Profesional contratado
Secretaría de Planeación Municipal

Revisor Jurídico:

Firma: _____
Nombre: JUAN CARLOS OLIVARES NIETO
Cargo: Profesional contratado
Secretaría de Planeación Municipal

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO
Cargo: Secretaria de Planeación
Secretaría de Planeación Municipal

13. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: **ADRIANA MERCEDES HERNÁNDEZ FUENTES**
Cargo: Secretaria de Infraestructura Municipal